



SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD  
"Garantía de todos"



## RESOLUCIÓN SIE-064-2016-MEM

### EMISIÓN "REGLAMENTO TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL".

TÍTULO	CONTENIDO	PÁG.
I	FACULTAD	1
II	ANTECEDENTES	2
III	REFERENCIAS A LA NORMATIVA VIGENTE	5
IV	ANÁLISIS Y PONDERACIÓN	7
V	DECISIÓN	9
ANEXO	REGLAMENTO TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL	72 PÁGINAS

#### I. FACULTAD.

1) LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001 y sus modificaciones, prevé lo siguiente en relación a las funciones y atribuciones de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD:

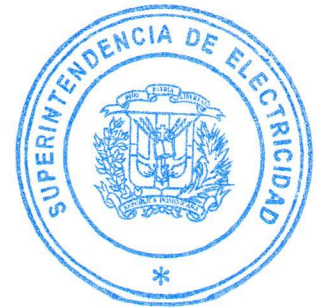
- (i) **Artículo 24**, Literal "g", dispone que: "Corresponderá a la SUPERINTENDENCIA: a) (...);  
g) Analizar y tramitar las solicitudes de concesión definitivas para la instalación de obras de generación, transmisión y distribución de electricidad y recomendar a la Comisión Nacional de Energía, mediante informe, las decisiones correspondientes, así como sobre la ocurrencia de causales de caducidad o de revocación de ellas"; (...)
- (ii) **Artículo 32**, dispone que: "Corresponderá al Consejo de la SIE, además de las funciones establecidas en el Artículo 33 de la Ley, las siguientes: (...)  
b) Aprobar los Reglamentos que expida la SIE en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el presente Reglamento"; (...)

2) REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD (RLGE), prevé lo siguiente en relación a las funciones y atribuciones de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD:

- (i) **Artículo 2**, Numeral 94 dispone que: "Para los fines de la presente Ley, los términos indicados a continuación, se definen de la siguiente manera: (...)  
94 **MARCO REGULATORIO:** La Ley 125-01 del 26 de julio del 2001, modificada por la Ley 186-07 del 6 de agosto del 2007, el presente Reglamento de Aplicación con sus modificaciones, las resoluciones dictadas por la CNE, las resoluciones dictadas por la Superintendencia de Electricidad y las demás normas dictadas por las autoridades competentes para normar el subsector eléctrico". (...)



**SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD**  
"Garantía de todos"



- (ii) **Artículo 31**, Literal "g", dispone que: "La SIE tendrá, en adición a las funciones enunciadas en el Artículo 24 de la Ley, con carácter meramente enunciativo, las siguientes facultades: a) (...)
- g) "Remitir a la CNE el correspondiente informe de recomendación sobre las peticiones de Concesiones Definitivas, dentro del plazo establecido en el presente Reglamento"; (...)
- j) Autorizar las transferencias de las concesiones de generación y del servicio público de distribución o parte de ellas; (...)
- l) Recomendar a la CNE la caducidad o revocación de las Concesiones Definitivas"; (...)

## II. ANTECEDENTES.

- 1) En fecha 10/03/2000, la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, adscrita para entonces a la SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, emitió la RESOLUCIÓN SIE-02-2000, mediante la cual puso en vigencia el "REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OBRAS ELÉCTRICAS", que tiene por objeto: (i) Establecer los requisitos que deben cumplir los Peticionarios de Otorgamiento de Derechos para la Explotación de Obras Eléctricas; (ii) Definir la secuencia de acciones a ser ejecutadas por la SUPERINTENDENCIA y organismos estatales para la tramitación de una Petición de Otorgamiento de Derechos para la Explotación de Obras Eléctricas; y, (iii) Fijar los plazos máximos para la ejecución de las respectivas acciones, en la tramitación de una Petición de Otorgamiento de Derechos para la Explotación de Obras Eléctricas; la parte dispositiva de dicha resolución es la siguiente:

*"Artículo 1.*

*Poner en vigencia, a partir de la fecha de la presente Resolución, el "Reglamento para la Tramitación de Autorizaciones para la Instalación, Explotación y Puesta en Funcionamiento de Obras Eléctricas" que se adjunta a ésta y que forma parte integral de ella, aprobado por el Consejo de Administración de esta Superintendencia, en fecha diez (10) de marzo del año dos mil (2000)".*

El "REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OBRAS ELÉCTRICAS", emitido por la RESOLUCIÓN SIE-02-2000, dispone en su CAPÍTULO III, los procesos de OTORGAMIENTO DE DERECHOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS;

- 2) En fecha 26/07/2001, fue promulgada la LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD, No. 125-01; dicha Ley dispone, en el Párrafo II del Artículo 41, que "Se requiere concesión para establecer y explotar el servicio público de distribución de electricidad para la generación, generación hidroeléctrica del Estado, servicio de transmisión (Estado), en sistemas interconectados cuya demanda máxima en potencia sea superior a la establecida por el Reglamento y que incluyan suministros a empresas distribuidoras"; y en su Artículo 46, dispone que: "La solicitud de concesión definitiva deberá satisfacer los requerimientos dispuestos por esta Ley y su Reglamento y será presentada a La Superintendencia...";



**SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD**  
"Garantía de todos"



- 3) En fecha 19/07/2002, mediante DECRETO 555-02, fue emitido el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01; dicho reglamento dispone, en sus Artículos 57, 70, 73 y 78, un esquema normativo procesal para las CONCESIONES DEFINITIVAS DE OBRAS ELÉCTRICAS, a la vez que delega en la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD la emisión de un "Reglamento para Tramitación de Concesión Definitiva para Explotación de Obras Eléctricas en el SENI y en Sistemas Aislados";
- 4) En fecha 05/11/2015, esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD emitió la RESOLUCIÓN SIE-061-2015-MEM, de EMISIÓN "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI", cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

*"ARTÍCULO 1: EMITIR el "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI", que figura como anexo único de la presente resolución, y forma parte integral de la misma, para ser utilizado por todo PETICIONARIO interesado en obtener la correspondiente autorización para poner en servicio una obra eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI); y, DISPONER su entrada en vigencia a partir del cinco (05) de noviembre del año Dos Mil quince (2015).*

*ARTÍCULO 2: DISPONER en relación a las normas y procedimientos que rigen la tramitación y procesamiento en la SUPERINTENDENCIA y el ORGANISMO COORDINADOR (OC) de toda solicitud de Autorización para la Puesta en Servicio de Obra Eléctrica actualmente en curso, o cuyo trámite haya sido iniciado a más tardar el día anterior al de la entrada en vigencia de la presente Resolución, lo siguiente:*

- (i) *Todo proceso en trámite o pendiente de respuesta, por parte de la SUPERINTENDENCIA o del ORGANISMO COORDINADOR (OC) entre la fecha de emisión de la presente resolución y la de entrada en vigencia de la misma, debe ser respondido conforme a las reglas y procedimientos vigentes al momento de la presentación de la solicitud, aun cuando la respuesta se produzca con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI";*
- (ii) *El ORGANISMO COORDINADOR (OC) y la SUPERINTENDENCIA, a partir del cinco (05) de noviembre del 2015, sólo podrán recibir, procesar y tramitar cualquier solicitud de AUTORIZACIÓN PARA PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA EN EL SENI sujeto a las normas, procedimientos y plazos previstos en el presente "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI".*

*ARTÍCULO 3: DEROGAR y dejar sin efecto, a partir del cuatro (04) de noviembre de 2015, el CAPÍTULO V de la RESOLUCIÓN SIE-02-2000, dictada por la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) en fecha diez (10) de marzo del año 2000, así como cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que resulte contraria al presente "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI".*

*ARTÍCULO 4: ORDENAR la notificación de la presente resolución a: (i) TODOS LOS AGENTES DEL MEM; y, (ii) ORGANISMO COORDINADOR (OC); así como la publicación de: (i) El dispositivo de la presente resolución en un diario de circulación nacional; y, (ii) El texto íntegro de la presente resolución en la página web de esta SUPERINTENDENCIA ([www.sie.gob.do](http://www.sie.gob.do)).*



**SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD**  
"Garantía de todos"



- 5) En fecha 27/06/2016, esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD emitió la RESOLUCIÓN SIE-042-2016-REG, sobre APROBACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA CONOCER PROPUESTA DE "REGLAMENTO TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL", cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

*"ARTÍCULO 1: APROBAR la celebración de una AUDIENCIA PÚBLICA para conocer la propuesta de "REGLAMENTO TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL", con el objetivo de ponderar las observaciones que se presenten a dicha propuesta, e incorporar las que aporten positivamente al producto final, sujeto a las siguientes reglas:*

- i) Dicha Audiencia será celebrada el día veintisiete (27) de julio de 2016, a las 09:00 a.m., en la Sala de Fiesta, Hotel Barceló Santo Domingo (Antiguo Hotel Lina), ubicado en la Avenida Máximo Gómez No. 53, esquina Avenida 27 de Febrero, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana;*
- ii) En dicha Audiencia servirán de base los siguientes documentos: (a) La propuesta de "REGLAMENTO TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL"; (b) AVISO DE CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA; (c) FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN; y, (d) AGENDA DE LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA, los cuales figuran anexos y forman parte integral de la presente resolución;*
- iii) El tiempo máximo para que cada expositor inscrito en el "REGISTRO DE PARTICIPACIÓN" de la audiencia pública realice su ponencia, se fija en diez (10) minutos;*
- iv) La DIRECCIÓN LEGAL SIE queda designada como responsable de la preparación y coordinación de la AUDIENCIA PÚBLICA para conocer propuesta de "REGLAMENTO TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL".*

*ARTÍCULO 2: DISPONER la publicidad del aviso de la AUDIENCIA PÚBLICA para conocer la propuesta de "REGLAMENTO TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL", sujeto a las siguientes reglas:*

- (i) Mediante dos (2) publicaciones en un periódico de circulación nacional, por espacio de un día cada una; la primera publicación deberá hacerse con una anticipación no menor a veinticinco (25) días calendarios previos a la celebración de la audiencia pública; en tanto que la segunda publicación deberá hacerse con una antelación no menor a siete (7) días calendarios previos a la celebración de la audiencia pública;*
- (ii) En el portal web de la SUPERINTENDENCIA ([www.sie.gob.do](http://www.sie.gob.do)), simultáneamente con la primera publicación indicada en el inciso anterior, manteniéndose este aviso de forma permanente hasta el día de la celebración de la audiencia pública.*



**SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD**  
"Garantía de todos"



*ARTÍCULO 3: DISPONER que durante el plazo que transcurra desde la primera publicación del aviso de audiencia pública hasta la celebración de dicha audiencia, sea publicado para consulta pública en el portal web de la SUPERINTENDENCIA ([www.sie.gob.do](http://www.sie.gob.do)) la propuesta de "REGLAMENTO TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL", a los fines de que cualquier interesado pueda acceder a él y descargarlo con el propósito de formular sus observaciones y reparos.*

*ARTÍCULO 4: DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la celebración de la audiencia pública, la DIRECCIÓN LEGAL SIE, en su calidad de responsable de la preparación y coordinación de la audiencia pública a celebrarse, entregue el archivo memoria del evento a: (i) CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD; y, (ii) OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SIE".*

- 6) En fecha 27/07/2016, esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD celebró la AUDIENCIA PÚBLICA dispuesta en la RESOLUCIÓN SIE-042-2016-REG, audiencia en la cual expusieron y/o presentaron formalmente observaciones el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS y AES DOMINICANA;
- 7) Esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, con posterioridad a la AUDIENCIA PÚBLICA, procesó y ponderó las observaciones presentadas por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS y la empresa AES DOMINICANA que participaron en la AUDIENCIA PÚBLICA dispuesta en la RESOLUCIÓN SIE-042-2016-REG, incorporando aquellas que aportan positivamente a la complementación y consolidación de la propuesta de "REGLAMENTO TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL"; las modificaciones resultantes de dichos aportes se destacan a continuación:
  - (i) Modificación del Título y alcance del Reglamento;
  - (ii) Ampliación de los requisitos para documentación adicional que surgen del proceso de evaluación; y,
  - (iii) Modificación de los listados de requisitos para diversos trámites inherentes a las concesiones definitivas.

### III. REFERENCIAS A LA NORMATIVA VIGENTE:

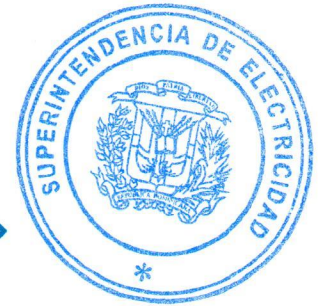
A continuación, se citan los textos normativos que se encuentran relacionados o que guardan incidencia con el presente caso:

- 1) LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, y sus modificaciones:

**ARTÍCULO 41:** *Las concesiones eléctricas podrán otorgarse a personas morales legalmente constituidas, nacionales y/o extranjeras.*



**SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD**  
"Garantía de todos"



**PÁRRAFO I:** La generación de electricidad y la transmisión no requieren concesión en sistemas interconectados o aislados cuando la demanda máxima en potencia sea inferior a la establecida en el Reglamento y que incluyan suministros a empresas distribuidoras, pudiendo ser realizada libremente cumpliendo las normas técnicas y de operación contenidas en esta Ley y en sus Reglamentos. Sin embargo, podrán otorgarse concesiones cuando así lo soliciten los interesados.

**PÁRRAFO II:** Se requiere concesión para establecer y explotar el servicio público de distribución de electricidad para la generación, generación hidroeléctrica del Estado, servicio de transmisión (Estado), en sistemas interconectados cuya demanda máxima en potencia sea superior a la establecida por el Reglamento y que incluyan suministros a empresas distribuidoras.

**PÁRRAFO III:** Si una empresa de generación decidiera instalarse en una zona geográfica donde no existan facilidades de interconexión con el sistema eléctrico nacional, podrá obtener una concesión especial para instalar la línea de interconexión, siempre que la empresa de transmisión no asuma las inversiones correspondientes. En este caso, se pondrá de acuerdo en la forma en que la Empresa de Transmisión reembolsará los costos incurridos por la empresa de generación.

**PÁRRAFO IV:** En ningún caso podrá concesionarse ni autorizarse empresas generadoras de origen hidráulica ni de transmisión de electricidad, las cuales permanecerán bajo propiedad y operación estatal.

**ARTÍCULO 46:** La solicitud de concesión definitiva deberá satisfacer los requerimientos dispuestos por esta Ley y su Reglamento y será presentada a LA SUPERINTENDENCIA.

Todas las solicitudes deberán incluir un estudio del efecto de las instalaciones sobre el medio ambiente y las medidas que tomará el interesado para mitigarlo, sometiéndose en todo caso a las disposiciones y organismos oficiales que rigen la materia.

2) REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD (RLGE):

**Artículo 56:** Requieren de concesión o permiso las Empresas Eléctricas que deseen explotar el negocio de generación o distribución de electricidad, así como los Autoprodutores y Cogeneradores que vendan sus excedentes en el SENI. Asimismo requerirán de concesión los Sistemas Eléctricos Aislados con una demanda superior a 2 megavatios (MW).

**Artículo 57:** (Modificado por el Artículo 15 del Decreto No. 494-07 30 de agosto de 2007). A los fines de aplicación de la Ley, toda persona moral, nacional o extranjera, legalmente constituida, que desee explotar el negocio de generación o distribución de electricidad, deberá solicitar la debida autorización a las autoridades correspondientes, conforme sea una Concesión Provisional o Definitiva. Las Concesiones Provisionales serán tramitadas, evaluadas y aprobadas o rechazadas, de manera directa por la CNE. Las Concesiones Definitivas serán otorgadas por el Poder Ejecutivo, al que el interesado le formulará la solicitud en la SIE.



**SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD**  
"Garantía de todos"



**Artículo 70:** *Autoridad Otorgante. La autoridad otorgante de la Concesión Definitiva para la Explotación de Obras Eléctricas es el Poder Ejecutivo. A tales fines, el interesado deberá someter su solicitud acompañada de su proyecto en la SIE, la cual formulará su recomendación en base al estudio y evaluación que efectúe de los mismos. La SIE remitirá a la CNE el expediente de solicitud y su recomendación, dentro del plazo más adelante indicado. La CNE a su vez elaborará un informe de recomendación. Si éste es favorable, lo remitirá al Poder Ejecutivo dentro del plazo más abajo indicado. Si el proyecto es rechazado por la CNE, ésta lo comunicará al interesado.*

**Artículo 73:** *Registro de las peticiones. La SIE registrará, tramitará y evaluará las Peticiones que se realicen, de conformidad con el Reglamento de Tramitación de Obras Eléctricas que ésta dicte por Resolución. La SIE tendrá un plazo de treinta (30) días para solicitar documentos adicionales al Peticionario, contado a partir del vencimiento del plazo para realizar las objeciones de parte de cualquier interesado. La SIE remitirá su recomendación a la CNE en un plazo no mayor de sesenta (60) días laborables descontando los días que el Peticionario tarde en depositar la documentación adicional que se le solicite y el plazo establecido en el presente Reglamento en caso de objeciones.*

#### IV. ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:

- 1) La propuesta de "REGLAMENTO TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL", es un producto surgido de las obligaciones legales a cargo de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, en calidad de órgano regulador del subsector eléctrico y máxima autoridad técnica en materia de concesiones para explotación de obra eléctricas, y para: (i) Analizar y tramitar las solicitudes de concesión definitivas para la instalación de obras de generación, transmisión y distribución de electricidad; (ii) Recomendar a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), mediante informe, las decisiones que correspondan, la ocurrencia de causales de caducidad, o de revocación de ellas; y, (iii) Remitir a la CNE el correspondiente informe de recomendación sobre las peticiones de CONCESIONES DEFINITIVAS.
- 2) Conforme se expone en la sección correspondiente a "ANTECEDENTES" de la presente Resolución, la reglamentación relativa al tratamiento de concesiones para obras de generación convencional y distribución vigente al momento de emisión de esta Resolución, es el "REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OBRAS ELÉCTRICAS"; no obstante, dicho reglamento **es anterior a la entrada en vigencia de la LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No.125-01**, y por tanto, no responde a los requerimientos y exigencias de dicha ley, ni del marco normativo vigente en la actualidad; razón por la cual se imponía de manera acuciosa e inaplazable el establecimiento de un instrumento legal actualizado que permitiese manejar los aspectos citados relacionados con la tramitación de concesiones de generación convencional y distribución;



**SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD**  
*"Garantía de todos"*



- 3) El "REGLAMENTO TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL" al mismo tiempo que constituye una norma actualizada y ajustada a los parámetros y estándares vigentes hoy en día, tiene como objetivo dictar las normas y procedimientos complementarios que rigen la tramitación y procesamiento ante la SUPERINTENDENCIA de toda solicitud de CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL, lo cual se corresponde con las precitadas obligaciones puestas a cargo de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD.
- 4) El CONSEJO SIE, en el proceso de ponderación y deliberación para la emisión del presente Reglamento, ha tomado en cuenta lo señalado a continuación:
  - (i) Los efectos de las modificaciones y enmiendas a la normativa vigente, y a las reglas y procedimientos para la presentación y tramitación de las solicitudes de CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL, desde la emisión de la RESOLUCIÓN SIE-02-2000, mediante la cual se puso en vigencia el "REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OBRAS ELÉCTRICAS", en fecha diez (10) de marzo del 2000, hasta la actualidad, incluyendo de manera específica las modificaciones producidas por la entrada en vigencia de la LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, del 26 de julio de 2001 y sus posteriores modificaciones;
  - (ii) La reestructuración por parte de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD de los procesos y trámites internos, iniciada con la emisión del "REGLAMENTO PARA SOLICITUDES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SIE Y DE LAS TARIFAS DE LUGAR", mediante RESOLUCIÓN SIE-79-2010, en fecha veintisiete (27) de mayo de 2010, posteriormente derogada mediante la RESOLUCIÓN SIE-40-2016-REG, sobre la nueva "EMISIÓN DEL REGLAMENTO Y TARIFAS PARA SOLICITUDES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SIE", de fecha 31/05/2016;
  - (iii) La necesidad por parte de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD de adecuar y actualizar los requisitos de orden técnico y legal exigibles a los PETICIONARIOS de una CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL a la luz de la normativa vigente;
  - (iv) El mandato legal a la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD contenido en el ARTÍCULO 24 de la LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, y el ARTÍCULO 31, del REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, en virtud del cual regula la "TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL";



**SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD**  
"Garantía de todos"



- (v) La verificación del cumplimiento por parte de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD en fecha 27/07/2016, de la obligación establecida en las leyes vigentes, relativa a la difusión y comunicación pública de propuestas de reglamentos técnicos y de normas de aplicación general previo a su emisión, incluyendo el otorgamiento de plazos a los AGENTES MEM y EMPRESAS ELÉCTRICAS eventualmente sujetas al cumplimiento de dicho Reglamento para realización de observaciones, así como la celebración de una AUDIENCIA PÚBLICA abierta al público en general, a fin de discutir la referida propuesta;
- 5) Por tanto, corresponde que esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD emita y disponga la entrada en vigencia del "REGLAMENTO TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL", para cumplir así con el mandato dispuesto por la ley.

## V. DECISIÓN.

VISTOS: (i) La LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, y sus modificaciones; (ii) El REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, y sus modificaciones; y, (iii) Las observaciones presentadas por los Grupos de Interés en la AUDIENCIA PÚBLICA celebrada en fecha 27/06/2016, dispuesta en la RESOLUCIÓN SIE-042-2014-REG.

El CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD tomó decisión sobre el presente caso, en la reunión de fecha doce (12) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), según consta en el acta correspondiente. En virtud de tal decisión, el Presidente del Consejo, en funciones de SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD, en el ejercicio de las facultades legales que le confiere la LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, y sus modificaciones, dicta la siguiente

## R E S O L U C I Ó N :

**ARTÍCULO 1:** EMITIR el "REGLAMENTO TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL", que figura como ANEXO ÚNICO de la presente resolución, y forma parte integral de la misma, para ser utilizado por todo petionario de una CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O DE GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL, ante la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD; y, **ORDENAR** que dicho Reglamento entre en vigor a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.



**SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD**  
"Garantía de todos"

**ARTÍCULO 2: DEROGAR** y dejar sin efecto en todas sus partes, la RESOLUCIÓN SIE-02-2000, dictada por la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) en fecha diez (10) de marzo del año 2000, y su anexo, contenido del "REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OBRAS ELÉCTRICAS"; así como cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que resulte contraria al presente "REGLAMENTO TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL".

**ARTÍCULO 3: ORDENAR** la notificación de la presente resolución a: (i) AGENTES DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (AGENTES MEM), EMPRESAS ELÉCTRICAS Y SISTEMAS AISLADOS; (ii) MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS; (iii) CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES (CDEEE); y, (iv) ORGANISMO COORDINADOR DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO (OC); así como la publicación de: (i) El dispositivo de la presente resolución en un diario de circulación nacional; y, (ii) El texto íntegro de la presente resolución incluyendo su anexo único en la página web de esta SUPERINTENDENCIA ([www.sie.gob.do](http://www.sie.gob.do)).

Dada en Santo Domingo, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil quince (2016).

**EDUARDO QUINCOCES BATISTA**  
Superintendente de Electricidad  
Presidente Consejo SIE



# REGLAMENTO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL

## I N D I C E

<b>SECCIÓN 1. MARCO GENERAL.....</b>	<b>1</b>
ART. 1. FUNDAMENTO .....	1
ART. 2. OBJETO .....	2
ART. 3. APLICACIÓN .....	2
ART. 4. ALCANCE .....	2
ART. 5. EXCLUSIONES .....	3
ART. 6. DEFINICIONES .....	3
<b>SECCIÓN 2. PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN ANTE SIE SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL.....</b>	<b>9</b>
ART. 7. CONDICIONES GENERALES PARA LA SIE RECIBIR Y PROCESAR UNA SOLICITUD .....	9
ART. 8. EXPEDIENTE A PRESENTAR POR EL PETICIONARIO ANTE LA SIE .....	11
ART. 9. PROCEDIMIENTO SIE PARA PROCESAR LA SOLICITUD .....	13
ART. 10. VERIFICACIÓN PREVIA DE EXPEDIENTE.....	14
ART. 11. INGRESO FORMAL EN LA SIE .....	15
ART. 12. EVALUACIÓN DIRECCIÓN MEM-SIE REQUISITOS TÉCNICOS .....	16
ART. 13. EVALUACIÓN DIRECCIÓN LEGAL-SIE CUMPLIMIENTO REQUISITOS LEGALES .....	18
ART. 14. ELABORACIÓN DIRECCIÓN LEGAL-SIE INFORME CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS TÉCNICOS Y LEGALES SOLICITUD .....	20
ART. 15. CONOCIMIENTO Y DECISIÓN DEL CONSEJO SIE SOBRE LA SOLICITUD .....	22
ART. 16. EMISIÓN RESOLUCIÓN.....	23
ART. 17. COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INFORME A CNE Y PETICIONARIO .....	23



**SECCIÓN 3. PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN ANTE SIE SOLICITUDES TRANSFERENCIA Y RENOVACIÓN CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL .. 25**

ART. 18.	PROCESAMIENTO SIE DE UNA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL. ....	25
ART. 19.	PROCESAMIENTO SIE DE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL. ....	27

**ANEXOS:**

ANEXO 1.-	REQUISITOS TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN .....	31
ANEXO 2.-	REQUISITOS TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN OBRA ELÉCTRICA GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL .....	39
ANEXO 3.-	ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU .....	47
ANEXO 4.-	FLUJOGRAMA PROCESO SIE EVALUACIÓN SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL .....	48
ANEXO 5.-	REQUISITOS TRAMITACIÓN TRNSFERENCIA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN .....	49
ANEXO 6.-	REQUISITOS TRAMITACIÓN TRNSFERENCIA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN OBRA ELÉCTRICA GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL .....	55
ANEXO 7.-	REQUISITOS TRAMITACIÓN RENOVACIÓN CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCION .....	61
ANEXO 8.-	REQUISITOS TRAMITACIÓN RENOVACIÓN CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN OBRA ELÉCTRICA GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL .....	67

# REGLAMENTO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL

EMITIDO POR RESOLUCIÓN SIE-064-2016-MEM  
DEL 12 DE AGOSTO DE 2016

## SECCIÓN 1. MARCO GENERAL

**ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.** La SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) ha emitido el presente reglamento mediante la RESOLUCIÓN SIE-064-2016-MEM, de fecha doce (12) de agosto de 2016, en cumplimiento del mandato prescrito en los Artículos 41<sup>1</sup> y 46<sup>2</sup> Ley General de Electricidad 125-01 (LGE), y en los Artículos 56<sup>3</sup>, 57<sup>4</sup>, 70<sup>5</sup>, 73<sup>6</sup> y 88<sup>7</sup> de su Reglamento de Aplicación (RLGE).

<sup>1</sup> **Art. 41.-** Las concesiones eléctricas podrán otorgarse a personas morales legalmente constituidas, nacionales y/o extranjeras.

*Párrafo I.- La generación de electricidad y la transmisión no requieren concesión en sistemas interconectados o aislados cuando la demanda máxima en potencia sea inferior a la establecida en el Reglamento y que incluyan suministros a empresas distribuidoras, pudiendo ser realizada libremente cumpliendo las normas técnicas y de operación contenidas en esta Ley y en sus Reglamentos. Sin embargo, podrán otorgarse concesiones cuando así lo soliciten los interesados.*

*Párrafo II.- Se requiere concesión para establecer y explotar el servicio público de distribución de electricidad para la generación, generación hidroeléctrica del Estado, servicio de transmisión (Estado), en sistemas interconectados cuya demanda máxima en potencia sea superior a la establecida por el Reglamento y que incluyan suministros a empresas distribuidoras.*

*Párrafo III.- Si una empresa de generación decidiera instalarse en una zona geográfica donde no existan facilidades de interconexión con el Sistema eléctrico nacional, podrá obtener una concesión especial para instalar la línea de interconexión, siempre que la empresa de transmisión no asuma las inversiones correspondientes. En este caso se pondrá de acuerdo en la forma en que la empresa de transmisión reembolsará los costos incurridos por la empresa de generación.*

*Párrafo IV.- En ningún caso podrá concesionarse ni autorizarse empresas generadoras de origen hidráulica ni de transmisión de electricidad, las cuales permanecerán bajo propiedad y operación estatal.*

<sup>2</sup> **Art. 46.-** La solicitud de concesión definitiva deberá satisfacer los requerimientos dispuestos por esta Ley y su Reglamento y será presentada a La Superintendencia.

*Todas las solicitudes deberán incluir un estudio del efecto de las instalaciones sobre el medio ambiente y las medidas que tomará el interesado para mitigarlo, sometiéndose en todo caso a las disposiciones y organismos oficiales que rigen la materia.*

<sup>3</sup> **Art. 56.-** Requieren de concesión o permiso las Empresas Eléctricas que deseen explotar el negocio de generación o distribución de electricidad, así como los Autoprodutores y Cogeneradores que vendan sus excedentes en el SENI. Asimismo requerirán de concesión los Sistemas Eléctricos Aislados con una demanda superior a 2 megavatios (MW).

<sup>4</sup> **Art. 57.- (Modificado por el Artículo 15 del Decreto No. 494-07 30 de agosto de 2007).** A los fines de aplicación de la Ley, toda persona moral, nacional o extranjera, legalmente constituida, que desee explotar el negocio de generación o distribución de electricidad, deberá solicitar la debida autorización a las autoridades correspondientes, conforme sea una Concesión Provisional o Definitiva. Las Concesiones Provisionales serán tramitadas, evaluadas y aprobadas o rechazadas, de manera directa por la CNE. Las Concesiones Definitivas serán otorgadas por el Poder Ejecutivo, al que el interesado le formulará la solicitud en la SIE.

<sup>5</sup> **Art. 70.- Autoridad Otorgante.** La autoridad otorgante de la Concesión Definitiva para la Explotación de Obras Eléctricas es el Poder Ejecutivo. A tales fines, el interesado deberá someter su solicitud acompañada de su proyecto en la SIE, la cual formulará su recomendación en base al estudio y evaluación que efectúe de los mismos. La SIE remitirá a la CNE el expediente de solicitud y su recomendación, dentro del plazo más adelante indicado. La CNE a su vez elaborará un informe de recomendación. Si éste es favorable, lo remitirá al Poder Ejecutivo dentro del plazo más abajo indicado. Si el proyecto es rechazado por la CNE, ésta lo comunicará al interesado.

<sup>6</sup> **Art. 73.- Registro de las peticiones.** La SIE registrará, tramitará y evaluará las Peticiones que se realicen, de conformidad con el Reglamento de Tramitación de Obras Eléctricas que ésta dicte por Resolución. La SIE tendrá un plazo de treinta (30) días para solicitar documentos adicionales

**ARTÍCULO 2.- OBJETO.** El presente Reglamento tiene por objeto dictar las normas y procedimientos que rigen la tramitación y procesamiento ante la SUPERINTENDENCIA de toda solicitud de Recomendación al PODER EJECUTIVO para Concesión Definitiva para la Explotación de Obra Eléctrica de Distribución o Generación Térmica Convencional, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 73 RLGE.

**ARTÍCULO 3.- APLICACIÓN.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia obligatoria para las siguientes partes:

- A) TODO PETICIONARIO que somete ante la SUPERINTENDENCIA una solicitud de Concesión Definitiva para la Explotación de Obras Eléctricas de Generación Convencional;
- B) LAS UNIDADES DE LA SUPERINTENDENCIA que intervienen en los trámites para toda Solicitud de Concesión Definitiva presentada por un PETICIONARIO; las cuales son las siguientes:
- i) DIRECCIÓN MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA;
  - ii) DIRECCIÓN LEGAL;
  - iii) DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL;
  - iv) DEPARTAMENTO CONTABILIDAD;
  - v) DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS-SIE;
  - vi) SECRETARIA CONSEJO; y,
  - vii) CONSEJO SIE.
- C) LAS ENTIDADES que intervienen en los trámites para toda Solicitud de Concesión Definitiva, las cuales son las siguientes:
- i) PODER EJECUTIVO;
  - ii) COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA;
  - iii) SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD;
  - iv) ORGANISMO COORDINADOR; y,
  - v) EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED).

**ARTÍCULO 4.- ALCANCE.** Conforme lo prescrito en el Artículo 67<sup>8</sup> RLGE, deben presentar solicitudes de Concesión Definitiva:

---

*al Peticionario, contado a partir del vencimiento del plazo para realizar las objeciones de parte de cualquier interesado. La SIE remitirá su recomendación a la CNE en un plazo no mayor de sesenta (60) días laborables descontando los días que el Peticionario tarde en depositar la documentación adicional que se le solicite y el plazo establecido en el presente Reglamento en caso de objeciones.*

<sup>7</sup> **Art. 88.-** Para la instalación de Sistemas Aislados con demanda máxima de potencia superior a dos (2) megavatios (MW) se requerirá obtener la correspondiente Concesión Definitiva, para lo cual el interesado deberá cumplir con los requisitos y procedimientos de tramitación establecidos en los Artículos anteriores de la sección correspondiente. **Párrafo.-** En cada caso la SIE evaluará las condiciones que justifiquen la necesidad de instalación de sistemas aislados.

<sup>8</sup> **Art. 67.- Alcance.** Deben presentar solicitudes de Concesión Definitiva, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen instalar una obra eléctrica, sea ésta de generación o distribución de electricidad en el territorio de la República Dominicana. Asimismo los beneficiarios de contratos de otorgamiento de derechos para la explotación de obras eléctricas otorgados con anterioridad a la Ley, por la Corporación Dominicana de Electricidad o de Concesión Definitiva, cuando los derechos en ellos otorgados no contemplen la Obra Eléctrica que se desea explotar. Asimismo deberán obtener Concesión Definitiva los Productores Independientes de Electricidad (IPP's) que mantienen contrato con la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), los cuales por estar instalados con anterioridad a la Ley, podrán obtener la misma mediante el procedimiento especial que se describe en el presente Reglamento.

- 1) Todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen instalar una obra eléctrica de distribución o de generación térmica convencional para su interconexión al SENI en el territorio de la República Dominicana;
- 2) Todos los beneficiarios de contratos de otorgamiento de derechos para la explotación de obras eléctricas otorgados con anterioridad a la Ley, por la Corporación Dominicana de Electricidad o de Concesión Definitiva otorgados por el Poder Ejecutivo, cuando los derechos en ellos otorgados no contemplen la Obra Eléctrica que se desea explotar;
- 3) Todos los Productores Independientes de Electricidad (IPP's) que mantienen al día de entrada en vigencia del presente reglamento contrato de compraventa de energía y potencia (PPA) con la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), y se encuentran instalados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley; y,
- 4) Todos los Interesados en la instalación de Sistemas Aislados con demanda máxima de potencia superior a dos (2) megavatios (MW).

**PÁRRAFO.-** Se excluyen de la aplicación del presente Reglamento las obras de generación a partir fuentes primarias de energía renovables, tales como el sol, viento, mareas, olas, biomasa, geotérmica, hidráulica, etc., cuya tramitación deberá realizarse conforme lo establecido en el REGLAMENTO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE GENERACIÓN RENOVABLE.

**ARTÍCULO 5.- EXCLUSIONES.** Conforme lo prescrito en el Artículo 68<sup>9</sup> RLGE, las Obras Eléctricas que se enumeran a continuación no requieren de CONCESIÓN DEFINITIVA para su instalación:

- (I) Toda Obra Eléctrica a construir dentro de un entorno privado, que esté destinada única y exclusivamente a fines de autogeneración y que no vaya a ser interconectada al SENI, ni a líneas de distribución de servicio público existentes;
- (II) Toda Obra Eléctrica contemplada y designada expresamente en un CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE DERECHOS PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS, en vigor con anterioridad a la entrada en vigencia de la LGE;
- (III) Toda Obra Eléctrica de Generación a instalar en sistemas interconectados o aislados, cuando la demanda máxima en potencia de dichos sistemas sea inferior a dos (2) megavatios (MW), e incluyan suministros a Empresas de Distribución; y,
- (IV) Toda Obra Eléctrica vinculada a Cooperativas Eléctricas.

**ARTÍCULO 6.- DEFINICIONES.** Sin perjuicio de las definiciones contenidas en la LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, y sus modificaciones, y en el REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA REFERIDA LEY Y SUS MODIFICACIONES, los términos que aparecen a continuación tendrán, para los propósitos del presente Reglamento, los significados que se indican:

<sup>9</sup>Art. 68.- Quedan exceptuadas de esta disposición: 1) las instalaciones eléctricas ejecutadas con fines exclusivos de autogeneración. Sin embargo las instalaciones eléctricas con fines exclusivos de autogeneración, deberán solicitar la correspondiente autorización del Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2) Las empresas beneficiarias de un contrato de Otorgamiento de Derechos para la Explotación de Obras Eléctricas con anterioridad a la Ley; .....

1. **AGENTE DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (AGENTE DEL MEM):** Cualquier empresa de generación, transmisión, distribución, cualquier autoprodutor o cogenerador que venda sus excedentes en el sistema interconectado, usuarios no regulados y la CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES (CDEEE), mientras administre contratos de compra de energía suscritos con productores independientes de energía (IPPs), cuya operación sea supervisada por el ORGANISMO COORDINADOR, o realice transacciones económicas en el Mercado Eléctrico Mayorista.
2. **AUTOPRODUCTORES:** Entidades o empresas que disponen de generación propia para su consumo de electricidad, independientemente de su proceso productivo, que eventualmente, a través del SENI, venden a terceros sus excedentes de potencia o energía eléctrica.
3. **AUTORIZACIÓN:** Acto realizado por una autoridad competente a través del cual le permite al sujeto o beneficiario la realización de determinadas actuaciones, y que de otro modo les estarían prohibidas.
4. **BENEFICIARIA O CONCESIONARIA:** Es toda Empresa Eléctrica a la cual el PODER EJECUTIVO le ha otorgado una concesión, previa recomendación favorable de la SIE y la CNE, para la instalación, puesta en servicio y/o explotación de obras eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 125-01, o que tiene suscrito un contrato de otorgamiento de derechos de explotación de obras eléctricas con la CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES (CDEEE).
5. **CDE:** Es la Corporación Dominicana de Electricidad, vigente hasta la promulgación de la Ley General de Electricidad No. 125-01.
6. **CDEEE:** Es la CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES, creada por la Ley General de Electricidad No. 125-01, del 26 de julio de 2001.
7. **CEDENTE:** Persona jurídica que transfiere a favor de un tercero, una concesión definitiva de obra eléctrica de generación o distribución, sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para este tipo de operaciones.
8. **CONCESIONARIO:** Persona jurídica a favor de la cual se transfiere una concesión definitiva de obra eléctrica de generación o distribución, sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para este tipo de operaciones.
9. **CENTRAL DE GENERACIÓN O PLANTA:** Es un conjunto de una o más unidades generadoras.
10. **CENTRAL TÉRMICA:** Conjunto de una o más unidades generadoras que trabajan en base a combustibles fósiles.
11. **CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI:** Documento normativo que establece los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir todos y cada uno de los Agentes del MEM para integrarse al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI).
12. **COGENERADORES:** Entidades o empresas que utilizan la energía producida en sus procesos, a fin de generar electricidad para su propio consumo y eventualmente, para la venta de sus excedentes a terceros a través del SENI.
13. **CONCESIÓN DEFINITIVA:** Autorización del PODER EJECUTIVO, que otorga al interesado el derecho a construir y explotar obras eléctricas previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Electricidad No. 125-01, su Reglamento de Aplicación o cualquier otra Ley aplicable a la materia.

14. **CONCESIÓN PROVISIONAL:** Resolución Administrativa dictada por la Comisión Nacional de Energía, que otorga la facultad de ingresar a terrenos públicos o privados para realizar estudios y prospecciones relacionadas con obras eléctricas.
15. **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE):** Es la institución estatal creada por la Ley 125-01, encargada principalmente de trazar la política del Estado Dominicano en el sector energía.
16. **CONSEJO:** Es el máximo organismo de dirección y administración de la Superintendencia de Electricidad, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley General de Electricidad No. 125-01.
17. **CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE DERECHOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS:** Delegación que consintió la CORPORACIÓN DOMINICANA DE ELECTRICIDAD a favor de una Empresa Eléctrica, previa Aprobación del PODER EJECUTIVO, otorgándole a la BENEFICIARIA el derecho a instalar y explotar obras eléctricas, bajo las condiciones convenidas en el contrato y demás disposiciones legales vigentes, anteriores a la entrada en vigencia de la Ley General de Electricidad No. 125-01 y su Reglamento de Aplicación.
18. **COOPERATIVAS ELÉCTRICAS:** Son entidades organizadas bajo la Ley que rige el Sistema Cooperativo Nacional, cuya función principal es la de generación, distribución y comercialización de la energía eléctrica en áreas rurales y sub-urbanas, utilizando recursos energéticos renovables, del territorio nacional, independizándose del sistema regulado.
19. **DÍAS CALENDARIO:** Son todos los días del año, incluyendo los domingos, días feriados y de duelo nacional dispuestos por las leyes vigentes y/o el Estado Dominicano cada año.
20. **DÍAS LABORABLES:** Son todos los días, excepto los sábados, domingos, días feriados y de duelo nacional dispuestos por las leyes vigentes y/o el Estado Dominicano cada año.
21. **DIRECCIÓN LEGAL-SIE:** Es la dependencia de la SUPERINTENDENCIA encargada de los asuntos jurídicos.
22. **DIRECCIÓN MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (DIRECCIÓN MEM-SIE):** Es la dependencia de la SUPERINTENDENCIA encargada de los asuntos propios del Mercado Eléctrico Mayorista.
23. **EMPRESA DE GENERACIÓN:** Empresa Eléctrica cuyo objetivo principal es operar una o varias unidades de generación eléctrica.
24. **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED):** Empresa eléctrica estatal cuyo objetivo principal es operar el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI), para dar servicio de transmisión de electricidad en todo el territorio nacional.
25. **EMPRESAS ELÉCTRICAS:** Son aquellas cuyo objetivo principal es explotar instalaciones de generación, transporte o distribución de electricidad, para su comercialización o su uso propio.
26. **EXPEDIENTE DE SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL:** Es la documentación integral presentada por el PETICIONARIO ante la SUPERINTENDENCIA, contentiva de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa legal vigente relacionados con su solicitud de Concesión Definitiva para la Explotación de Obra Eléctrica de Distribución o Generación Térmica Convencional.

27. **FORMULARIO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE SERVICIO (FDS):** Documento emitido por la SUPERINTENDENCIA mediante el cual se hace constar la recepción en SECRETARIA GENERAL SIE del Expediente de Solicitud Concesión Definitiva para la Explotación de Obra Eléctrica de Distribución o Generación Térmica Convencional, debidamente revisado por la SIE como apto para iniciar el proceso de tramitación de dicha solicitud.
28. **FORMULARIO PROVISIONAL DE SOLICITUD DE SERVICIO (FPS):** Documento que debe ser presentado por el PETICIONARIO, conjuntamente con el expediente de solicitud de Concesión Definitiva para la Explotación de Obra Eléctrica de Distribución o Generación Térmica Convencional, a fin de efectuar la Verificación Previa.
29. **FUENTES PRIMARIAS DE ENERGÍA:** Son las relativas al origen físico natural, no tecnológico, de donde proviene una energía a ser explotada, transformada o generada. Estas fuentes pueden ser divididas en renovables (sol, viento, mareas, olas, biomasa, geotérmica, hidráulica, entre otras), y no renovables (petróleo, el gas natural, carbón mineral y energía atómica).
30. **INSPECCIÓN TÉCNICA IN-SITU:** Es la inspección que realiza el personal técnico de la DMEM-SIE, con la finalidad de: (i) Examinar y verificar en campo las condiciones de seguridad y viabilidad técnica del proyecto presentado por el PETICIONARIO; (ii) Corroborar las informaciones suministradas por el PETICIONARIO en la documentación depositada; y, (iii) En caso de Productores Independientes de Electricidad (IPP's) que mantienen contrato con la antigua Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y su continuadora jurídica CDEEE, y Sistemas Aislados existentes que procuren adecuarse a lo prescrito en la normativa vigente, examinar y verificar en campo las condiciones de seguridad y operatividad de las instalaciones y vida útil de los equipos.
31. **INTERESADO:** Todo peticionario o beneficiario de una concesión o permiso.
32. **LGE:** Es la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, modificada por la Ley 186-07, de fecha 6 de agosto de 2007, y publicada en la Gaceta Oficial de fecha 9 de agosto de 2007.
33. **MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM):** Es el mercado eléctrico en el cual interactúan las Empresas Eléctricas de Generación, Transmisión, y Distribución y Comercialización, así como los Usuarios No Regulados, comprando, vendiendo y transportando electricidad. Comprende el Mercado de Contratos y el Mercado Spot.
34. **OBRA ELÉCTRICA DE GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL:** Infraestructura o equipamiento destinado a generar electricidad con el aprovechamiento de las fuentes primarias de energía no renovables, tales como el petróleo, gas natural, carbón mineral y energía atómica.
35. **OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN:** Infraestructura o equipamiento destinado a abastecer de electricidad en media o baja tensión a los Usuarios Regulados, o en media tensión a Usuarios No Regulados ubicados dentro de su zona de concesión.
36. **ORGANISMO COORDINADOR (OC):** Institución incorporada creada de conformidad con el Artículo 38 LGE y su Reglamento de Aplicación, cuya función es planificar y coordinar la operación de las centrales generadoras, así como del sistema de transmisión y de las subestaciones de distribución que integran el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI).
37. **PERMISO:** Es la autorización otorgada por la autoridad competente, previa opinión de la Superintendencia de Electricidad, para usar y ocupar con obras eléctricas, bienes nacionales o municipales de uso público.

38. **PETICIÓN:** Conjunto de documentos que conforman el expediente de una solicitud presentada por un PETICIONARIO ante la SUPERINTENDENCIA para la Concesión Definitiva para la Explotación de Obra Eléctrica de Distribución o Generación Térmica Convencional.
39. **PETICIONARIO:** Cualquier persona jurídica que presenta una petición ante la SUPERINTENDENCIA.
40. **RLGE:** Es el Reglamento de Aplicación para la Ley General de Electricidad No. 125-01, dictado por el Decreto No.555, de fecha 19 de julio de 2002, y sus modificaciones.
41. **RSSA-SIE:** Es el Reglamento para Solicitudes de Servicios Administrativos de la SUPERINTENDENCIA, emitido mediante la Resolución SIE-040-2016, d/f 31 de mayo de 2016.
42. **SERVIDUMBRE:** Carga impuesta sobre un inmueble, obligando al dueño a consentir ciertos actos de uso, o abstenerse de ejercer ciertos derechos inherentes a la propiedad.
43. **SERVIDUMBRE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** Acceso otorgado a terceros por el propietario de una instalación eléctrica, línea de distribución o transmisión aérea o subterránea, subestación transformadora, entre otras facilidades eléctricas, para el paso de electricidad a través de dicha instalación o facilidad.
44. **SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO (SENI):** Conjunto de instalaciones de unidades eléctricas generadoras, líneas de transmisión, subestaciones eléctricas y líneas de distribución interconectadas entre sí, que permite generar, transportar y distribuir electricidad, bajo la programación de operaciones del ORGANISMO COORDINADOR.
45. **SISTEMA AISLADO:** Es todo sistema eléctrico que no se encuentra integrado al SENI.
46. **SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL:** Es la solicitud presentada ante la SUPERINTENDENCIA por el PETICIONARIO interesado en obtener la Concesión Definitiva para la Explotación de Obra Eléctrica de Distribución o Generación Térmica Convencional, conforme las exigencias y trámites establecidos en la normativa vigente.
47. **SUPERINTENDENCIA:** Es la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, Organismo Regulador del Subsector Eléctrico, creada por la Ley General de Electricidad, de fecha 26 de julio del 2001 y sus modificaciones.
48. **VERIFICACIÓN PREVIA DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL:** Trámite obligatorio que todo PETICIONARIO de una Solicitud de Concesión Definitiva para la Explotación de Obra Eléctrica de Distribución o Generación Térmica Convencional debe agotar ante la SUPERINTENDENCIA, con anterioridad al depósito formal de dicha solicitud, con el objetivo de verificar que el expediente cumple con los requisitos formales exigidos en el presente reglamento para ser debidamente recibido y procesado.



## SECCIÓN 2.

### PROCEDIMIENTO PARA SOMETER A LA SIE SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL

#### ARTÍCULO 7.- CONDICIONES GENERALES PARA LA SIE RECIBIR Y PROCESAR UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL.

La SUPERINTENDENCIA, conforme al Artículo 73, 74<sup>10</sup>, 75<sup>11</sup>, 76<sup>12</sup>, 77<sup>13</sup> Y 78<sup>14</sup> RLGE, deberá:

- 1) Recibir toda SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento;

**PÁRRAFO.-** La SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de solicitarle al PETICIONARIO cualquier documentación o requerimiento que a su juicio entienda conveniente y necesario para el proceso de evaluación de la solicitud;

---

<sup>10</sup>Art. 74.- **Publicación.** En vista de que la Concesión para la explotación de obras eléctricas es un proceso público, la SIE deberá dar la debida difusión a la solicitud para permitir que cualquier parte afectada por el proyecto, pueda informarse sobre la solicitud presentada y formular sus observaciones u objeciones. Luego de la publicación de la solicitud y pasado el plazo para interponer objeciones, éstas serán declaradas irrecibibles por la SIE.

La SIE dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la recepción de toda solicitud, efectuará una publicación, en un periódico de circulación nacional, a su elección, concediendo un plazo de diez (10) días laborables para que cualquier interesado, comunique su interés en ejecutar el mismo proyecto contemplado en la Petición y, si fuere el caso, para que cualquier tercero afectado presente su oposición u observaciones a la ejecución de la Obra Eléctrica por cuenta del Peticionario.

En esta publicación se señalarán de manera resumida las características del proyecto y su ubicación, pero sin hacer público el nombre del solicitante. La publicación señalará que los interesados en el proyecto, podrán asistir a las oficinas de la SIE y consultar los documentos de la Petición que no fueren confidenciales, previo registro de sus generales de Ley en el Libro de Registro de Peticiones.

<sup>11</sup>Art. 75.- **Existencia de otros interesados en ejecutar el proyecto.** De existir interés en ejecutar el mismo proyecto por parte de terceros, éstos deberán demostrar a la SIE que cuentan con la capacidad técnica y económica para su desarrollo, conforme lo establezca el Reglamento de Tramitación de Explotación de Obras Eléctricas a ser dictado por la SIE. La SIE les fijará un plazo para la presentación de la documentación que acredite dichas capacidades y los niveles mínimos requeridos en cada rubro.

La SIE deberá notificar al Peticionario sobre la existencia de terceros interesados en ejecutar el proyecto y de la documentación que le estuviere siendo requerida para evaluar la seriedad de su interés. Ante tal presentación y comprobada la seriedad del interés del tercero solicitante, la SIE deberá iniciar un proceso de licitación pública para la Concesión Definitiva de Explotación de las Obras Eléctricas de que se trate, debiendo seguir el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

<sup>12</sup>Art. 76.- **Existencia de oposición u observaciones al Proyecto.** En caso de existir oposición u observaciones a la ejecución de la Obra Eléctrica de que se trate, en consideración de los argumentos presentados, la SIE podrá abrir un período de sometimiento de pruebas, para que, en su caso:

- a) El demandante presente pruebas adicionales que respalden su oposición o sus observaciones; y
- b) El Peticionario presente las aclaraciones o pruebas de descargo que correspondan;
- c) La SIE, luego de estudiar y ponderar la documentación que le fuere presentada por los interesados, tomará su decisión para oportunamente hacer su recomendación a la CNE.

<sup>13</sup>Art. 77.- **Remisión de la Petición de Concesión Definitiva y del Informe de Recomendación a la CNE.** Una vez emitida la Resolución por el Consejo, el Superintendente remitirá el Informe de Recomendación a la CNE, anexando una copia de los documentos que conforman el expediente de solicitud.

<sup>14</sup>Art. 78.- **Suspensión del Trámite.** El procesamiento de una solicitud de Concesión Definitiva en instancias de la SIE, sólo podrá ser suspendido en el caso de que el Consejo determine el inicio de un proceso de licitación pública, conforme se establece en el presente Reglamento.

- 2) Evaluar las solicitudes en el mismo orden en que van siendo recibidas, de acuerdo a la numeración secuencial asignada por SECRETARÍA GENERAL-SIE de acuerdo con el orden en que son recibidos los FORMULARIOS DEFINITIVOS DE SOLICITUDES DE SERVICIO. El orden de evaluación podrá variar por efecto del curso de los procesos en las DIRECCIONES SIE LEGAL y MEM de revisión de los expedientes, o producto de eventuales retrasos del PETICIONARIO para atender requerimientos de dichas Direcciones para depositar informaciones adicionales o modificaciones a la solicitud, y/o en implementar parcial o totalmente requerimientos de campo, cuando apliquen;
- 3) Evaluar cada solicitud para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y medioambientales de rigor, y luego otorgar la RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN SOBRE LA SOLICITUD, conforme con lo previsto en el Artículo 15 del presente Reglamento, todo ello en un plazo no mayor de sesenta (60) días laborables, contados a partir del depósito de la solicitud;
- 4) Efectuar, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la recepción de toda solicitud, una publicación en un periódico de circulación nacional, concediendo un plazo de diez (10) días laborables para que cualquier interesado, comunique su interés en ejecutar el mismo proyecto contemplado en la Petición y, si fuere el caso, para que cualquier tercero afectado presente su oposición u observaciones a la ejecución de la Obra Eléctrica por cuenta del PETICIONARIO;

**PÁRRAFO.-** En caso de concurrencia de varias solicitudes para una misma Concesión Definitiva, en que se compruebe la seriedad del interés de terceros de ejecutar el mismo proyecto, la SUPERINTENDENCIA deberá seguir el procedimiento de licitación pública por los derechos de la concesión definitiva para la explotación de la obra eléctrica establecido para ello en la normativa vigente, y luego rendir el correspondiente informe a la CNE;

- 5) Remitir a la CNE el correspondiente informe de recomendación sobre las solicitudes de Concesiones Definitivas, dentro del plazo establecido en el presente Reglamento, anexando al mismo una copia del expediente que conforma la solicitud;
- 6) La SUPERINTENDENCIA, en el proceso de evaluación de la solicitud, podrá requerir al PETICIONARIO: (i) El depósito de documentación faltante o adicional; y, (ii) En los casos de Productores Independientes de Electricidad (IPP's) que mantienen contrato con la antigua Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y su continuadora jurídica CDEEE, y de Sistemas Aislados existentes que procuren adecuarse a la normativa vigente, de conformidad con lo prescrito por los Artículos 85<sup>15</sup> y 89<sup>16</sup> RLGE, respectivamente: La realización de correcciones a la obra eléctrica existente para la cual se hace la solicitud. En ambos casos, el conteo del plazo de sesenta (60) días laborables indicado precedentemente, quedará

---

<sup>15</sup>Art. 85.- *Requisitos que deben cumplir los Productores Independientes de Electricidad (IPP's) para la obtención de Concesión Definitiva. Las Empresas de Generación que tienen suscritos contratos de venta de energía (PPA) con la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), a fin de adecuarse a lo prescrito en la Ley, deberán en un plazo no mayor de seis (6) meses proveerse de la correspondiente Concesión Definitiva para la explotación de las Obras Eléctricas que estén ejecutando, para lo cual deben cumplir con los siguientes requisitos:*

<sup>16</sup>Art. 89.- *Los Sistemas Aislados con demanda máxima de potencia superior a dos (2) megavatios (MW), existentes a la fecha de publicación del presente Reglamento, a fin de adecuarse a lo prescrito en la Ley, deberán en un plazo no mayor de seis (6) meses proveerse de la correspondiente Concesión Definitiva para la explotación de las Obras Eléctricas que estén ejecutando, para lo cual deben cumplir con los siguientes requisitos: .....*

suspendido hasta que el PETICIONARIO deposite cada documentación requerida, o realice las correcciones requeridas a la obra eléctrica;

- 7) En caso de que el PETICIONARIO no obtempere al requerimiento de la SUPERINTENDENCIA de depósito de documentación faltante o adicional, y/o incumpla parcial o totalmente con los requerimientos a la obra hechos en campo, dentro del plazo que se le indique por escrito, y sin que presente ningún requerimiento de extensión del plazo o justificación del retraso en la entrega de dicha documentación o corrección, la solicitud del PETICIONARIO entrará en estado de archivo provisional, y comenzará a correr un plazo de seis (6) meses que culminará en la caducidad de la solicitud, con lo cual la SUPERINTENDENCIA dará de baja la solicitud y archivará de manera definitiva el expediente por falta de interés, lo cual notificará por escrito al PETICIONARIO en el domicilio registrado en la Solicitud;
- 8) Producida la caducidad de la solicitud, la misma no podrá ser renovada por el PETICIONARIO y, en caso de tener nuevamente interés en obtener la autorización de concesión definitiva, deberá introducir una nueva solicitud a tales fines.

#### **ARTÍCULO 8.- EXPEDIENTE A PRESENTAR POR EL PETICIONARIO ANTE LA SIE PARA LA SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL.**

El PETICIONARIO de una SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL deberá presentar ante la SUPERINTENDENCIA un expediente que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

##### 1) CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

El PETICIONARIO, en función del tipo de obra para la cual se solicita la concesión definitiva, deberá presentar ante la SUPERINTENDENCIA los requisitos de los ANEXOS 1 y 2 del presente Reglamento, que se especifican a continuación:

TIPO DE OBRA ELÉCTRICA		DOCUMENTOS REQUERIDOS
1	DISTRIBUCIÓN	ANEXOS 1L; 1T; 1F; 1M Y 1N
2	GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL	ANEXOS 2L; 2T; 2F; 2M Y 2N

##### 2) FORMA DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

El PETICIONARIO deberá presentar el EXPEDIENTE DE SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL de manera que cumpla con las siguientes especificaciones:

##### 2.1 FORMATO DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

El PETICIONARIO deberá presentar el expediente de solicitud en:

- (a) Formato digital; y,

(b) Formato físico, consistente en cuatro (4) carpetas de tres hoyos, en previsión al Artículo 71<sup>17</sup> RLGE:

- **CARPETA No. 1 (ORIGINAL).**- Todos los documentos y sellos requeridos deberán aparecer en original, excepto cuando en los requisitos para la Solicitud se indique de manera expresa que pueden ser copias;
- **CARPETA No. 2 (COPIA #1).**- En esta carpeta todos los documentos requeridos se presentarán en copias;
- **CARPETA No. 3 (COPIA #2).**- En esta carpeta todos los documentos requeridos se presentarán en copias.
- **CARPETA No. 4 (COPIA #3).**- En esta carpeta todos los documentos requeridos se presentarán en copias.

2.2 Cada carpeta estará dividida en cinco (5) secciones que serán identificadas de la siguiente manera:

**SECCIÓN A.**- DOCUMENTOS DE ORDEN LEGAL;

**SECCIÓN B.**- DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO;

**SECCIÓN C.**- DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO;

**SECCIÓN D.**- DOCUMENTOS DE ORDEN MEDIOAMBIENTAL;

**SECCIÓN E.**- NO OBJECIONES Y PERMISOS DE OTROS ORGANISMOS OFICIALES.

2.3 Detalles Hoja de Presentación de cada carpeta:

**CARPETA No. 1 (ORIGINAL).**

EXPEDIENTE SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA OBRA ELÉCTRICA

[INDICAR SI ES UNA OBRA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL];

[DESCRIBIR OBRA ELÉCTRICA];

PRESENTADA POR: [INDICAR NOMBRE DEL PETICIONARIO];

DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL.

**CARPETA No. 2. (COPIA #1).**-

EXPEDIENTE SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA OBRA ELÉCTRICA

[INDICAR SI ES UNA OBRA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL];

[DESCRIBIR OBRA ELÉCTRICA];

PRESENTADA POR: [INDICAR NOMBRE DEL PETICIONARIO];

DOCUMENTACIÓN EN COPIA #1.

**CARPETA No. 3. (COPIA #2).**-

EXPEDIENTE SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA OBRA ELÉCTRICA

[INDICAR SI ES UNA OBRA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL];

[DESCRIBIR OBRA ELÉCTRICA];

PRESENTADA POR: [INDICAR NOMBRE DEL PETICIONARIO];

DOCUMENTACIÓN EN COPIA #2.

**CARPETA No. 4. (COPIA #3).**-

EXPEDIENTE SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA OBRA ELÉCTRICA

[INDICAR SI ES UNA OBRA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL];

[DESCRIBIR OBRA ELÉCTRICA];

PRESENTADA POR: [INDICAR NOMBRE DEL PETICIONARIO];

DOCUMENTACIÓN EN COPIA #3.

<sup>17</sup>Art. 71.- **Requisitos.** Todo Peticionario, deberá tener domicilio legal en República Dominicana, y deberá presentar su Petición por intermedio de su representante legal, debidamente acreditado, personalmente, por ante las oficinas de la SIE, en un (1) original y tres (3) copias debidamente foliados y sellados en cada página como original, copia número uno (1), copia número dos (2) y copia número tres (3), respectivamente...

3) El PETICIONARIO deberá presentar todos los documentos del EXPEDIENTE DE SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL en idioma Español.

En caso de que el PETICIONARIO sea una sociedad extranjera, todos los documentos que estén en idioma distinto al español deberán estar acompañados de la correspondiente traducción al español, efectuada por un INTÉRPRETE JUDICIAL, y certificada por uno de los siguientes medios:

- (i) Certificación emitida en virtud de la CONVENCIÓN DE APOSTILLA DE LA HAYA, si el país o jurisdicción de origen es signatario de ese acuerdo; o,
- (ii) En caso de que el país de origen en el cual fue constituida la sociedad no sea signatario del CONVENIO DE APOSTILLA DE LA HAYA, los documentos deberán ser legalizados por el CÓNsul DOMINICANO designado en el país de origen de la empresa, y posteriormente por el CONSULADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA que corresponda, y certificado posteriormente por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

### ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO SIE PARA LA TRAMITACIÓN DE LA PETICIÓN DE SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL.

La SUPERINTENDENCIA deberá atender toda SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL, verificar que el PETICIONARIO cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos, y en función de ello, emitir la Resolución de Recomendación sobre la solicitud a la CNE.

La SUPERINTENDENCIA, en el plazo de sesenta (60) días laborables deberá llevar a cabo el proceso de evaluación conforme las actividades y plazos que se indican en el cuadro siguiente:

ITEM	ACTIVIDAD	ART. REG. CD	RESP.	PLAZO (DÍAS LAB)
1	VERIFICACIÓN PREVIA EXPEDIENTE	10	PET, DL, DMEM	-
2	DEPÓSITO EXPEDIENTE SOLICITUD	11	PET	-
3	EVALUACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, MEDIOAMBIENTALES Y NO OBJECIONES O PERMISOS DE OTROS ORGANISMOS OFICIALES COMPETENTES	12	DMEM	45
4	EVALUACIÓN REQUISITOS LEGALES	13	DL	
5	ELAB. INFORME EVALUACIÓN REQ. TÉCNICO-LEGALES	14	DL	5
6	CONOCIMIENTO Y DECISIÓN	15	CONSEJO SIE	8
7	EMISIÓN RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD	16	SEC CONSEJO SIE	2
8	COMUNICACIÓN RES. INFORME SIE A CNE	17	SEC GRAL	-
<b>TOTAL</b>				<b>60</b>

El Proceso General para la TRAMITACIÓN DE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL se presenta en el flujograma que figura en el ANEXO 4 del presente Reglamento.

## **ARTÍCULO 10.- VERIFICACIÓN PREVIA DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL.**

La SUPERINTENDENCIA, antes de dar entrada formal a una SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL, conforme con lo que establece el Artículo 15 del RSSA-SIE, deberá efectuar un procedimiento de verificación previa de la misma y sus documentos anexos, sujeto a las siguientes reglas:

- 1) El PETICIONARIO de CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL deberá comunicarse con la DIRECCIÓN MEM-SIE, mediante correo electrónico, para pedir que se fije la fecha y hora de la cita para la Verificación Previa de la solicitud;
- 2) La verificación previa será realizada de forma conjunta por personal de las DIRECCIONES MEM-SIE, LEGAL-SIE, y, EL PETICIONARIO o su Representante, para lo cual deberán utilizar el FORMULARIO REGISTRO DE VERIFICACIÓN PREVIA, para:
  - (i) Revisar y cotejar todos y cada uno de los documentos contenidos en el expediente de la solicitud y registrar las observaciones de lugar; y,
  - (ii) Firmar cada uno de los participantes;
- 3) La DIRECCIÓN MEM-SIE deberá comunicar al PETICIONARIO o su Representante, mediante correo electrónico, la fecha y hora de la cita establecida para la Verificación Previa de la solicitud, cita que deberá fijarse dentro de un plazo máximo de diez (10) días laborables de recibido el correo del PETICIONARIO, excepto ante la ocurrencia de situaciones extraordinarias;
- 4) El PETICIONARIO deberá acudir a la DIRECCIÓN MEM-SIE, el día y la hora pautados para la cita de Verificación Previa obligatoria, con los siguientes requisitos:
  - i) El FORMULARIO PROVISIONAL DE SOLICITUD DE SERVICIO (FPS) debidamente completado, en original y dos (2) copias; y,
  - ii) El EXPEDIENTE DE SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL, con toda la documentación requerida;
- 5) Las DIRECCIONES MEM-SIE y LEGAL-SIE, dependiendo del resultado de la verificación previa, procederán como se indica a continuación:
  - a) En caso de que en el proceso de Verificación Previa determinen que el Expediente presentado está apto para ser recibido, el presente procedimiento proseguirá en el Numeral 7;
  - b) En caso de que el expediente no este apto para ser recibido, deberán: (i) Indicar al PETICIONARIO, en ese momento, las correcciones que correspondan; y, (ii) Remitir al PETICIONARIO una relación de dichas correcciones, vía correo electrónico, para dejar constancia de tales requerimientos; el presente procedimiento proseguirá en el Numeral 6;

- 6) El PETICIONARIO en caso de que en la primera reunión del expediente de la solicitud haya resultado no apto para ser recibido deberá:
  - i) Comunicarse con la DIRECCIÓN MEM-SIE, mediante correo electrónico, para concertar una nueva cita de Verificación Previa; y,
  - ii) Acudir a la DIRECCIÓN MEM-SIE el día y la hora especificadas en dicho correo electrónico para la nueva cita de Verificación Previa, con lo siguiente:
    - (a) El FORMULARIO PROVISIONAL DE SOLICITUD debidamente completado, en original y dos (2) copias; y,
    - (b) El EXPEDIENTE DE SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL con todos los requerimientos formulados por la SUPERINTENDENCIA en la reunión previa resueltos;
- 7) Una vez que las DIRECCIONES MEM-SIE y LEGAL-SIE hayan determinado que el EXPEDIENTE DE SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL está apto para ser recibido, procederán a dejar constancia de ello mediante sellos SIE y firma del original y las dos (2) copias del FORMULARIO PROVISIONAL DE SOLICITUD y del FORMULARIO REGISTRO DE VERIFICACIÓN PREVIA, por parte de:
  - i) PETICIONARIO o su Representante;
  - ii) Representante de la DIRECCIÓN MEM-SIE; y,
  - iii) Representante de la DIRECCIÓN LEGAL-SIE;
- 8) Una vez concluido lo establecido en el numeral anterior, el PETICIONARIO deberá de inmediato dejar depositados en el DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL-SIE las cuatro (4) carpetas (en original y tres copias) del EXPEDIENTE DE SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL que resultó debidamente calificado en el procedimiento de Verificación Previa para su aceptación.

#### **ARTÍCULO 11.- INGRESO FORMAL EN LA SIE DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL.**

El PETICIONARIO deberá presentar el FORMULARIO PROVISIONAL DE SOLICITUD DE SERVICIO (FPS) en tres (3) ejemplares debidamente completados y firmados por el mismo PETICIONARIO o su Representante. Este formulario está disponible en el Portal Web de la SIE ([www.sie.gob.do](http://www.sie.gob.do)) y deberá ser completado de forma on line en dicho portal, conforme lo prescrito en los Artículos 10 y 12 del RSSA-SIE.

Luego que las DIRECCIONES LEGAL-SIE y MEM-SIE hayan dado el visto bueno para aceptar el "EXPEDIENTE DE SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL" el PETICIONARIO procederá a formalizar la solicitud ante el DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL-SIE, conforme con lo dispuesto en el Artículo 16 del RSSA-SIE, para lo cual se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- 1) Depositar de inmediato en el Departamento SECRETARÍA GENERAL-SIE el FORMULARIO PROVISIONAL DE SOLICITUD (FPS) Original, firmado y sellado por las DIRECCIONES LEGAL-SIE y MEM-SIE, como resultado del procedimiento de VERIFICACIÓN PREVIA DE EXPEDIENTE;
- 2) Efectuar el pago de la tarifa estipulada en la RESOLUCIÓN SIE-040-2016 que corresponda al tipo de obra electrica objeto de la solicitud, mediante cheque certificado o de administración a nombre de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, suma que no será devuelta al PETICIONARIO, independientemente de que la Concesión sea recomendada o rechazada, o de que la solicitud sea retirada o abandonada;
- 3) El Departamento SECRETARIA GENERAL-SIE entregará al PETICIONARIO, como constancia de recibo, un ejemplar del FORMULARIO DEFINITIVO DE SOLICITUD (FDS), debidamente completado, firmado y sellado, y que tendrá impreso el número secuencial de registro de la solicitud, y la fecha de recepción; y,
- 4) El Departamento SECRETARIA GENERAL-SIE deberá: (i) Remitir a: DIRECCIÓN LEGAL-SIE: CARPETA NO. 1 (documentación en original) y CARPETA NO. 2 (documentación en copia #1), esta última reservada para su posterior remisión a la CNE; y, a DIRECCIÓN MEM-SIE: CARPETA NO. 3 (documentacion en copia #2); y, (ii) Conservar en sus archivos la CARPETA NO. 4 (documentacion en copia #3).

## **ARTÍCULO 12.- EVALUACIÓN DIRECCIÓN MEM-SIE REQUISITOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, MEDIOAMBIENTALES Y NO OBJECIONES O PERMISOS DE OTROS ORGANISMOS OFICIALES COMPETENTES DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL.**

La DIRECCIÓN MEM-SIE, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días laborables contados a partir del ingreso de la solicitud en la SUPERINTENDENCIA, deberá:

### **12.1 PROCEDIMIENTO GENERAL:**

- 1) Realizar el análisis de la documentación técnica, financiera, medioambiental y no objeciones o permisos del EXPEDIENTE DE SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL;
- 2) Comprobar, mediante inspección in-situ, que la información aportada en el EXPEDIENTE DE SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL se corresponde con la situación real de la obra eléctrica y llena los requisitos de lugar, si aplica; y,
- 3) Preparar el INFORME EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, MEDIOAMBIENTALES Y NO OBJECIONES O PERMISOS DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL, incluyendo las conclusiones que correspondan, para lo cual deberá cumplir todo lo dispuesto por los Numerales 12.2, 12.3, y 12.4.

**12.2 INSPECCIÓN TÉCNICA IN-SITU.** La DIRECCIÓN MEM-SIE, dentro del proceso inicial de evaluación de toda SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL podrá hacer, en coordinación con el PETICIONARIO, todas las inspecciones técnicas in-situ a la Obra Eléctrica que considere necesarias a los fines de corroborar en campo las informaciones suministradas en la documentación depositada. Para toda inspección in-situ aplicarán las siguientes condiciones:

- (i) El personal actuante de la DIRECCIÓN MEM-SIE deberá levantar y firmar un “ACTA DE CADA INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU DE OBRA ELÉCTRICA”, que tendrá el contenido de lo formulado, a título enunciativo, en el ANEXO 3 del presente Reglamento;
- (ii) El personal DIRECCIÓN MEM-SIE actuante, en caso de que se trate de Productores Independientes de Electricidad (IPP's) que mantienen contrato con la antigua Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y su continuadora jurídica CDEEE, y Sistemas Aislados existentes que procuren adecuarse a lo prescrito en la normativa vigente, deberá registrar en el acta las correcciones a la obra que se requiere que el PETICIONARIO ejecute;
- (iii) El personal DIRECCIÓN MEM-SIE actuante y el Representante del PETICIONARIO deberán firmar el acta que se levante al efecto.

**12.3 REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS AL PETICIONARIO:**

Asimismo, en esta etapa aplicarán las siguientes condiciones:

- a) La DIRECCIÓN MEM-SIE dentro del procesamiento de cada solicitud podrá requerir al PETICIONARIO por escrito:
  - (i) Presentar documentos técnicos complementarios que sean necesarios a los fines de completar la EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS DE LA OBRA ELÉCTRICA;
  - (ii) Realizar modificaciones a la solicitud; y,
  - (iii) Realizar correcciones a la obra eléctrica objeto de la solicitud, en caso de Productores Independientes de Electricidad (IPP's) que mantienen contrato con la antigua Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y su continuadora jurídica CDEEE, y Sistemas Aislados existentes que procuren adecuarse a lo prescrito en la normativa vigente;
- b) El PETICIONARIO deberá presentar los documentos técnicos complementarios y/o adicionales requeridos ante la DIRECCIÓN MEM-SIE, en original y tres (3) copias, de acuerdo con las formalidades previstas en la RESOLUCIÓN SIE-040-2016;
- c) La SUPERINTENDENCIA no computará, dentro del plazo previsto para dar respuesta a la solicitud, los días que medien entre la fecha de cada requerimiento de documentos o de correcciones de campo que haga la DIRECCIÓN MEM-SIE, y la fecha en que el PETICIONARIO presente tales documentos o notifique dichas correcciones por escrito.

**12.4 REQUERIMIENTOS ADICIONALES E INSPECCIONES IN-SITU ADICIONALES.** La DIRECCIÓN MEM-SIE, en caso de que al momento de la inspección original se compruebe que los planos y otras informaciones dadas por el PETICIONARIO no se corresponden con las verificaciones hechas en campo, deberá proceder de la siguiente forma:

- 1) Solicitar por escrito al PETICIONARIO actualizar y/o adecuar las informaciones que correspondan, o, presentar documentos adicionales, para lo cual no se computarán en el plazo de procesamiento de la solicitud, los días que medien entre la fecha de cada requerimiento y la fecha de presentación; y,
- 2) En caso de requerirse nuevas inspecciones in-situ producto de las incongruencias detectadas en la inspección original antes referida, el PETICIONARIO deberá pagar un cargo adicional para cubrir costos operativos, por un monto, por cada inspección adicional, igual diez por ciento (10%) del cargo previsto en la RESOLUCIÓN SIE-040-2016 para someter una SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL.

## 12.5 INFORME SIE DE EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, MEDIOAMBIENTAL Y NO OBJECIONES O PERMISOS DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL.

La DIRECCIÓN MEM-SIE, en base al resultado de: (i) La evaluación de las informaciones técnicas, financieras, documentos de no objeción o permisos de organismos oficiales competentes, contenidos en el EXPEDIENTE DE SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL presentado por el PETICIONARIO o su Representante; (ii) Las informaciones adicionales requeridas; (iii) Los resultados de la(s) Inspección(es) In-Situ; y, (iv) El estudio del impacto de la Obra Eléctrica sobre el medioambiente y de la correspondiente Certificación de No Objeción por parte del Ministerio de Medio Ambiente para cumplir con lo prescrito por los Artículos 45<sup>18</sup> y 46<sup>19</sup> LGE, deberá:

- 1) Elaborar el INFORME EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, MEDIO AMBIENTALES Y NO OBJECIÓN O PERMISOS DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL; y,
- 2) Remitir dicho informe a la DIRECCIÓN LEGAL-SIE para la conformación del INFORME EVALUACIÓN TÉCNICO-LEGAL sobre la solicitud.

## ARTÍCULO 13.- EVALUACIÓN DIRECCIÓN LEGAL-SIE REQUISITOS LEGALES DE LA SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL.

La DIRECCIÓN LEGAL-SIE, en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días laborables, contados a partir de la fecha de ingreso de la solicitud en la SIE, deberá ejecutar lo siguiente:

<sup>18</sup>Art. 45.- Las concesiones definitivas se otorgarán mediante autorización del Poder Ejecutivo. En ningún caso se otorgarán concesiones para instalar unidades de generación de electricidad que contemplen el uso de residuos tóxicos de origen externo o local que degraden el medio ambiente y el sistema ecológico nacional. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá emitir previamente una certificación de no objeción al respecto.

<sup>19</sup>Art. 46.- La solicitud de concesión definitiva deberá satisfacer los requerimientos dispuestos por esta Ley y su Reglamento y será presentada a La Superintendencia.

Todas las solicitudes deberán incluir un estudio del efecto de las instalaciones sobre el medio ambiente y las medidas que tomará el interesado para mitigarlo, sometiéndose en todo caso a las disposiciones y organismos oficiales que rigen la materia.

### 13.1 PROCEDIMIENTO GENERAL:

- 1) Solicitar al DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS-SIE, efectuar la debida publicación de la solicitud en un periódico de circulación nacional, a los fines prescritos por el Artículo 74<sup>20</sup> RLGE;
- 2) Realizar el análisis de la documentación legal del EXPEDIENTE DE SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL;
- 3) Sacar las conclusiones que correspondan; y,
- 4) Preparar el INFORME EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL.

### 13.2 PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL:

- 1) Estudiar y ponderar las pruebas que respalden las oposiciones u observaciones que eventualmente presenten terceros interesados a raíz de la publicación referida en el inciso 1 del Numeral 13.1; y/o las manifestaciones de interés en el mismo proyecto;
- 2) Notificar al PETICIONARIO sobre la existencia de terceros interesados en ejecutar el proyecto y de la documentación que le estuviere siendo requerida a dichos terceros interesados para evaluar la seriedad de su interés;
- 3) Solicitar al CONSEJO SIE, Vía SECRETARIA CONSEJO: (i) Autorizar la suspensión del trámite en curso; y, (ii) Ejecutar el proceso de licitación pública, conforme lo prescrito por los Artículos 75<sup>21</sup>, 76<sup>22</sup> y 78<sup>23</sup> RLGE;
- 4) Sacar las conclusiones que correspondan; y,

---

<sup>20</sup>**Art. 74.- Publicación.** En vista de que la Concesión para la explotación de obras eléctricas es un proceso público, la SIE deberá dar la debida difusión a la solicitud para permitir que cualquier parte afectada por el proyecto, pueda informarse sobre la solicitud presentada y formular sus observaciones u objeciones. Luego de la publicación de la solicitud y pasado el plazo para interponer objeciones, éstas serán declaradas irrecibibles por la SIE.

La SIE dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la recepción de toda solicitud, efectuará una publicación, en un periódico de circulación nacional, a su elección, concediendo un plazo de diez (10) días laborables para que cualquier interesado, comunique su interés en ejecutar el mismo proyecto contemplado en la Petición y, si fuere el caso, para que cualquier tercero afectado presente su oposición u observaciones a la ejecución de la Obra Eléctrica por cuenta del Peticionario.

En esta publicación se señalarán de manera resumida las características del proyecto y su ubicación, pero sin hacer público el nombre del solicitante. La publicación señalará que los interesados en el proyecto, podrán asistir a las oficinas de la SIE y consultar los documentos de la Petición que no fueren confidenciales, previo registro de sus generales de Ley en el Libro de Registro de Peticiones.

<sup>21</sup>**Art. 75.- Existencia de otros interesados en ejecutar el proyecto.** De existir interés en ejecutar el mismo proyecto por parte de terceros, éstos deberán demostrar a la SIE que cuentan con la capacidad técnica y económica para su desarrollo, conforme lo establezca el Reglamento de Tramitación de Explotación de Obras Eléctricas a ser dictado por la SIE. La SIE les fijará un plazo para la presentación de la documentación que acredite dichas capacidades y los niveles mínimos requeridos en cada rubro.

La SIE deberá notificar al Peticionario sobre la existencia de terceros interesados en ejecutar el proyecto y de la documentación que le estuviere siendo requerida para evaluar la seriedad de su interés. Ante tal presentación y comprobada la seriedad del interés del tercero solicitante, la SIE deberá iniciar un proceso de licitación pública para la Concesión Definitiva de Explotación de las Obras Eléctricas de que se trate, debiendo seguir el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

<sup>22</sup>**Art. 76.- Existencia de oposición u observaciones al Proyecto.** En caso de existir oposición u observaciones a la ejecución de la Obra Eléctrica de que se trate, en consideración de los argumentos presentados, la SIE podrá abrir un período de sometimiento de pruebas, para que, en su caso:

d) El demandante presente pruebas adicionales que respalden su oposición o sus observaciones; y

e) El Peticionario presente las aclaraciones o pruebas de descargo que correspondan;

f) La SIE, luego de estudiar y ponderar la documentación que le fuere presentada por los interesados, tomará su decisión para oportunamente hacer su recomendación a la CNE.

<sup>23</sup>**Art. 78.- Suspensión del Trámite.** El procesamiento de una solicitud de Concesión Definitiva en instancias de la SIE, sólo podrá ser suspendido en el caso de que el Consejo determine el inicio de un proceso de licitación pública, conforme se establece en el presente Reglamento.

- 5) Preparar el INFORME DEL PROCESO CONCERNIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL de que se trate.

### 13.3 REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS AL PETICIONARIO:

Asimismo, en esta etapa aplicará lo siguiente:

- a) La DIRECCIÓN LEGAL-SIE dentro del procesamiento de cada solicitud podrá requerir al PETICIONARIO por escrito:
  - (i) Presentar documentos complementarios de índole legal, que sean necesarios a los fines de completar la EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES DE LA OBRA ELÉCTRICA; y,
  - (ii) Realizar modificaciones a la solicitud;
- b) El PETICIONARIO deberá presentar los documentos legales complementarios y/o adicionales requeridos ante la DIRECCIÓN LEGAL-SIE, de acuerdo con las formalidades previstas en la RESOLUCIÓN SIE-040-2016;
- c) La SUPERINTENDENCIA no computará, dentro del plazo previsto para dar respuesta a la solicitud, los días que medien entre la fecha de cada requerimiento de documentos que haga la DIRECCIÓN LEGAL-SIE, y la fecha en que el PETICIONARIO presente tales documentos.

### ARTÍCULO 14.- ELABORACIÓN DIRECCIÓN LEGAL-SIE INFORME EVALUACIÓN REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS, FINANCIEROS, MEDIOAMBIENTALES Y NO OBJECIONES O PERMISOS DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL.

La DIRECCIÓN LEGAL-SIE, en el plazo de los cinco (5) días laborables siguientes al recibo de parte de la DIRECCIÓN MEM-SIE del INFORME EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, MEDIOAMBIENTALES Y NO OBJECIONES O PERMISOS DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL, deberá proceder como se indica a continuación:

- 14.1 Preparar: (i) El INFORME EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS, FINANCIEROS, MEDIOAMBIENTALES Y NO OBJECIONES O PERMISOS DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL, con el contenido que se especifica en el Numeral 14.3; y, (ii) Cuando aplique, el INFORME DEL PROCESO CONCERNIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL, con el contenido que se especifica en el Numeral 14.4, y que deberá(n) ser debidamente firmado(s) y sellado(s) por los DIRECTORES SIE LEGAL y MEM, y que deberá(n) incluir lo siguiente:
- (i) Las conclusiones finales que serán elaboradas de manera conjuntamente entre la DIRECCIÓN LEGAL-SIE y la DIRECCIÓN MEM-SIE; y,

- (ii) El Borrador de Resolución sobre la Solicitud de Concesión Definitiva para Explotación de Obra Eléctrica de Distribución o Generación Térmica Convencional;

**14.2** Remitir al CONSEJO SIE, vía la Secretaria del Consejo: (i) Los documentos referidos en el numeral anterior para su conocimiento y decisión final sobre la solicitud; y, (ii) La CARPETA No. 2 (documentación en copia #1) para su trámite posterior a la CNE.

**14.3 CONTENIDO DEL INFORME EVALUACIÓN REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS, FINANCIEROS, MEDIOAMBIENTALES Y NO OBJECIONES O PERMISOS.**

El INFORME EVALUACIÓN REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS, FINANCIEROS, MEDIOAMBIENTALES Y NO OBJECIONES O PERMISOS DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL tendrá el contenido que aparece más abajo:

**I.- GENERALIDADES:**

- i) Introducción;
- ii) Generalidades de la solicitud y del Peticionario;
- iii) Marco normativo referencial;

**II.- INFORME EVALUACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER LEGAL, con el siguiente contenido:**

- 1) Relación de interacciones entre la DIRECCIÓN LEGAL-SIE y el PETICIONARIO:
  - i) Documentación Legal depositada;
  - ii) Observaciones de carácter legal formuladas al PETICIONARIO;
  - iii) Aclaraciones, documentos adicionales y acciones a ejecutar de carácter legal requeridos al PETICIONARIO; y,
  - iv) Respuestas del PETICIONARIO.
- 2) Cumplimiento de los requisitos de carácter legal establecidos en el Marco Regulatorio y en el presente Reglamento, sobre:
  - a) Aspectos formales del expediente de la solicitud; y,
  - b) Aspectos legales relativos a la solicitud y al PETICIONARIO.
- 3) Conclusiones legales;

**III.- INFORME EVALUACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO, FINANCIERO, MEDIOAMBIENTAL Y NO OBJECIONES O PERMISOS con el siguiente contenido:**

- 1) Documentos Técnicos, Financieros, Medioambientales y No Objeciones o Permisos presentados por el PETICIONARIO:
  - a) Descripción de informaciones técnicas, financieras, medioambientales y no objeciones o permisos presentadas por el PETICIONARIO;
  - b) Descripción de la Obra Eléctrica, que comprende: (i) Capacidad de producción; (ii) Tecnología, tipos y composiciones de los combustibles que serán utilizados; (iii) Localización de la empresa a evaluar; (iv) Ubicación específica de sus instalaciones; (v) Tiempo de vida útil de la obra; y, (vi) Descripción de las obras eléctricas de transmisión que serán requeridas conforme al proyecto y a cargo de quién estará la responsabilidad de su construcción, así como la certificación de ETED, de conformidad con lo establecido en el RLGE;

2) Evaluación de los requisitos técnicos, financieros, medioambientales y no objeciones o permisos:

- a) Personal SIE que intervino en el estudio técnico;
- b) Metodología de trabajo utilizada;
- c) INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU con todas las informaciones recogidas, y que deberá incluir el (las) Acta(s) levantada(s) al efecto;
- d) Conclusión Técnica: Resultados de la evaluación y recomendaciones generales.

IV.- RECOMENDACIÓN TÉCNICO-LEGAL respecto a la aprobación o rechazo de la solicitud de concesión evaluada, considerando lo dispuesto por el Artículo 41, Párrafo IV<sup>24</sup> LGE, y el Artículo 69<sup>25</sup> RLGE.

#### 14.4 CONTENIDO DEL INFORME DEL PROCESO CONCERNIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL.

El INFORME DEL PROCESO CONCERNIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL tendrá el contenido que aparece más abajo:

I.- Relación de interacciones entre la DIRECCIÓN LEGAL-SIE y TERCEROS:

- i) Resultados de la publicación de la solicitud y del proceso de licitación de la concesión, cuando aplique;
- ii) Aclaraciones, documentos adicionales y acciones a ejecutar de carácter legal requeridos a: (i) TERCEROS INTERESADOS; y, (ii) PETICIONARIO;
- iii) Respuestas del PETICIONARIO y/o de TERCERO(S) INTERESADO(S);

II.- RECOMENDACIÓN TÉCNICO-LEGAL respecto a la aprobación o rechazo de la solicitud de concesión licitada.

**ARTÍCULO 15.- CONOCIMIENTO Y DECISIÓN DEL CONSEJO SIE SOBRE LA SOLICITUD.** El CONSEJO-SIE, en el plazo de los ocho (8) días laborables siguientes al recibo de parte de la DIRECCIÓN LEGAL-SIE, de: (i) El INFORME EVALUACIÓN REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS, FINANCIEROS, MEDIOAMBIENTALES Y NO OBJECIONES O PERMISOS DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL; y, (ii) Cuando aplique, el INFORME DEL PROCESO CONCERNIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL, deberá ejecutar el procedimiento que se indica a continuación:

---

<sup>24</sup>Art. 41.-... Párrafo IV.- En ningún caso podrá concesionarse ni autorizarse empresas generadoras de origen hidráulica ni de transmisión de electricidad, las cuales permanecerán bajo propiedad y operación estatal.

<sup>25</sup>Art. 69.- Exclusiones. De conformidad con el Artículo 45 de la Ley, la SIE en ningún caso recomendará la Concesión Definitiva para la explotación de una Obra Eléctrica para aquellas solicitudes de Obras Eléctricas cuya tecnología contemple, sea durante su construcción o durante su explotación, el uso de residuos tóxicos de origen externo o interno que degraden el medio ambiente y el sistema ecológico nacional. Tampoco recomendará concesiones de Sistemas Aislados dentro de zonas efectivamente servidas por las Empresas Concesionarias de Distribución.

- 1) Analizar el (los) correspondiente(s) Informe(s) del caso y el Expediente de Solicitud;
- 2) Decidir si se recomienda favorablemente o rechaza la solicitud; y,
- 3) Emitir la Resolución de recomendación favorable o rechazo de la misma, según corresponda; en casos de rechazo de la solicitud o de incluirse restricciones en la recomendación favorable, la resolución correspondiente deberá especificar las razones de tal decisión.

#### **ARTÍCULO 16.- EMISIÓN RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL.**

La SECRETARIA DEL CONSEJO SIE, en el plazo máximo de dos (2) días laborables siguientes de haber sido aprobada la “RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL” correspondiente, deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- 1) Numerar y fechar la Resolución SIE correspondiente, y procurar que sea debidamente firmada por el SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD;
- 2) Preparar en duplicado las CARTAS DE REMISIÓN Y ACUSE DE RECIBO para la notificación de la Resolución a: (i) CNE; y, (ii) PETICIONARIO;
- 3) Remitir al DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL-SIE: (i) Los documentos indicados en el numeral anterior para su debida comunicación; y, (ii) CARPETA NO. 2 (documentación en copia #1) para su tramitación a CNE.

**ARTÍCULO 17.- COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.** EL DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL-SIE, en el plazo máximo de dos (2) días laborables de haber recibido de parte de la SECRETARIA DEL CONSEJO SIE, los documentos indicados en el artículo anterior, procederá a:

- 1) Remitir, de conformidad con el Artículo 77<sup>26</sup> RLGE, a través de sus mensajeros o del mecanismo de mensajería expresa que corresponda, la carta de remisión y copia de la RESOLUCIÓN a los siguientes destinatarios:
  - i) CNE, anexando a dichos documentos la CARPETA NO. 2 (documentación en copia #1), para los fines prescritos en el Artículo 79<sup>27</sup> RLGE; y,
  - ii) PETICIONARIO o su REPRESENTANTE, en el domicilio o dirección que especificó en la solicitud;
- 2) EL MENSAJERO ACTUANTE, una vez en el domicilio o dirección, entregará los documentos al PETICIONARIO o su REPRESENTANTE;

---

<sup>26</sup>Art. 77.- Remisión de la Petición de Concesión Definitiva y del Informe de Recomendación a la CNE. Una vez emitida la Resolución por el Consejo, el Superintendente remitirá el Informe de Recomendación a la CNE, anexando una copia de los documentos que conforman el expediente de solicitud.

<sup>27</sup>Art. 79.- Trámite ante la CNE. Una vez que la SIE remita el informe con su recomendación a la CNE, ésta procederá a otorgar su recomendación al Poder Ejecutivo conforme a su Reglamento de Tramitación Interna, en un plazo no mayor de veinticinco (25) días laborables a partir del apoderamiento antes indicado, tomando como base el estudio y evaluación del informe que le sea presentado por la SIE.

Si el resultado de la evaluación fuera el rechazo de la Petición, procederá a comunicarlo al Peticionario, en un plazo igual al anteriormente establecido para la comunicación al Poder Ejecutivo.

- 3) EL PETICIONARIO, o su REPRESENTANTE, o la persona a cargo de recibir este tipo de documentos en el lugar de domicilio especificado por el PETICIONARIO, deberá firmar, anotar su nombre, número de cédula y fecha de recepción, y en caso de tratarse de una persona jurídica, deberá también estampar el sello oficial de la empresa en los siguientes documentos:
- (i) Los dos (2) ejemplares de la CARTA DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN; y,
  - (ii) La copia de acuse de recibo de la RESOLUCIÓN que está recibiendo.

**PÁRRAFO.-** La comunicación de la “RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL” a la CNE y al PETICIONARIO es una acción posterior a la Decisión del Consejo SIE, por lo cual no se computa dentro del plazo de los sesenta (60) días laborables establecido para procesar y decidir cada SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL.

## SECCIÓN 3.

### PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN ANTE SIE SOLICITUDES TRANSFERENCIA Y RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL

#### ARTÍCULO 18.- TRÁMITE ANTE SIE DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL.

Toda CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL es emitida por el PODER EJECUTIVO para el ejercicio exclusivo de la EMPRESA BENEFICIARIA O CONCESIONARIA a la cual se le ha otorgado, y sólo podrá ser transferida a otra persona jurídica con la aprobación correspondiente por parte de la SUPERINTENDENCIA, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 57<sup>28</sup> LGE, y por el Artículo 82<sup>29</sup> RLGE, previa realización del trámite indicado a continuación:

**18.1** La SUPERINTENDENCIA tendrá la facultad, conforme el Artículo 31, literal j<sup>30</sup>, RLGE, de permitir la TRANSFERENCIA DE UNA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL o parte de ella en los casos de operaciones societarias de una EMPRESA BENEFICIARIA O CONCESIONARIA que presente una de las siguientes características:

- a) Operaciones que conlleven la pérdida de identidad jurídica del titular de la Concesión Definitiva, por absorción en un nuevo sujeto o figura jurídica; o,
- b) Operaciones que impliquen la transferencia de parte o de la totalidad del patrimonio del titular de la Concesión Definitiva a otra sociedad;
- c) Arrendamiento de facilidades de generación;
- d) Cualquier otro acto según el cual se transfiera el dominio o el derecho de explotación de la obra eléctrica de distribución o generación térmica convencional concesionada.

<sup>28</sup>Art. 57.- Sin previa autorización de La Superintendencia no se podrán transferir las concesiones del servicio público de distribución o parte de ellas. Tampoco las de generación.

<sup>29</sup>Art. 82.- **Transferencia de las Concesiones.** Sin previa autorización de la SIE, no se podrá transferir las concesiones de generación ni distribución, o parte de ellas, sea por enajenación, arrendamiento, traspaso entre personas asociadas, transformación, absorción o fusión de sociedades, o bien por cualquier otro acto según el cual se transfiera el dominio o el derecho de explotación.

Para obtener dicha autorización, el propuesto adquirente deberá presentar a la SIE toda la información consignada en el presente Reglamento y en Reglamento de Tramitación para la Explotación de Obras Eléctricas que dicte la SIE, la documentación que acredite su capacidad técnica y económica, así como cualquier otra documentación que la SIE considere pertinente a tales fines, debiendo ajustarse dicha solicitud al mismo procedimiento de una solicitud de Concesión Definitiva.

Como se ha indicado anteriormente, tampoco podrán realizarse traspaso de acciones que conlleven el control accionario de la empresa concesionaria, sin el consentimiento previo de la SIE, por lo que en estos casos, deberá seguirse el procedimiento descrito en el presente Artículo.

Dentro de los treinta (30) días laborables a partir de la recepción de la citada solicitud, la SIE otorgará o rechazará la solicitud de autorización.

<sup>30</sup>Art. 31.- La SIE tendrá, en adición a las funciones enunciadas en el Artículo 24 de la Ley, con carácter meramente enunciativo, las siguientes facultades:

j) Autorizar las transferencias de las concesiones de generación y del servicio público de distribución o parte de ellas;...

**18.2 EL INTERESADO deberá:**

- 1) Depositar ante la SUPERINTENDENCIA la SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL o parte de ella que se ajuste a uno de los casos anteriores;
- 2) Anexar a dicha solicitud los documentos legales y técnicos que se especifican en el ANEXO 5 o ANEXO 6 del presente Reglamento, según el caso, y en el orden que se indica, en un original y tres (3) copias, debidamente foliados y presentados en carpetas separadas en secciones, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento;

**18.3** La SUPERINTENDENCIA, a fines de evaluar toda SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE UNA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL o parte de ella, deberá aplicar el mismo procedimiento de evaluación aplicable a una CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL establecido en la SECCIÓN 2 del presente Reglamento;

**18.4** La SUPERINTENDENCIA, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 12, Párrafo II<sup>31</sup> RLGE, deberá, dentro del plazo de treinta (30) días laborables contados a partir de la recepción de la SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE UNA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL o parte de ella:

- 1) Evaluar dicha solicitud;
- 2) Realizar las investigaciones pertinentes para evitar prácticas anticompetitivas en el MEM;
- 3) Otorgar la RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN O RECHAZO de la solicitud; y,
- 4) Remitir dicha Resolución al INTERESADO y a la CNE, conforme la normativa vigente.

**18.5** La SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, de conformidad con lo previsto en el Artículo 24 LGE, Literales “c” y “d”<sup>32</sup>, en todo proceso de evaluación de transferencia de concesiones, fusiones o ventas de acciones, debe realizar un análisis de ingreso al mercado respecto de la CESIONARIA a fin de asegurar niveles de concentración que garanticen una adecuada competencia en el Mercado

---

<sup>31</sup>Art. 12.- (Modificado por el Artículo 7 del Decreto No. 749-02 de fecha 19 de septiembre de 2002). A los fines de evitar prácticas monopólicas y promover la competencia en el SENI....

*Párrafo II.- Asimismo la SIE, antes de proceder a autorizar las transferencias de concesiones de generación, fusiones o ventas de acciones que involucren empresas de generación, deberá investigar si las Peticionarias por sí mismas o a través de empresas vinculadas son propietarias de centrales de generación cuya capacidad total de generación, incluyendo la de sus empresas vinculadas, represente, un porcentaje de la demanda máxima del SENI, que, de acuerdo a criterios establecidos reglamentariamente por la CNE, constituya una amenaza para la competencia y la libre concurrencia en el MEM.*

<sup>32</sup>Art. 24.-Corresponderá a la Superintendencia de Electricidad: ...

*c) Fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como de las normas técnicas en relación con la generación, la transmisión, la distribución y la comercialización de electricidad. En particular, verificar el cumplimiento de la calidad y continuidad del suministro, la preservación del medio ambiente, la seguridad de las instalaciones y otras condiciones de eficiencia de los servicios que se presten a los usuarios, de acuerdo a las regulaciones establecidas;*

*d) Supervisar el comportamiento del mercado de electricidad a fin de evitar prácticas monopólicas en las empresas del subsector que operen en régimen de competencia e informar a La Comisión;*

Eléctrico Mayorista, y prevenir la prácticas monopólicas o anticompetitivas en los segmentos del mercado que operan en régimen de competencia.

A tales fines, la SUPERINTENDENCIA podrá requerir a la CESIONARIA toda la documentación necesaria para realizar el respectivo análisis de competencia.

**PÁRRAFO.-** De conformidad con el Artículo 12, Párrafo II<sup>33</sup> RLGE, será objetada por la SUPERINTENDENCIA toda transferencia de concesión, fusión o venta o cesión de acciones societarias, que: (i) Implique o conlleve una integración vertical de actividades respecto de los segmentos de generación, distribución y comercialización en el Mercado Eléctrico Mayorista; (ii) Tengan por efecto estimado aumentar los niveles de concentración en el Mercado Eléctrico Mayorista a valores que no resulten competitivos, o ; o bien (iii) Constituyan una amenaza, o pongan en riesgo la libre competencia en el Mercado Eléctrico Mayorista.

## **ARTÍCULO 19.- PROCESAMIENTO SIE DE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL.**

En previsión de lo establecido en el Artículo 49<sup>34</sup> LGE, Toda EMPRESA BENEFICIARIA O CONCESIONARIA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL podrá, con una anticipación no menor de un (1) año ni mayor de cinco al vencimiento de su concesión, para lo cual deberá, de acuerdo al Artículo 81<sup>35</sup> RLGE:

- 1) Solicitar al PODER EJECUTIVO, Vía la SUPERINTENDENCIA, la renovación de dicha concesión, cumpliendo con el mismo procedimiento establecido en la SECCIÓN 2 el presente Reglamento para una solicitud de Concesión Definitiva;
- 2) Anexar a dicha solicitud, con exclusión de la documentación ya depositada y debidamente actualizada en poder de la SUPERINTENDENCIA, los documentos legales y técnicos que se especifican en el ANEXO 7 o ANEXO 8 del presente Reglamento, según el caso, y en el orden que se indica, en un original y tres (3) copias, debidamente foliados y presentados en carpetas separadas en secciones, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento;
- 3) La SUPERINTENDENCIA, a fines de evaluar toda SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL, deberá aplicar el mismo procedimiento de evaluación, y los mismos plazos aplicables a una SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA, establecidos en la SECCIÓN 2 del presente Reglamento.

<sup>33</sup>Art. 12.-... Párrafo II.- Asimismo la SIE, antes de proceder a autorizar las transferencias de concesiones de generación, fusiones o ventas de acciones que involucren empresas de generación, deberá investigar si las Peticionarias por sí mismas o a través de empresas vinculadas son propietarias de centrales de generación cuya capacidad total de generación, incluyendo la de sus empresas vinculadas, represente, un porcentaje de la demanda máxima del SENI, que, de acuerdo a criterios establecidos reglamentariamente por la CNE, constituya una amenaza para la competencia y la libre concurrencia en el MEM.

<sup>34</sup>Art. 49.- Las concesiones definitivas se otorgarán por un plazo no superior a cuarenta (40) años. Sin embargo, el concesionario podrá, hasta con una anticipación no menor de un (1) año ni mayor de cinco (5) a su vencimiento, solicitar la renovación de la concesión. El Reglamento de la Ley establecerá los requisitos para la renovación de las mismas.

<sup>35</sup>Art. 81.- **Renovación de las Concesiones.** La solicitud de renovación de una Concesión Definitiva deberá realizarse en el plazo indicado en la Ley y seguirá el mismo procedimiento que una solicitud de Concesión Definitiva, descrito en el presente Reglamento, con exclusión de la documentación ya depositada y debidamente actualizada en poder de la SIE.

## ANEXOS



## ÍNDICE DE ANEXOS

HOJA 1 / 2

<b>ANEXO 1</b>	<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN OBRA DE DISTRIBUCIÓN</b>	
	<b>ANEXO 1L</b>	REQUISITOS LEGALES
	<b>ANEXO 1T</b>	REQUISITOS TÉCNICOS
	<b>ANEXO 1F</b>	REQUISITOS FINANCIEROS Y DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA
	<b>ANEXO 1M</b>	REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES
	<b>ANEXO 1N</b>	REQUISITOS NO OBJECIONES Y PERMISOS OTROS ORG. OFICIALES
<b>ANEXO 2</b>	<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN OBRA DE GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL</b>	
	<b>ANEXO 2L</b>	REQUISITOS LEGALES
	<b>ANEXO 2T</b>	REQUISITOS TÉCNICOS
	<b>ANEXO 2F</b>	REQUISITOS FINANCIEROS Y DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA
	<b>ANEXO 2M</b>	REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES
	<b>ANEXO 2N</b>	REQUISITOS NO OBJECIONES Y PERMISOS OTROS ORG. OFICIALES
<b>ANEXO 3</b>	<b>ACTA SIE INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU OBRA ELÉCTRICA</b>	
<b>ANEXO 4</b>	<b>FLUJOGRAMA PROCESO CONC. DEFINIT. O/E DISTRIB. Y GENER. TÉRMICA CONV.</b>	
<b>ANEXO 5</b>	<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN TRANSFERENCIA CONCESIÓN DEFINITIVA O/E DISTRIB.</b>	
	<b>ANEXO 5L</b>	REQUISITOS LEGALES
	<b>ANEXO 5T</b>	REQUISITOS TÉCNICOS
	<b>ANEXO 5F</b>	REQUISITOS FINANCIEROS Y DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA
	<b>ANEXO 5M</b>	REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES

## ÍNDICE DE ANEXOS

HOJA 2 / 2

<b>ANEXO 6</b>	<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN TRANSFERENCIA CONCESIÓN DEFINITIVA O/E GENER. T.C.</b>	
	<b>ANEXO 6L</b>	REQUISITOS LEGALES
	<b>ANEXO 6T</b>	REQUISITOS TÉCNICOS
	<b>ANEXO 6F</b>	REQUISITOS FINANCIEROS Y DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA
	<b>ANEXO 6M</b>	REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES
<b>ANEXO 7</b>	<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA O/E DISTRIB.</b>	
	<b>ANEXO 7L</b>	REQUISITOS LEGALES
	<b>ANEXO 7T</b>	REQUISITOS TÉCNICOS
	<b>ANEXO 7F</b>	REQUISITOS FINANCIEROS Y DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA
	<b>ANEXO 7M</b>	REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES
<b>ANEXO 8</b>	<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN RENOVACIÓN CONCESIÓN DEFINITIVA O/E GENER. T.C.</b>	
	<b>ANEXO 8L</b>	REQUISITOS LEGALES
	<b>ANEXO 8T</b>	REQUISITOS TÉCNICOS
	<b>ANEXO 8F</b>	REQUISITOS FINANCIEROS Y DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA
	<b>ANEXO 8M</b>	REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES

<b>ANEXO 1</b>	
<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN OBRAS DE DISTRIBUCIÓN</b>	
<b>ANEXO 1L</b>	<b>REQUISITOS LEGALES</b>
	<b>Pág. 1 / 3</b>
<b>1</b>	CARTA-SOLICITUD DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, VÍA LA SIE, DESCRIBIENDO DETALLADAMENTE LA PETICIÓN Y LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL EXPEDIENTE; DICHA CARTA DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Generales de LA PETICIONARIA;</li> <li>ii) Descripción de la Obra Eléctrica objeto de la solicitud;</li> <li>iii) Ubicación y localización precisa de la obra y de las instalaciones;</li> <li>iv) Detalle de los documentos que se adjuntan;</li> <li>v) Firma del Representante Legal o del Apoderado de LA PETICIONARIA y sello de la empresa.</li> </ul>
<b>2</b>	DOCUMENTOS CORPORATIVOS DE LA PETICIONARIA:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Copia de los estatutos sociales, con certificación que exprese que la copia "es fiel y conforme al original que reposa en los archivos de la sociedad", y que en adición se encuentre autenticada por uno de los siguientes medios:</li> <li>ii) Firmada y sellada por el SECRETARIO o GERENTE de la sociedad, con indicación de fecha de la certificación;</li> <li>iii) Con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN que corresponda.</li> </ul>
<b>3</b>	DOCUMENTOS DE EXISTENCIA LEGAL DE LA PETICIONARIA, SEGÚN CORRESPONDA:
<b>(A)</b>	<u>Para Sociedades Extranjeras:</u>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Certificado de Existencia Legal emitido en el país de origen de la sociedad;</li> <li>ii) Copia del Registro Mercantil de la Sociedad Extranjera establecida en la República Dominicana, expedido por la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN que corresponda, vigente a la fecha de presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva, de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones;</li> <li>iii) Copia de la clave tributaria equivalente del país de origen de la PETICIONARIA.</li> </ul>
<b>(B)</b>	<u>Para Sociedades Dominicanas:</u>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Copia del Registro Mercantil de la Sociedad, expedido por la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN que corresponda, y que esté vigente a la fecha de presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva, de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones;</li> <li>ii) Copia de la Trajeta de Registro Nacional de Contribuyente.</li> </ul>

ANEXO 1L	REQUISITOS LEGALES	Pág. 2 / 3
4	CREDENCIALES DEL REPRESENTANTE DE LA PETICIONARIA, SEGÚN CORRESPONDA:	
(A)	<u>Para Representante Legal de LA PETICIONARIA:</u>	
i)	Acta de la última Asamblea de la Sociedad donde conste los actuales Miembros del Consejo de Administración o Gerente(s) de la sociedad, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD o por la persona con calidad para ello según los estatutos sociales, ó con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda;	
ii)	Copia Lista de Nómina de Presencia a la Asamblea, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD o por la persona con calidad para ello según los estatutos sociales, ó con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda;	
iii)	Documento de Identidad del REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PETICIONARIA: Copia de la Cédula o Pasaporte.	
(B)	<u>Para Representante Apoderado de LA PETICIONARIA:</u>	
i)	Acta de Asamblea de la Sociedad donde conste la designación expresa del APODERADO a tales fines, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, o sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda; acompañada de la copia Lista de Nómina de Presencia a la Asamblea, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD o por la persona con calidad para ello según los estatutos sociales, ó con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda; ó,	
ii)	Original del Poder de Representación otorgado por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA PETICIONARIA, debidamente firmado, sellado, notariado y legalizado ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, designando a la persona para actuar como su REPRESENTANTE APODERADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA; y,	
iii)	Documento de Identidad del Representante Apoderado de la empresa peticionaria: Copia de la Cédula o Pasaporte.	
5	EN CASO DE QUE LA PROPIETARIA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN SEA UNA EMPRESA DISTINTA A LA PETICIONARIA:	
i)	Original del Acuerdo de uso y explotación de obras eléctricas de distribución, suscrito entre la propietaria de las obras y la PETICIONARIA, debidamente legalizado por un Notario Público de la jurisdicción correspondiente al lugar donde fue firmado el acuerdo. La declaración notarial debe estar certificada por la Procuraduría General de la República, dando fe de que el Notario actuante tiene licencia en vigor. Para Acuerdos firmados en el extranjero: Copia visto original del Acuerdo suscrito, con las firmas debidamente legalizadas por un Notario Público de la jurisdicción correspondiente al lugar donde fue firmado el Acuerdo. La declaración notarial debe estar apostillada -para países signatarios del Convenio de La Haya del año 1961- o en su defecto, legalizada vía el Consulado Dominicano que corresponda, y posteriormente en la Cancillería Dominicana.	
ii)	Documentación que justifique el derecho de propiedad de la arrendadora sobre las obras eléctricas de distribución;	
iii)	Copia del Acta de Asamblea celebrada por la sociedad arrendadora, mediante la cual se autoriza el arrendamiento de las facilidades, con sello original de registro ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda; acompañada de la Nómina de Presencia;	
iv)	Copia del Documento de Existencia Legal de la Entidad: Certificado de Registro Mercantil vigente de la sociedad arrendadora;	
v)	Copia del Acta de Asamblea celebrada por la sociedad PETICIONARIA, mediante la cual se autoriza la suscripción del acuerdo de arrendamiento de facilidades, con sello original de registro ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda; acompañada de la Nómina de Presencia.	

ANEXO 1L		REQUISITOS LEGALES	Pág. 3 / 3
<b>6</b>	<b>DOCUMENTOS DE TITULARIDAD DE LOS TERRENOS:</b>		
	i)	<u>Documentos de Propiedad o de Arrendamiento de los Terrenos:</u>	
		(a) Copia "visto original" de los Títulos de Propiedad o Documentos Oficiales que demuestren el derecho de propiedad de LA PETICIONARIA sobre los terrenos en los cuales se desarrollaría la obra eléctrica;	
		(b) En caso de que LA PETICIONARIA sea un arrendatario o beneficiario de un Acuerdo de Derecho de Uso: (i) Copia "visto original" del Contrato de Arrendamiento o de la Autorización de Derecho de Uso, que demuestre el derecho de uso a favor de la PETICIONARIA, correspondiente al terreno sobre el cual se desarrollará la obra eléctrica, por un espacio de tiempo igual o superior al período para el cual se solicita la concesión; y, (ii) Copia del Certificado de Título que justifique el derecho de propiedad del arrendador o autorizante;	
		(c) En caso de que EL ARRENDADOR o AUTORIZANTE DE DERECHO DE USO sea una sociedad comercial, el PETICIONARIO deberá presentar, en adición: (i) Copia simple del Acta de Asamblea celebrada por EL ARRENDADOR o AUTORIZANTE, mediante la cual dicha entidad autoriza la suscripción del Contrato de Arrendamiento o el otorgamiento de la Autorización de Derecho de Uso, a favor de la PETICIONARIA, con sello de Registro ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda, acompañada de la Lista de Nómina de Presencia; y, (ii) Copia del Documento de Existencia Legal de la Entidad: Certificado de Registro Mercantil vigente de la sociedad;	
	ii)	<u>Certificación de Agrimensor Colegiado:</u>	
		(a) Certificación en original suscrita por un AGRIMENSOR COLEGIADO, en la cual se dé constancia de que el Título de Propiedad o documento que se aporta para demostrar la propiedad del terreno, y la ubicación de la obra eléctrica de LA PETICIONARIA se corresponden entre sí.	
<b>7</b>	<b>DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA SOBRE FACILIDADES, SERVIDUMBRE, DERECHOS DE PASO, DERECHOS DE USO, ETC., REQUERIDOS PARA LA INSTALACIÓN DEL PROYECTO:</b>		
	i)	Copia "Visto Original" del o los contrato(s) de servidumbre, derechos de paso, o derecho de uso sobre los terrenos; ó,	
	ii)	Original de Declaración Jurada del Presidente o Gerente de la sociedad de que la obra eléctrica se encuentra sobre terrenos identificados como de su propiedad o debidamente autorizados para su uso, y que no amerita la constitución de servidumbres, derechos de paso, etc.	

<b>ANEXO 1</b>	
<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN OBRA DE DISTRIBUCIÓN</b>	
<b>ANEXO 1T</b>	<b>REQUISITOS TÉCNICOS</b>
<b>Pág. 1 / 2</b>	
<b>A</b>	<b>RELATIVOS A LA OBRA DE DISTRIBUCIÓN:</b>
<b>1</b>	<b>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA DE DISTRIBUCIÓN, QUE DESCRIBA CLARAMENTE LO SIGUIENTE:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Perfil del Proyecto;</li> <li>ii) Características y Detalles Técnicos generales de las instalaciones;</li> <li>iii) Tiempo de Vida Útil del Proyecto;</li> <li>iv) Cronograma de Ejecución de la Obra y fecha programada para su puesta en servicio;</li> <li>v) Diagrama Esquemático de los principales componentes de la Instalación que permita su interconexión al SENI;</li> <li>vi) Histórico de las Operaciones de las Instalaciones, si aplica.</li> </ul>
<b>2</b>	<b>PLANO GENERAL DE LOCALIZACIÓN DE LA OBRA DE DISTRIBUCIÓN, QUE DEBERÁ CONTENER:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Dibujos, esquemas y perspectivas necesarios para una comprensión visual de la Obra Eléctrica;</li> <li>ii) Información sobre las vías de comunicación, edificaciones próximas, ubicación de parcelas, reparto de espacios en la edif</li> <li>iii) Coordenadas UTM de Localización del Proyecto: Lugar exacto de la ubicación de la obra eléctrica, definido mediante las coordenadas UTM correspondientes, validadas por un Agrimensor.</li> </ul>
<b>3</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES DEL PROYECTO, QUE DEBERÁ INCLUIR:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Características Técnicas y componentes principales de las instalaciones eléctricas (materiales, equipos y elementos de protección, etc.); y,</li> <li>ii) Características y dimensiones principales de las obras civiles asociadas a las instalaciones eléctricas.</li> </ul>
<b>4</b>	<b>REQUISITOS DE INTERCONEXIÓN AL SENI:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Plano de Ubicación Geográfica del Punto de Interconexión de la Obra Eléctrica con la Red de Transmisión, con indicación de la capacidad que se interconectará en dicho punto, firmado por un Profesional Colegiado;</li> <li>ii) Diagrama Unifilar de las Instalaciones de Interconexión de la Obra Eléctrica con el SENI, con la descripción y especificaciones técnicas de sus componentes;</li> <li>iii) Certificación expedida por ETED de No Objeción al Punto de Interconexión, a favor de LA PETICIONARIA, que certifique la factibilidad en cuanto a los niveles de seguridad y estabilidad en la operación requeridos por la normativa vigente, para la integración de la obra eléctrica al SENI en dicho punto de interconexión, indicando la capacidad y el punto específico para la interconexión;</li> <li>iv) Planos Eléctricos de la Obra Aprobados por ETED.</li> </ul>
<b>5</b>	<b>REQUISITOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Estudios Eléctricos de Operación: (i) Flujo carga; (ii) Análisis Cortocircuito; y, (ii) Análisis Estabilidad.</li> </ul>

ANEXO 1T		REQUISITOS TÉCNICOS	Pág. 2 / 2
<b>B</b>	<b>RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y PROPIEDAD DE LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN AL SENI DE LA O. E.</b>		
<b>1</b>	<b>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA SUBESTACIÓN Y/O TRAMO LÍNEA DE TRANSMISIÓN A SER CONSTRUIDAS POR LA PETICIONARIA, QUE DEBERÁ CONTENER:</b>		
	i)	Planos Diseño Constructivo de la Línea aprobados por ETED;	
	ii)	Características y dimensiones principales de las obras civiles asociadas a las instalaciones eléctricas;	
	iii)	Coordenadas UTM de localización de cada una de las torres o postes de madera y/o otros, validadas por un Agrimensor;	
	iv)	Tipo de torres o postes, con sus respectivas coordenadas UTM validadas por un Agrimensor;	
	v)	Dimensionado de conductores;	
	vi)	Identificación del cable de guarda (indicar si es fibra optica o no);	
	vii)	Distancia de seguridad entre las facilidades y vias de acceso, de conformidad con las normas constructivas utilizadas por ETED para líneas de 69 KV, 138 KV, y 345 KV;	
	viii)	Capacidad de la línea (MW);	
	ix)	Vida útil de las facilidades;	
	x)	Sistema de protección de la línea (relé de distancia, relé de puesta a tierra);	
	xi)	Establecer si la línea tendrá incluidos dispositivos con capacidad para controlar el flujo de potencia y modificar el comportamiento de la red o sus características (FACTS);	
	xii)	Capacidad y Tipo de transformadores a los que se interconectará la línea (especificar si tienen o no PBC).	
<b>2</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LAS SERVIDUMBRES, QUE DEBERÁ CONTENER:</b>		
	i)	Parcelas afectadas por el paso de la línea;	
	ii)	Acuerdo con los propietarios para el pago o compensación de las facilidades;	
	iii)	Pago mínimo por el uso de servidumbre (US\$/MW u otra modalidad de negociación).	
<b>3</b>	<b>ACUERDOS CON ETED REQUERIDOS PARA LA CONCESIÓN ESPECIAL DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN:</b>		
	i)	Acuerdo de Financiamiento Reembolsable para la construcción de la subestación y/o el tramo de línea de transmisión necesarias para la conexión de la obra al SENI, especificando forma y periodo de pago ;	
	ii)	Declaración Expresa de a cargo de quien estará la construcción del tramo de línea de transmisión;	
	iii)	Acuerdo para la supervisión de la instalación de la subestación y/o construcción del tramo de línea de transmisión;	
	iv)	Declaración Expresa de a cargo de quien estará la responsabilidad y costo de modificación de la topología de la red de transmisión existente, en lo relativo al sistema de protección de la línea (relés de distancia y relés de puesta a tierra);	
	v)	Planos de la Obra Eléctrica aprobados por ETED.	
<b>4</b>	<b>REQUISITOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI:</b>		
	i)	Estudios Eléctricos de Operación: (i) Flujo de carga (voltaje, ángulo de voltaje, potencia activa y reactiva); (ii) Cortocircuito; y, (ii) Estabilidad.	

<b>ANEXO 1</b>		
<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN OBRA DE DISTRIBUCIÓN</b>		
<b>ANEXO 1F</b>	<b>REQUISITOS FINANCIEROS Y DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA</b>	<b>Pág. 1 / 1</b>
<b>1</b>	<b>CAPACIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA:</b>	
<b>A</b>	<b>RELATIVOS A LA OBRA DE DISTRIBUCIÓN:</b>	
	i)	Especificar el esquema de financiación previsto para el Proyecto: Esto significa definir qué porcentaje del proyecto acometerá con fondos propios (equity) y qué porcentaje será acometido a través de financiamiento, además de un estimado del flujo de caja por la duración total del proyecto, en base a la energía que se tiene proyectada vender;
	ii)	En el caso de los fondos a financiar, debe presentarse la documentación en original que sustente el financiamiento (comunicación emitida por la entidad bancaria o financiera, en la cual se verifique el grado de compromiso de la entidad con el proyecto para el caso en que se otorgue concesión definitiva);
	iii)	En caso de que LA PETICIONARIA tenga planeado ejecutar el proyecto (o parte) con recursos propios, deberá depositar documentación original que justifique su capacidad financiera para acometer el proyecto: Estados Financieros auditados correspondientes al último período fiscal declarado;
	iv)	Corrida de flujos financieros del proyecto durante el periodo de vida útil, dando como resultado su Tasa de Retorno.
	v)	Estado Financiero de la empresa actualizado, debidamente auditado por una Firma reconocida;
	vi)	Presentación detallada del régimen accionario de la empresa.
<b>B</b>	<b>RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y PROPIEDAD DE LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN AL SENI DE LA O. E.</b>	
	i)	Especificar el esquema de financiación previsto para el Proyecto: Esto significa definir qué porcentaje del proyecto acometerá con fondos propios (equity) y qué porcentaje será acometido a través de financiamiento, además de un estimado del flujo de caja por la duración total del proyecto, en base a la energía que se tiene proyectada vender;
	ii)	En el caso de los fondos a financiar, debe presentarse la documentación en original que sustente el financiamiento (comunicación emitida por la entidad bancaria o financiera, en la cual se verifique el grado de compromiso de la entidad con el proyecto para el caso en que se otorgue concesión definitiva);
	iii)	En caso de que LA PETICIONARIA tenga planeado ejecutar el proyecto (o parte) con recursos propios, deberá depositar documentación original que justifique su capacidad financiera para acometer el proyecto: Estados Financieros auditados correspondientes al último período fiscal declarado;
	iv)	Corrida de flujos financieros del proyecto durante el periodo de vida útil, dando como resultado su Tasa de Retorno.

<b>ANEXO 1</b>	
<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN OBRA DE DISTRIBUCIÓN</b>	
<b>ANEXO 1M</b>	<b>REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES</b>
<b>Pág. 1 / 1</b>	
<b>1</b>	<b>REQUISITOS SOBRE IMPACTO AMBIENTAL DE LA OBRA ELÉCTRICA:</b>
<b>A</b>	<b>RELATIVOS A LA OBRA DE DISTRIBUCIÓN:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Declaracion de Impacto Ambiental de la Obra Eléctrica;</li> <li>ii) Estudio del Impacto Ambiental de la Obra Eléctrica y la correspondiente constancia de recepción del mismo por parte del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES;</li> <li>iii) Licencia Ambiental o Permiso Expedida por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, vigente al momento de la presentación de la solicitud.</li> </ul>
<b>B</b>	<b>RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y PROPIEDAD DE LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN AL SENI DE LA O. E.</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Declaracion de Impacto Ambiental de la Obra Eléctrica;</li> <li>ii) Estudio del Impacto Ambiental de la Obra Eléctrica y la correspondiente constancia de recepción del mismo por parte del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES;</li> <li>iii) Licencia Ambiental o Permiso Expedida por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, vigente al momento de la presentación de la solicitud.</li> </ul>

<b>ANEXO 1</b>		
<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN OBRA DE DISTRIBUCIÓN</b>		
<b>ANEXO 1N</b>	<b>REQUISITOS NO OBJEC. Y PERMISOS OTROS ORG. OFIC.</b>	<b>Pág. 1 / 1</b>
<b>1</b>	NO OBJECIÓN(ES) Y PERMISO(S) DE OTRO(S) ORGANISMO(S) OFICIALE(S) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA, SEGÚN LO REQUIERA EL CASO:	
<b>A</b>	<b>RELATIVOS A LA OBRA DE DISTRIBUCIÓN:</b>	
	i)	Ayuntamiento de la zona en la cual se desarrollará la obra: No Objeción para la construcción de la obra, mediante Resolución de la Sala Capítular;
	ii)	Dirección de Recursos Forestales: No Objeción para la construcción de la obra;
	iii)	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones: Permiso de Construcción y aprobación técnica de los planos por ante el Departamento de Muelles y Puertos;
	iv)	Ministerio de Turismo: No Objeción para la construcción de la obra;
	v)	Instituto Dominicano de Aviación Civil: No Objeción para la construcción de la obra;
	vi)	Cuerpo de Bomberos: No Objeción para la construcción de la obra, en lo referente a los aspectos de seguridad;
	vii)	Defensa Civil: No Objeción para la construcción de la obra, en lo referente a los aspectos de seguridad;
	viii)	Instituto Nacional de Agus Potable y Alcantarillado (INAPA): No Objeción para la construcción de la obra;
	ix)	Instituto Nacional de Recursos Hidraulicos (INDRHI): No Objeción para la construcción de la obra;
	x)	Autoridad Portuaria Dominicana: No Objeción para la construcción de la obra;
	xi)	Marina de Guerra (Armada Dominicana): Autorización uso de franja marina para la construcción de la obra por ante la Capitanía de Puerto.
<b>B</b>	<b>RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y PROPIEDAD DE LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN AL SENI DE LA O. E.</b>	
	i)	Ayuntamiento de la zona en la cual se desarrollará la obra: No Objeción para la construcción de la obra, mediante Resolución de la Sala Capítular.
	ii)	Dirección de Recursos Forestales: No Objeción para la construcción de la obra;
	iii)	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones: Permiso de Construcción y aprobación técnica de los planos por ante el Departamento de Muelles y Puertos;
	iv)	Ministerio de Turismo: No Objeción para la construcción de la obra;
	v)	Instituto Dominicano de Aviación Civil: No Objeción para la construcción de la obra;
	vi)	Cuerpo de Bomberos: No Objeción para la construcción de la obra, en lo referente a los aspectos de seguridad;
	vii)	Defensa Civil: No Objeción para la construcción de la obra, en lo referente a los aspectos de seguridad;
	viii)	Instituto Nacional de Agus Potable y Alcantarillado (INAPA): No Objeción para la construcción de la obra;
	ix)	Instituto Nacional de Recursos Hidraulicos (INDRHI): No Objeción para la construcción de la obra;
	x)	Autoridad Portuaria Dominicana: No Objeción para la construcción de la obra;
	xi)	Marina de Guerra (Armada Dominicana): Autorización uso de franja marina para la construcción de la obra por ante la Capitanía de Puerto.

<b>ANEXO 2</b>		
<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN OBRA DE GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL</b>		
<b>ANEXO 2L</b>	<b>REQUISITOS LEGALES</b>	<b>Pág. 1 / 3</b>
<b>1</b>	<b>CARTA-SOLICITUD DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, VÍA LA SIE, DESCRIBIENDO DETALLADAMENTE LA PETICIÓN Y LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL EXPEDIENTE; DICHA CARTA DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</b>	
	i)	Generales de LA PETICIONARIA;
	ii)	Descripción de la Obra Eléctrica objeto de la solicitud;
	iii)	Ubicación y localización precisa de la obra y de las instalaciones;
	iv)	Detalle de los documentos que se adjuntan;
	v)	Firma del Representante Legal o del Apoderado de LA PETICIONARIA y sello de la empresa.
<b>2</b>	<b>DOCUMENTOS CORPORATIVOS DE LA PETICIONARIA:</b>	
	i)	Copia de los estatutos sociales, con certificación que exprese que la copia "es fiel y conforme al original que reposa en los archivos de la sociedad", y que en adición se encuentre autenticada por uno de los siguientes medios:
	ii)	Firmada y sellada por el SECRETARIO o GERENTE de la sociedad, con indicación de fecha de la certificación;
	iii)	Con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN que corresponda.
<b>3</b>	<b>DOCUMENTOS DE EXISTENCIA LEGAL DE LA PETICIONARIA, SEGÚN CORRESPONDA:</b>	
<b>(A)</b>	<b>Para Sociedades Extranjeras:</b>	
	i)	Certificado de Existencia Legal emitido en el país de origen de la sociedad;
	ii)	Copia del Registro Mercantil de la Sociedad Extranjera establecida en la República Dominicana, expedido por la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN que corresponda, vigente a la fecha de presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva, de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones;
	iii)	Copia de la clave tributaria equivalente del país de origen de la PETICIONARIA.
<b>(B)</b>	<b>Para Sociedades Dominicanas:</b>	
	i)	Copia del Registro Mercantil de la Sociedad, expedido por la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN que corresponda, y que esté vigente a la fecha de presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva, de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones;
	ii)	Copia de la Trajeta de Registro Nacional de Contribuyente.

ANEXO 2L	REQUISITOS LEGALES	Pág. 2 / 3
4	CREDENCIALES DEL REPRESENTANTE DE LA PETICIONARIA, SEGÚN CORRESPONDA:	
(A)	<p><u>Para Representante Legal de LA PETICIONARIA:</u></p> <p>i) Acta de la última Asamblea de la Sociedad donde conste los actuales Miembros del Consejo de Administración o Gerente(s) de la sociedad, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD o por la persona con calidad para ello según los estatutos sociales, ó con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda;</p> <p>ii) Copia Lista de Nómina de Presencia a la Asamblea, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD o por la persona con calidad para ello según los estatutos sociales, ó con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda;</p> <p>iii) Documento de Identidad del REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PETICIONARIA: Copia de la Cédula o Pasaporte.</p>	
(B)	<p><u>Para Representante Apoderado de LA PETICIONARIA:</u></p> <p>i) Acta de Asamblea de la Sociedad donde conste la designación expresa del APODERADO a tales fines, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, o sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda; acompañada de la copia Lista de Nómina de Presencia a la Asamblea, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD o por la persona con calidad para ello según los estatutos sociales, ó con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda; ó,</p> <p>ii) Original del Poder de Representación otorgado por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA PETICIONARIA, debidamente firmado, sellado, notarizado y legalizado ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, designando a la persona para actuar como su REPRESENTANTE APODERADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA; y,</p> <p>iii) Documento de Identidad del Representante Apoderado de la empresa peticionaria: Copia de la Cédula o Pasaporte.</p>	
5	EN CASO DE QUE LA PROPIETARIA DE LAS FACILIDADES DE GENERACIÓN SEA UNA EMPRESA DISTINTA A LA PETICIONARIA:	
	<p>i) Original del Acuerdo de uso y explotación de obras eléctricas de generación, suscrito entre la propietaria de las obras y la PETICIONARIA, debidamente legalizado por un Notario Público de la jurisdicción correspondiente al lugar donde fue firmado el acuerdo. La declaración notarial debe estar certificada por la Procuraduría General de la República, dando fe de que el Notario actuante tiene licencia en vigor. Para Acuerdos firmados en el extranjero: Copia visto original del Acuerdo suscrito, con las firmas debidamente legalizadas por un Notario Público de la jurisdicción correspondiente al lugar donde fue firmado el Acuerdo. La declaración notarial debe estar apostillada - para países signatarios del Convenio de La Haya del año 1961- o en su defecto, legalizada vía el Consulado Dominicano que corresponda, y posteriormente en la Cancillería Dominicana.</p> <p>ii) Documentación que justifique el derecho de propiedad de la arrendataria respecto de las facilidades de generación</p> <p>iii) Copia del Acta de Asamblea celebrada por la sociedad arrendataria, mediante la cual se autoriza el arrendamiento de las facilidades, con sello original de registro ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda; acompañada de la Nómina de Presencia;</p> <p>iv) Copia del Documento de Existencia Legal de la Entidad: Certificado de Registro Mercantil vigente de la sociedad arrendataria;</p> <p>v) Copia del Acta de Asamblea celebrada por la sociedad PETICIONARIA, mediante la cual se autoriza la suscripción del acuerdo de arrendamiento de facilidades, con sello original de registro ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda; acompañada de la Nómina de Presencia.</p>	

ANEXO 2L		REQUISITOS LEGALES	Pág. 3 / 3
<b>6</b>	<b>DOCUMENTOS DE TITULARIDAD DE LOS TERRENOS:</b>		
	i)	<u>Documentos de Propiedad o de Arrendamiento de los Terrenos:</u>	
		(a) Copia "visto original" de los Títulos de Propiedad o Documentos Oficiales que demuestren el derecho de propiedad de LA PETICIONARIA sobre los terrenos en los cuales se desarrollaría la obra eléctrica;	
		(b) En caso de que LA PETICIONARIA sea un arrendatario o beneficiario de un Acuerdo de Derecho de Uso: (i) Copia "visto original" del Contrato de Arrendamiento o de la Autorización de Derecho de Uso, que demuestre el derecho de uso a favor de la PETICIONARIA, correspondiente al terreno sobre el cual se desarrollará la obra eléctrica, por un espacio de tiempo igual o superior al período para el cual se solicita la concesión; y, (ii) Copia del Certificado de Título que justifique el derecho de propiedad del arrendador o autorizante;	
		(c) En caso de que EL ARRENDADOR o AUTORIZANTE DE DERECHO DE USO sea una sociedad comercial, el PETICIONARIO deberá presentar, en adición: (i) Copia simple del Acta de Asamblea celebrada por EL ARRENDADOR o AUTORIZANTE, mediante la cual dicha entidad autoriza la suscripción del Contrato de Arrendamiento o el otorgamiento de la Autorización de Derecho de Uso, a favor de la PETICIONARIA, con sello de Registro ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda, acompañada de la Lista de Nómina de Presencia; y, (ii) Copia del Documento de Existencia Legal de la Entidad: Certificado de Registro Mercantil vigente de la sociedad;	
	ii)	<u>Certificación de Agrimensor Colegiado:</u>	
		(a) Certificación en original suscrita por un AGRIMENSOR COLEGIADO, en la cual se dé constancia de que el Título de Propiedad o documento que se aporta para demostrar la propiedad del terreno, y la ubicación de la obra eléctrica de LA PETICIONARIA se corresponden entre sí.	
<b>7</b>	<b>DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA SOBRE FACILIDADES, SERVIDUMBRE, DERECHOS DE PASO, DERECHOS DE USO, ETC., REQUERIDOS PARA LA INSTALACIÓN DEL PROYECTO:</b>		
	i)	Copia "Visto Original" del o los contrato(s) de servidumbre, derechos de paso, o derecho de uso sobre los terrenos; ó,	
	ii)	Original de Declaración Jurada del Presidente o Gerente de la sociedad de que la obra eléctrica se encuentra sobre terrenos identificados como de su propiedad o debidamente autorizados para su uso, y que no amerita la constitución de servidumbres, derechos de paso, etc.	

<b>ANEXO 2</b>	
<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN OBRA DE GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL</b>	
<b>ANEXO 2T</b>	<b>REQUISITOS TÉCNICOS</b>
<b>Pág. 1 / 2</b>	
<b>A</b>	RELATIVOS A LA OBRA DE GENERACIÓN:
<b>1</b>	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA DE GENERACIÓN, QUE DESCRIBA CLARAMENTE LO SIGUIENTE:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Perfil del Proyecto;</li> <li>ii) Características y Detalles Técnicos generales de las instalaciones;</li> <li>iii) Tecnología, Tipos y Composiciones de los Combustibles a ser utilizados;</li> <li>iv) Tiempo de Vida Útil del Proyecto y Capacidad de Producción;</li> <li>v) Cronograma de Ejecución de la Obra y fecha programada para su puesta en servicio;</li> <li>vi) Listado de los principales componentes;</li> <li>vii) Diagrama Esquemático de los principales componentes de la Instalación que permita su interconexión al SENI;</li> <li>viii) Histórico de las Operaciones de las Instalaciones, si aplica.</li> </ul>
<b>2</b>	PLANO GENERAL DE LOCALIZACIÓN DE LA OBRA DE GENERACIÓN, QUE DEBERÁ CONTENER:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Dibujos, esquemas y perspectivas necesarios para una comprensión visual de la Obra Eléctrica;</li> <li>ii) Información sobre las vías de comunicación, edificaciones próximas, ubicación de parcelas, reparto de espacios en la edificación, emplazamiento de las diferentes obras y maquinarias, y detalles de conjunto;</li> <li>iii) Coordenadas UTM de Localización del Proyecto: Lugar exacto de la ubicación de la obra eléctrica, definido mediante las coordenadas UTM correspondientes, validadas por un Agrimensor.</li> </ul>
<b>3</b>	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES DEL PROYECTO, QUE DEBERÁ INCLUIR:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Características Técnicas y componentes principales de las instalaciones eléctricas (materiales, equipos y elementos de protección, etc.); y,</li> <li>ii) Características y dimensiones principales de las obras civiles asociadas a las instalaciones eléctricas.</li> </ul>
<b>4</b>	REQUISITOS DE INTERCONEXIÓN AL SENI:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Plano de Ubicación Geográfica del Punto de Interconexión de la Obra Eléctrica con la Red de Transmisión, con indicación de la capacidad que se interconectará en dicho punto, firmado por un Profesional Colegiado;</li> <li>ii) Diagrama Unifilar de las Instalaciones de Interconexión de la Obra Eléctrica con el SENI, con la descripción y especificaciones técnicas de sus componentes;</li> <li>iii) Certificación expedida por ETED de No Objeción al Punto de Interconexión, a favor de LA PETICIONARIA, que certifique la factibilidad en cuanto a los niveles de seguridad y estabilidad en la operación requeridos por la normativa vigente, para la integración de la obra eléctrica al SENI en dicho punto de interconexión, indicando la capacidad y el punto específico para la interconexión;</li> <li>iv) Planos Eléctricos de la Obra Aprobados por ETED.</li> </ul>
<b>5</b>	REQUISITOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Estudios Eléctricos de Operación: (i) Flujo carga; (ii) Análisis Cortocircuito; y, (ii) Análisis Estabilidad.</li> </ul>

ANEXO 2T		REQUISITOS TÉCNICOS	Pág. 2 / 2
<b>B</b>	RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y PROPIEDAD DE LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN AL SENI DE LA O. E.		
<b>1</b>	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA SUBESTACIÓN Y/O TRAMO LÍNEA DE TRANSMISIÓN A SER CONSTRUIDAS POR LA PETICIONARIA, QUE DEBERÁ CONTENER:		
	i)	Planos Diseño Constructivo de la Línea aprobados por ETED;	
	ii)	Características y dimensiones principales de las obras civiles asociadas a las instalaciones eléctricas;	
	iii)	Coordenadas UTM de localización de cada una de las torres o postes de madera y/o otros, validadas por un Agrimensor;	
	iv)	Tipo de torres o postes, con sus respectivas coordenadas UTM validadas por un Agrimensor;	
	v)	Dimensionado de conductores;	
	vi)	Identificación del cable de guarda (indicar si es fibra optica o no);	
	vii)	Distancia de seguridad entre las facilidades y vias de acceso, de conformidad con las normas constructivas utilizadas por ETED para líneas de 69 KV, 138 KV, y 345 KV;	
	viii)	Capacidad de la línea (MW);	
	ix)	Vida útil de las facilidades;	
	x)	Sistema de protección de la línea (relé de distancia, relé de puesta a tierra);	
	xi)	Establecer si la línea tendrá incluidos dispositivos con capacidad para controlar el flujo de potencia y modificar el comportamiento de la red o sus características (FACTS);	
	xii)	Capacidad y Tipo de transformadores a los que se interconectará la línea (especificar si tienen o no PBC).	
<b>2</b>	DESCRIPCIÓN DE LAS SERVIDUMBRES, QUE DEBERÁ CONTENER:		
	i)	Parcelas afectadas por el paso de la línea;	
	ii)	Acuerdo con los propietarios para el pago o compensación de las facilidades;	
	iii)	Pago mínimo por el uso de servidumbre (US\$/MW u otra modalidad de negociación).	
<b>3</b>	ACUERDOS CON ETED REQUERIDOS PARA LA CONCESIÓN ESPECIAL DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN:		
	i)	Acuerdo de Financiamiento Reembolsable para la construcción de la subestación y/o el tramo de línea de transmisión necesarias para la conexión de la obra al SENI, especificando forma y periodo de pago;	
	ii)	Declaración Expresa de a cargo de quien estará la construcción del tramo de línea de transmisión;	
	iii)	Acuerdo para la supervisión de la instalación de la subestación y/o construcción del tramo de línea de transmisión;	
	iv)	Declaración Expresa de a cargo de quien estará la responsabilidad y costo de modificación de la topología de la red de transmisión existente, en lo relativo al sistema de protección de la línea (relés de distancia y relés de puesta a tierra);	
	v)	Planos de la Obra Eléctrica aprobados por ETED.	
<b>4</b>	REQUISITOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI:		
	i)	Estudios Eléctricos de Operación: (i) Flujo de carga (voltaje, ángulo de voltaje, potencia activa y reactiva); (ii) Cortocircuito; y, (ii) Estabilidad.	

<b>ANEXO 2</b>	
<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN OBRA DE GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL</b>	
<b>ANEXO 2F</b>	<b>REQUISITOS FINANCIEROS Y DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA</b>
<b>Pág. 1 / 1</b>	
<b>1</b>	<b>CAPACIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA:</b>
<b>A</b>	<b>RELATIVOS A LA OBRA DE GENERACIÓN:</b>
i)	Especificar el esquema de financiación previsto para el Proyecto: Esto significa definir qué porcentaje del proyecto acometerá con fondos propios (equity) y qué porcentaje será acometido a través de financiamiento, además de un estimado del flujo de caja por la duración total del proyecto, en base a la energía que se tiene proyectada vender;
ii)	En el caso de los fondos a financiar, debe presentarse la documentación en original que sustente el financiamiento (comunicación emitida por la entidad bancaria o financiera, en la cual se verifique el grado de compromiso de la entidad con el proyecto para el caso en que se otorgue concesión definitiva);
iii)	En caso de que LA PETICIONARIA tenga planeado ejecutar el proyecto (o parte) con recursos propios, deberá depositar documentación original que justifique su capacidad financiera para acometer el proyecto: Estados Financieros auditados correspondientes al último período fiscal declarado;
iv)	Corrida de flujos financieros del proyecto durante el periodo de vida útil, dando como resultado su Tasa de Retorno;
v)	Estado Financiero de la empresa actualizado, debidamente auditado por una Firma reconocida;
vi)	Presentación detallada del régimen accionario de la empresa.
<b>B</b>	<b>RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y PROPIEDAD DE LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN AL SENI DE LA O. E.</b>
i)	Especificar el esquema de financiación previsto para el Proyecto: Esto significa definir qué porcentaje del proyecto acometerá con fondos propios (equity) y qué porcentaje será acometido a través de financiamiento, además de un estimado del flujo de caja por la duración total del proyecto, en base a la energía que se tiene proyectada vender;
ii)	En el caso de los fondos a financiar, debe presentarse la documentación en original que sustente el financiamiento (comunicación emitida por la entidad bancaria o financiera, en la cual se verifique el grado de compromiso de la entidad con el proyecto para el caso en que se otorgue concesión definitiva);
iii)	En caso de que LA PETICIONARIA tenga planeado ejecutar el proyecto (o parte) con recursos propios, deberá depositar documentación original que justifique su capacidad financiera para acometer el proyecto: Estados Financieros auditados correspondientes al último período fiscal declarado;
iv)	Corrida de flujos financieros del proyecto durante el periodo de vida útil, dando como resultado su Tasa de Retorno.

<b>ANEXO 2</b>	
<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN OBRA DE GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL</b>	
<b>ANEXO 2M</b>	<b>REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES</b>
<b>Pág. 1 / 1</b>	
<b>1</b>	<b>REQUISITOS SOBRE IMPACTO AMBIENTAL DE LA OBRA ELÉCTRICA:</b>
<b>A</b>	<b>RELATIVOS A LA OBRA DE GENERACIÓN:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Declaracion de Impacto Ambiental de la Obra Eléctrica;</li> <li>ii) Estudio del Impacto Ambiental de la Obra Eléctrica y la correspondiente constancia de recepción del mismo por parte del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES;</li> <li>iii) Licencia Ambiental o Permiso Expedida por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, vigente al momento de la presentación de la solicitud.</li> </ul>
<b>B</b>	<b>RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y PROPIEDAD DE LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN AL SENI DE LA O. E.</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Declaracion de Impacto Ambiental de la Obra Eléctrica;</li> <li>ii) Estudio del Impacto Ambiental de la Obra Eléctrica y la correspondiente constancia de recepción del mismo por parte del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES;</li> <li>iii) Licencia Ambiental o Permiso Expedida por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, vigente al momento de la presentación de la solicitud.</li> </ul>

<b>ANEXO 2</b>	
<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN OBRA DE GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL</b>	
<b>ANEXO 2N</b>	<b>REQUISITOS NO OBJEC. Y PERMISOS OTROS ORG. OFIC.</b>
<b>Pág. 1 / 1</b>	
<b>1</b>	<b>NO OBJECIÓN(ES) Y PERMISO(S) DE OTRO(S) ORGANISMO(S) OFICIALE(S) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA, SEGÚN LO REQUIERA EL CASO:</b>
<b>A</b>	<b>RELATIVOS A LA OBRA DE GENERACIÓN:</b>
	i) Ayuntamiento de la zona en la cual se desarrollará la obra: No Objeción para la construcción de la obra, mediante Resolución de la Sala Capitular.
	ii) Dirección de Recursos Forestales: No Objeción para la construcción de la obra;
	iii) Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones: Permiso de Construcción y aprobación técnica de los planos por ante el Departamento de Muelles y Puertos;
	iv) Ministerio de Turismo: No Objeción para la construcción de la obra;
	v) Instituto Dominicano de Aviación Civil: No Objeción para la construcción de la obra;
	vi) Cuerpo de Bomberos: No Objeción para la construcción de la obra, en lo referente a los aspectos de seguridad;
	vii) Defensa Civil: No Objeción para la construcción de la obra, en lo referente a los aspectos de seguridad;
	viii) Instituto Nacional de Agus Potable y Alcantarillado (INAPA): No Objeción para la construcción de la obra;
	ix) Instituto Nacional de Recursos Hidraulicos (INDRHI): No Objeción para la construcción de la obra;
	x) Autoridad Portuaria Dominicana: No Objeción para la construcción de la obra;
	xi) Marina de Guerra (Armada Dominicana): Autorización uso de franja marina para la construcción de la obra por ante la Capitania de Puerto.
<b>B</b>	<b>RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y PROPIEDAD DE LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN AL SENI DE LA O. E.</b>
	i) Ayuntamiento de la zona en la cual se desarrollará la obra: No Objeción para la construcción de la obra, mediante Resolución de la Sala Capitular.
	ii) Dirección de Recursos Forestales: No Objeción para la construcción de la obra;
	iii) Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones: Permiso de Construcción y aprobación técnica de los planos por ante el Departamento de Muelles y Puertos;
	iv) Ministerio de Turismo: No Objeción para la construcción de la obra;
	v) Instituto Dominicano de Aviación Civil: No Objeción para la construcción de la obra;
	vi) Cuerpo de Bomberos: No Objeción para la construcción de la obra, en lo referente a los aspectos de seguridad;
	vii) Defensa Civil: No Objeción para la construcción de la obra, en lo referente a los aspectos de seguridad;
	viii) Instituto Nacional de Agus Potable y Alcantarillado (INAPA): No Objeción para la construcción de la obra;
	ix) Instituto Nacional de Recursos Hidraulicos (INDRHI): No Objeción para la construcción de la obra;
	x) Autoridad Portuaria Dominicana: No Objeción para la construcción de la obra;
	xi) Marina de Guerra (Armada Dominicana): Autorización uso de franja marina para la construcción de la obra por ante la Capitania de Puerto.

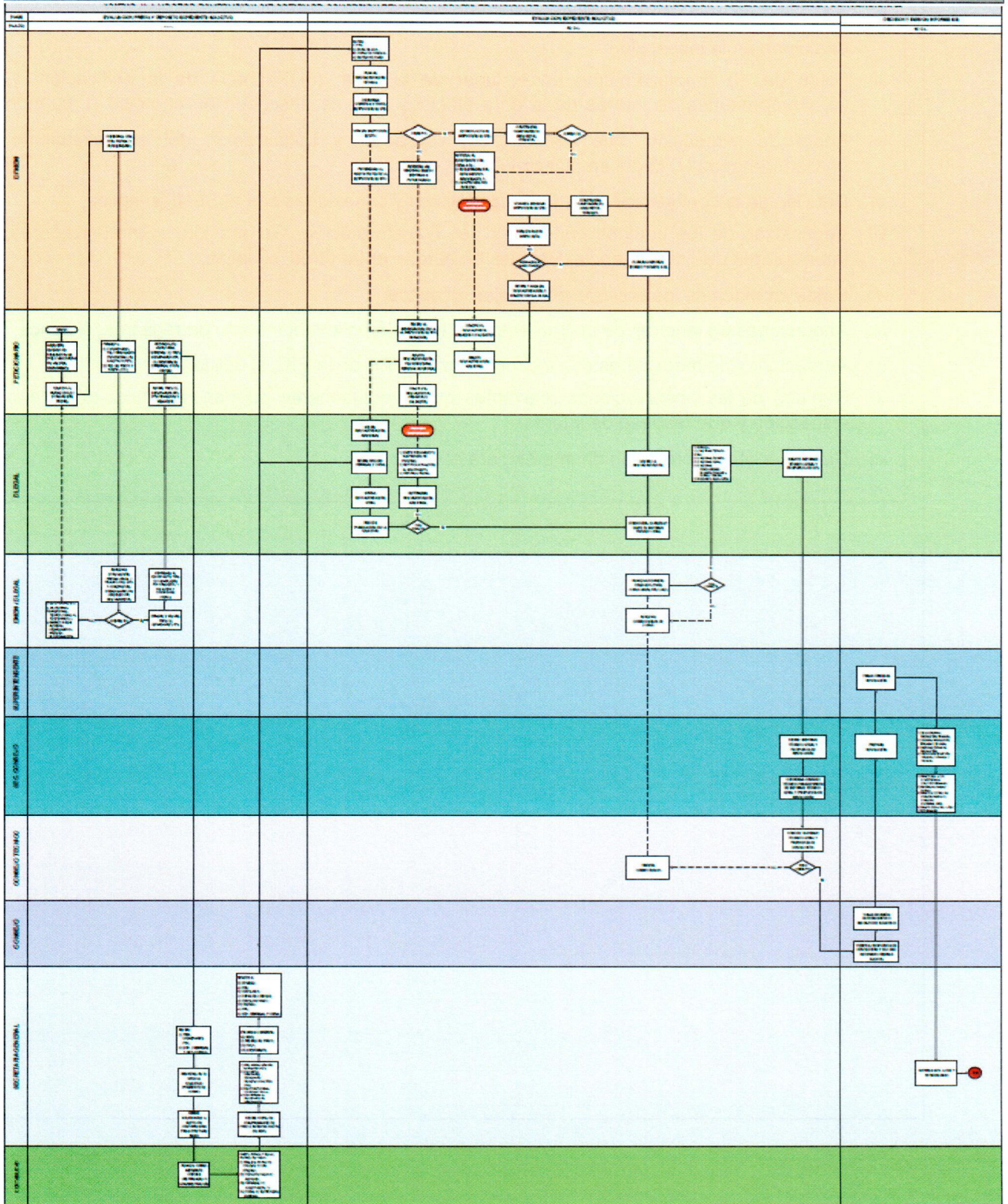
### ANEXO 3

#### CONTENIDO ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU OBRA ELÉCTRICA

- i) Fecha y hora de la visita;
- ii) Personal de la SUPERINTENDENCIA y del PETICIONARIO, con sus respectivas generales, que participan en la inspección;
- iii) Fotos de: (i) Emplazamiento en el lugar de la obra; (ii) Fachada de la edificación; y, (iii) Componentes de interés de la obra eléctrica que se describen en el inciso iii, cuando ..
- iv) Punto de inspección, que contiene: (i) Ubicación y Localización del emplazamiento; (ii) Coordenadas UTM del emplazamiento;
- v) Detalles de la configuración del sistema eléctrico y conexiones con el SENI, si aplica;
- vi) Verificación de los equipos principales de: Transformación, Generación, Sincronizadores, Interruptores de Transferencia, Paneles de carga, entre otros, si aplica;
- vii) Datos de placa de los equipos principales, si aplica;
- viii) Anotaciones de lecturas de instrumentos de medición o levantamiento de registros, si aplica;
- ix) Anotaciones de mediciones con instrumentos propios de la SIE, si aplica;
- x) Registro de las observaciones relevantes que eventualmente puedan aparecer durante la inspección y que resulten de interés;
- xi) Cualquier otra información de interés para el caso.

# ANEXO 4

## FLUJOGRAMA PROCESO CONCESIÓN DEFINITIVA OBRA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN O GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL



*Handwritten signature or mark.*

<b>ANEXO 5</b>		
<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN SOLICITUD TRANSFERENCIA CONCESIÓN DEFINITIVA OBRA DE DISTRIBUCIÓN</b>		
<b>ANEXO 5L</b>	<b>REQUISITOS LEGALES</b>	<b>Pág. 1 / 3</b>
<b>1</b>	<p>CARTA-SOLICITUD DIRIGIDA AL SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, DESCRIBIENDO DETALLADAMENTE LA PETICIÓN Y LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL EXPEDIENTE; DICHA CARTA DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p>	
	<p>i) Generales de LA PETICIONARIA;</p>	
	<p>ii) Fecha, objeto y beneficiario de la Concesión Definitiva objeto de transferencia</p>	
	<p>ii) Descripción de la Obra Eléctrica objeto de la solicitud;</p>	
	<p>iii) Ubicación y localización precisa de la obra y de las instalaciones;</p>	
	<p>iv) Detalle de los documentos que se adjuntan;</p>	
	<p>v) Firma del Representante Legal o del Apoderado de LA PETICIONARIA y sello de la empresa.</p>	
<b>2</b>	<p>DOCUMENTO EN EL CUAL SE SUSTENTA LA TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DEFINITIVA</p>	
	<p>i) Para casos de Acuerdos o Contratos: Acuerdos firmados en el Territorio Nacional: Original del Acuerdo suscrito entre la CEDENTE y la CESIONARIA, debidamente legalizado por un Notario Público de la jurisdicción correspondiente al lugar donde fue firmado el acuerdo. La declaración notarial debe estar certificada por la Procuraduría General de la República, dando fe de que el Notario actuante tiene licencia en vigor. Para Acuerdos firmados en el extranjero: Copia visto original del Acuerdo suscrito, con las firmas debidamente legalizadas por un Notario Público de la jurisdicción correspondiente al lugar donde fue firmado el Acuerdo. La declaración notarial debe estar apostillada -para países signatarios del Convenio de La Haya del año 1961- o en su defecto, legalizada vía el Consulado Dominicano que corresponda, y posteriormente en la Cancillería Dominicana;</p>	
	<p>ii) Copia del Acta de Asamblea celebrada por la sociedad CEDENTE, mediante la cual se autoriza la operación societaria para la transferencia de la concesión, con sello original de registro ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda; acompañada de la Nómina de Presencia;</p>	
	<p>iii) Copia del Documento de Existencia Legal de las Entidades que participan en la operación: Certificado de Registro Mercantil vigente de la CEDENTE y CESIONARIA; para sociedades extranjeras, documento de existencia legal en el país de origen;</p>	
	<p>iv) Copia del Acta de Asamblea celebrada por la sociedad CESIONARIA, mediante la cual se autoriza la operación societaria para la transferencia de la concesión, con sello original de registro ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda; acompañada de la Nómina de Presencia;</p>	
	<p>v) Para casos de ejecuciones prendarias o garantías: Copia de la decisión judicial con carácter definitivo e irrevocable, certificada en original por el Secretario del Tribunal; o bien, Compulsa Notarial original, acompañada de acto auténtico ante notario de naturaleza prendaria, mediante el cual se ejecuta la transferencia de los bienes de la CEDENTE a la CESIONARIA.</p>	
<b>3</b>	<p>COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEFINITIVA OBJETO DE TRANSFERENCIA, Y SUS RESPECTIVOS ADDENDUMS, EN CASO DE QUE APLIQUE.</p>	
	<p> </p>	

ANEXO 5L		REQUISITOS LEGALES	Pág. 2 / 3
<b>4</b>	<b>DOCUMENTOS DE EXISTENCIA LEGAL DE LA CEDENTE, SEGÚN CORRESPONDA:</b>		
(A)	<u>Para Sociedades Extranjeras:</u>		
	i)	Certificado de Existencia Legal emitido en el país de origen de la sociedad;	
	ii)	Copia del Registro Mercantil de la Sociedad Extranjera establecida en la República Dominicana, expedido por la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN que corresponda, vigente a la fecha de presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva, de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones;	
	iii)	Copia de la clave tributaria equivalente del país de origen.	
(B)	<u>Para Sociedades Dominicanas:</u>		
	i)	Copia del Registro Mercantil de la Sociedad, expedido por la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN que corresponda, y que esté vigente a la fecha de presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva, de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones;	
	ii)	Copia de la Trajeta de Registro Nacional de Contribuyente.	
<b>5</b>	<b>DOCUMENTOS DE EXISTENCIA LEGAL DE LA CESIONARIA, SEGÚN CORRESPONDA:</b>		
(A)	<u>Para Sociedades Extranjeras:</u>		
	i)	Certificado de Existencia Legal emitido en el país de origen de la sociedad;	
	ii)	Copia del Registro Mercantil de la Sociedad Extranjera establecida en la República Dominicana, expedido por la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN que corresponda, vigente a la fecha de presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva, de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones;	
	iii)	Copia de la clave tributaria equivalente del país de origen.	
(B)	<u>Para Sociedades Dominicanas:</u>		
	i)	Copia del Registro Mercantil de la Sociedad, expedido por la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN que corresponda, y que esté vigente a la fecha de presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva, de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones;	
	ii)	Copia de la Tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente.	
<b>6</b>	<b>CREDENCIALES DEL REPRESENTANTE DE LA PETICIONARIA, SEGÚN CORRESPONDA:</b>		
(A)	<u>Para Representante Legal de LA PETICIONARIA:</u>		
	i)	Acta de la última Asamblea de la Sociedad donde conste los actuales Miembros del Consejo de Administración o Gerente(s) de la sociedad, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD o por la persona con calidad para ello según los estatutos sociales, ó con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda;	
	ii)	Copia Lista de Nómina de Presencia a la Asamblea, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD o por la persona con calidad para ello según los estatutos sociales, ó con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda;	
	iii)	Documento de Identidad del REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PETICIONARIA: Copia de la Cédula o Pasaporte.	

ANEXO 5L	REQUISITOS LEGALES	Pág. 3 / 3
(B)	<p><u>Para Representante Apoderado de LA PETICIONARIA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Acta de Asamblea de la Sociedad donde conste la designación expresa del APODERADO a tales fines, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, o sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda; acompañada de la copia Lista de Nómina de Presencia a la Asamblea, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD o por la persona con calidad para ello según los estatutos sociales, ó con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda; ó,</li> <li>ii) Original del Poder de Representación otorgado por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA PETICIONARIA, debidamente firmado, sellado, notariado y legalizado ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, designando a la persona para actuar como su REPRESENTANTE APODERADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA; y,</li> <li>iii) Documento de Identidad del Representante Apoderado de la empresa peticionaria: Copia de la Cédula o Pasaporte.</li> </ul>	
<b>7</b>	<b>DOCUMENTOS DE TITULARIDAD DE LOS TERRENOS:</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) <u>Documentos de Propiedad o de Arrendamiento de los Terrenos:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Copia "visto original" de los Títulos de Propiedad o Documentos Oficiales que demuestren el derecho de propiedad de CESIONARIA sobre los terrenos en los cuales se desarrollaría la obra eléctrica;</li> <li>(b) En caso de que LA CESIONARIA sea un arrendatario o beneficiario de un Acuerdo de Derecho de Uso: (i) Copia "visto original" del Contrato de Arrendamiento o de la Autorización de Derecho de Uso, que demuestre el derecho de uso a favor de la PETICIONARIA, correspondiente al terreno sobre el cual se desarrollará la obra eléctrica, por un espacio de tiempo igual o superior al período para el cual se solicita la concesión; y, (ii) Copia del Certificado de Título que justifique el derecho de propiedad del arrendador o autorizante;</li> <li>(c) En caso de que EL ARRENDADOR o AUTORIZANTE DE DERECHO DE USO sea una sociedad comercial, la PETICIONARIA deberá presentar, en adición: (i) Copia simple del Acta de Asamblea celebrada por EL ARRENDADOR o AUTORIZANTE, mediante la cual dicha entidad autoriza la suscripción del Contrato de Arrendamiento o el otorgamiento de la Autorización de Derecho de Uso, a favor de la CESIONARIA, con sello de Registro ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda, acompañada de la Lista de Nómina de Presencia; y, (ii) Copia del Documento de Existencia Legal de la Entidad: Certificado de Registro Mercantil vigente de la sociedad;</li> </ul> </li> <li>ii) <u>Certificación de Agrimensor Colegiado:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Certificación en original suscrita por un AGRIMENSOR COLEGIADO, en la cual se dé constancia de que el Título de Propiedad o documento que se aporta para demostrar la propiedad del terreno, y la ubicación de la obra eléctrica de LA PETICIONARIA se corresponden entre sí.</li> </ul> </li> </ul>	
<b>8</b>	<b>DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA SOBRE FACILIDADES, SERVIDUMBRE, DERECHOS DE PASO, DERECHOS DE USO, ETC.:</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Copia "Visto Original" del o los contrato(s) de servidumbre, derechos de paso, o derecho de uso sobre los terrenos; ó,</li> <li>ii) Original de Declaración Jurada del Presidente o Gerente de la sociedad de que la obra eléctrica se encuentra sobre terrenos identificados como de su propiedad o debidamente autorizados para su uso, y que no amerita la constitución de servidumbres, derechos de paso, etc.</li> </ul>	

## ANEXO 5

### REQUISITOS TRAMITACIÓN SOLICITUD TRANSFERENCIA CONCESIÓN DEFINITIVA OBRA DE DISTRIBUCIÓN

ANEXO 5T	REQUISITOS TÉCNICOS	Pág. 1 / 1
<b>1</b>	<b>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA DE DISTRIBUCIÓN, QUE DESCRIBA CLARAMENTE LO SIGUIENTE:</b>	
	i)	Perfil del Proyecto;
	ii)	Características y Detalles Técnicos generales de las instalaciones;
	iii)	Estudio de Firma Auditora para la determinación de las condiciones reales de: (i) Operación; y, (ii) Tiempo de vida útil restante del Proyecto;
	iv)	Listado de los principales componentes debidamente certificado por una Firma Auditora reconocida;
	v)	Diagrama Esquemático de los principales componentes de la Instalación de interconexión al SENI;
	vi)	Histórico de las Operaciones de las Instalaciones.
<b>2</b>	<b>PLANO GENERAL DE LOCALIZACIÓN DE LA OBRA DE DISTRIBUCIÓN, QUE DEBERÁ CONTENER:</b>	
	i)	Dibujos, esquemas y perspectivas necesarios para una comprensión visual de la Obra Eléctrica;
	ii)	Información sobre las vías de comunicación, edificaciones próximas, ubicación de parcelas, reparto de espacios en la edificación, emplazamiento de las diferentes obras y maquinarias, y detalles de conjunto;
	iii)	Coordenadas UTM de Localización del Proyecto: Lugar exacto de la ubicación de la obra eléctrica, definido mediante las coordenadas UTM correspondientes, validadas por un Agrimensor.
<b>3</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES DEL PROYECTO, QUE DEBERÁ INCLUIR:</b>	
	i)	Características Técnicas y componentes principales de las instalaciones eléctricas (materiales, equipos y elementos de protección, etc.); y,
	ii)	Características y dimensiones principales de las obras civiles asociadas a las instalaciones eléctricas.
<b>4</b>	<b>REQUISITOS DE INTERCONEXIÓN AL SENI:</b>	
	i)	Plano de Ubicación Geográfica del Punto de Interconexión de la Obra Eléctrica con la Red de Transmisión, con indicación de la capacidad que se interconectará en dicho punto, firmado por un Profesional Colegiado;
	ii)	Diagrama Unifilar de las Instalaciones de Interconexión de la Obra Eléctrica con el SENI, con la descripción y especificaciones técnicas de sus componentes;
	iii)	Certificación expedida por ETED de No Objeción al Punto de Interconexión, a favor de LA PETICIONARIA, que certifique la factibilidad en cuanto a los niveles de seguridad y estabilidad en la operación requeridos por la normativa vigente, para la integración de la obra eléctrica al SENI en dicho punto de interconexión, indicando la capacidad y el punto específico para la interconexión;
	iv)	Planos Eléctricos de la Obra Aprobados por ETED.
<b>5</b>	<b>REQUISITOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI:</b>	
	i)	Estudios Eléctricos de Operación: (i) Flujo carga; (ii) Análisis Cortocircuito; y, (ii) Análisis Estabilidad;
	ii)	Descripción del Sistema de Aterrizaje, y Estudio Eléctrico de Malla de Tierra realizado por una empresa reconocida;
	iii)	Descripción Sistemas de Protección.

## ANEXO 5

### REQUISITOS TRAMITACIÓN SOLICITUD TRANSFERENCIA CONCESIÓN DEFINITIVA OBRA DE DISTRIBUCIÓN

ANEXO 5F

REQUISITOS FINANCIEROS Y DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA

Pág. 1 / 1

#### 1 CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA:

- |      |   |
|------|---|
| i)   | Demostrar capacidad técnica y administrativa para operar la obra eléctrica;   |
| ii)  | Especificar el esquema de financiación previsto para el Proyecto: Esto significa definir qué porcentaje del proyecto acometerá con fondos propios (equity) y qué porcentaje será acometido a través de financiamiento, además de un estimado del flujo de caja por la duración total del proyecto, en base a la energía que se tiene proyectada vender; |
| iii) | En el caso de los fondos a financiar, debe presentarse la documentación en original que sustente el financiamiento (comunicación emitida por la entidad bancaria o financiera, en la cual se verifique el grado de compromiso de la entidad con el proyecto para el caso en que se otorgue concesión definitiva);                                       |
| iv)  | En caso de que LA PETICIONARIA tenga planeado ejecutar el proyecto (o parte) con recursos propios, deberá depositar documentación original que justifique su capacidad financiera para acometer el proyecto: Estados Financieros auditados correspondientes al último período fiscal declarado;   |
| v)   | Corrida de flujos financieros del proyecto durante el periodo de vida útil, dando como resultado su Tasa de Retorno;  |
| vi)  | Estados Financieros actualizados, debidamente auditados por una Firma reconocida, para ambas empresas;  |
| vii) | Presentación detallada del régimen accionario de ambas empresas.  |

**ANEXO 5**

**REQUISITOS TRAMITACIÓN SOLICITUD TRANSFERENCIA CONCESIÓN DEFINITIVA OBRA DE DISTRIBUCIÓN**

**ANEXO 5M**

**REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES**

**Pág. 1 / 1**

**1 REQUISITOS SOBRE IMPACTO AMBIENTAL DE LA OBRA ELÉCTRICA:**

- i) Declaracion de Impacto Ambiental de la Obra Eléctrica;
- ii) Estudio del Impacto Ambiental de la Obra Eléctrica y la correspondiente constancia de recepción del mismo por parte del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES;
- iii) Licencia Ambiental o Permiso Expedida por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, vigente al momento de la presentación de la solicitud.

<b>ANEXO 6</b>		
<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN SOLICITUD TRANSFER. CONCES. DEFINIT. OBRA GENER. TÉRMICA CONVENC.</b>		
<b>ANEXO 6L</b>	<b>REQUISITOS LEGALES</b>	<b>Pág. 1 / 3</b>
<b>1</b>	<p>CARTA-SOLICITUD DIRIGIDA AL SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, DESCRIBIENDO DETALLADAMENTE LA PETICIÓN Y LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL EXPEDIENTE; DICHA CARTA DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p>	
	<p>i) Generales de LA PETICIONARIA;</p>	
	<p>ii) Fecha, objeto y beneficiario de la Concesión Definitiva objeto de transferencia;</p>	
	<p>ii) Descripción de la Obra Eléctrica objeto de la solicitud;</p>	
	<p>iii) Ubicación y localización precisa de la obra y de las instalaciones;</p>	
	<p>iv) Detalle de los documentos que se adjuntan;</p>	
	<p>v) Firma del Representante Legal o del Apoderado de LA PETICIONARIA y sello de la empresa.</p>	
<b>2</b>	<p>DOCUMENTO EN EL CUAL SE SUSTENTA LA TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DEFINITIVA</p>	
	<p>i) Para casos de Acuerdos o Contratos: Acuerdos firmados en el Territorio Nacional: Original del Acuerdo suscrito entre la CEDENTE y la CESIONARIA, debidamente legalizado por un Notario Público de la jurisdicción correspondiente al lugar donde fue firmado el acuerdo. La declaración notarial debe estar certificada por la Procuraduría General de la República, dando fe de que el Notario actuante tiene licencia en vigor. Para Acuerdos firmados en el extranjero: Copia visto original del Acuerdo suscrito, con las firmas debidamente legalizadas por un Notario Público de la jurisdicción correspondiente al lugar donde fue firmado el Acuerdo. La declaración notarial debe estar apostillada -para países signatarios del Convenio de La Haya del año 1961- o en su defecto, legalizada vía el Consulado Dominicano que corresponda, y posteriormente en la Cancillería Dominicana.</p>	
	<p>ii) Copia del Acta de Asamblea celebrada por la sociedad CEDENTE, mediante la cual se autoriza la operación societaria para la transferencia de la concesión, con sello original de registro ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda; acompañada de la Nómina de Presencia;</p>	
	<p>iii) Copia del Documento de Existencia Legal de las Entidades que participan en la operación: Certificado de Registro Mercantil vigente de la CEDENTE y CESIONARIA; para sociedades extranjeras, documento de existencia legal en el país de origen;</p>	
	<p>iv) Copia del Acta de Asamblea celebrada por la sociedad CESIONARIA, mediante la cual se autoriza la operación societaria para la transferencia de la concesión, con sello original de registro ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda; acompañada de la Nómina de Presencia;</p>	
	<p>v) Para casos de ejecuciones prendarias o garantías: Copia de la decisión judicial con carácter definitivo e irrevocable, certificada en original por el Secretario del Tribunal; o bien, Compulsa Notarial original, acompañada de acto auténtico ante notario de naturaleza prendaria, mediante el cual se ejecuta la transferencia de los bienes de la CEDENTE a la CESIONARIA.</p>	
<b>3</b>	<p>COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEFINITIVA OBJETO DE TRANSFERENCIA, Y SUS RESPECTIVOS ADDENDUMS, EN CASO DE QUE APLIQUE.</p>	

ANEXO 6L		REQUISITOS LEGALES	Pág. 2 / 3
<b>4</b>	<b>DOCUMENTOS DE EXISTENCIA LEGAL DE LA CEDENTE, SEGÚN CORRESPONDA:</b>		
(A)	<b>Para Sociedades Extranjeras:</b>		
i)	Certificado de Existencia Legal emitido en el país de origen de la sociedad;		
ii)	Copia del Registro Mercantil de la Sociedad Extranjera establecida en la República Dominicana, expedido por la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN que corresponda, vigente a la fecha de presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva, de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones;		
iii)	Copia de la clave tributaria equivalente del país de origen.		
(B)	<b>Para Sociedades Dominicanas:</b>		
i)	Copia del Registro Mercantil de la Sociedad, expedido por la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN que corresponda, y que esté vigente a la fecha de presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva, de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones;		
ii)	Copia de la Trajeta de Registro Nacional de Contribuyente.		
<b>5</b>	<b>DOCUMENTOS DE EXISTENCIA LEGAL DE LA CESIONARIA, SEGÚN CORRESPONDA:</b>		
(A)	<b>Para Sociedades Extranjeras:</b>		
i)	Certificado de Existencia Legal emitido en el país de origen de la sociedad;		
ii)	Copia del Registro Mercantil de la Sociedad Extranjera establecida en la República Dominicana, expedido por la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN que corresponda, vigente a la fecha de presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva, de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones;		
iii)	Copia de la clave tributaria equivalente del país de origen de la PETICIONARIA-CESIONARIA.		
(B)	<b>Para Sociedades Dominicanas:</b>		
i)	Copia del Registro Mercantil de la Sociedad, expedido por la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN que corresponda, y que esté vigente a la fecha de presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva, de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones;		
ii)	Copia de la Trajeta de Registro Nacional de Contribuyente.		
<b>6</b>	<b>CREDENCIALES DEL REPRESENTANTE DE LA PETICIONARIA, SEGÚN CORRESPONDA:</b>		
(A)	<b>Para Representante Legal de LA PETICIONARIA:</b>		
i)	Acta de la última Asamblea de la Sociedad donde conste los actuales Miembros del Consejo de Administración o Gerente(s) de la sociedad, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD o por la persona con calidad para ello según los estatutos sociales, ó con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda;		
ii)	Copia Lista de Nómina de Presencia a la Asamblea, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD o por la persona con calidad para ello según los estatutos sociales, ó con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda;		
iii)	Documento de Identidad del REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PETICIONARIA: Copia de la Cédula o Pasaporte.		

ANEXO 6L	REQUISITOS LEGALES	Pág. 3 / 3
(B)	<u>Para Representante Apoderado de LA PETICIONARIA:</u>	
	i) Acta de Asamblea de la Sociedad donde conste la designación expresa del APODERADO a tales fines, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, o sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda; acompañada de la copia Lista de Nómina de Presencia a la Asamblea, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD o por la persona con calidad para ello según los estatutos sociales, ó con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda; ó,	
	ii) Original del Poder de Representación otorgado por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA PETICIONARIA, debidamente firmado, sellado, notariado y legalizado ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, designando a la persona para actuar como su REPRESENTANTE APODERADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA; y,	
	iii) Documento de Identidad del Representante Apoderado de la empresa peticionaria: Copia de la Cédula o Pasaporte.	
7	<b>DOCUMENTOS DE TITULARIDAD DE LOS TERRENOS:</b>	
	i) <u>Documentos de Propiedad o de Arrendamiento de los Terrenos:</u> (b) En caso de que LA CESIONARIA sea un arrendatario o beneficiario de un Acuerdo de Derecho de Uso: (i) Copia "visto original" del Contrato de Arrendamiento o de la Autorización de Derecho de Uso, que demuestre el derecho de uso a favor de la PEITICIONARIA, correspondiente al terreno sobre el cual se desarrollará la obra eléctrica, por un espacio de tiempo igual o superior al período para el cual se solicita la concesión; y, (ii) Copia del Certificado de Título que justifique el derecho de propiedad del arrendador o autorizante; (c) En caso de que EL ARRENDADOR o AUTORIZANTE DE DERECHO DE USO sea una sociedad comercial, la PETICIONARIA deberá presentar, en adición: (i) Copia simple del Acta de Asamblea celebrada por EL ARRENDADOR o AUTORIZANTE, mediante la cual dicha entidad autoriza la suscripción del Contrato de Arrendamiento o el otorgamiento de la Autorización de Derecho de Uso, a favor de la PETICIONARIA-CESIONARIA, con sello de Registro ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda, acompañada de la Lista de Nómina de Presencia; y, (ii) Copia del Documento de Existencia Legal de la Entidad: Certificado de Registro Mercantil vigente de la sociedad;	
	ii) <u>Certificación de Agrimensor Colegiado:</u> (a) Certificación en original suscrita por un AGRIMENSOR COLEGIADO, en la cual se dé constancia de que el Título de Propiedad o documento que se aporta para demostrar la propiedad del terreno, y la ubicación de la obra eléctrica de LA PETICIONARIA se corresponden entre sí.	
8	<b>DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA SOBRE FACILIDADES, SERVIDUMBRE, DERECHOS DE PASO, DERECHOS DE USO, ETC.:</b>	
	i) Copia "Visto Original" del o los contrato(s) de servidumbre, derechos de paso, o derecho de uso sobre los terrenos; ó,	
	ii) Original de Declaración Jurada del Presidente o Gerente de la sociedad de que la obra eléctrica se encuentra sobre terrenos identificados como de su propiedad o debidamente autorizados para su uso, y que no amerita la constitución de servidumbres, derechos de paso, etc.	

*hca*

<b>ANEXO 6</b>	
<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN SOLICITUD TRANSFER. CONCES. DEFINIT. OBRA GENER. TÉRMICA CONVENC.</b>	
<b>ANEXO 6T</b>	<b>REQUISITOS TÉCNICOS</b>
<b>Pág. 1 / 1</b>	
<b>1</b>	<b>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA DE GENERACIÓN, QUE DESCRIBA CLARAMENTE LO SIGUIENTE:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Perfil del Proyecto;</li> <li>ii) Características y Detalles Técnicos generales de las instalaciones;</li> <li>iii) Tecnología, Tipos y Composiciones de los Combustibles a ser utilizados;</li> <li>iv) Estudio de Firma Auditora para la determinación de las condiciones reales de: (i) Operación; (ii) Capacidad de Producción; y, (iii) Tiempo de vida útil restante del Proyecto;</li> <li>v) Cronograma de Ejecución de la Obra y fecha programada para su puesta en servicio;</li> <li>vi) Listado de los principales componentes debidamente certificado por una Firma Auditora reconocida;</li> <li>vii) Diagrama Esquemático de los principales componentes de la Instalación de interconexión al SENI;</li> <li>viii) Histórico de las Operaciones de las Instalaciones.</li> </ul>
<b>2</b>	<b>PLANO GENERAL DE LOCALIZACIÓN DE LA OBRA DE GENERACIÓN, QUE DEBERÁ CONTENER:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Dibujos, esquemas y perspectivas necesarios para una comprensión visual de la Obra Eléctrica;</li> <li>ii) Información sobre las vías de comunicación, edificaciones próximas, ubicación de parcelas, reparto de espacios en la edificación, emplazamiento de las diferentes obras y maquinarias, y detalles de conjunto;</li> <li>iii) Coordenadas UTM de Localización del Proyecto: Lugar exacto de la ubicación de la obra eléctrica, definido mediante las coordenadas UTM correspondientes, validadas por un Agrimensor.</li> </ul>
<b>3</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES DEL PROYECTO, QUE DEBERÁ INCLUIR:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Características Técnicas y componentes principales de las instalaciones eléctricas (materiales, equipos y elementos de protección, etc.); y,</li> <li>ii) Características y dimensiones principales de las obras civiles asociadas a las instalaciones eléctricas.</li> </ul>
<b>4</b>	<b>REQUISITOS DE INTERCONEXIÓN AL SENI:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Plano de Ubicación Geográfica del Punto de Interconexión de la Obra Eléctrica con la Red de Transmisión, con indicación de la capacidad que se interconectará en dicho punto, firmado por un Profesional Colegiado;</li> <li>ii) Diagrama Unifilar de las Instalaciones de Interconexión de la Obra Eléctrica con el SENI, con la descripción y especificaciones técnicas de sus componentes;</li> <li>iii) Certificación expedida por ETED de No Objeción al Punto de Interconexión, a favor de LA PETICIONARIA, que certifique la factibilidad en cuanto a los niveles de seguridad y estabilidad en la operación requeridos por la normativa vigente, para la integración de la obra eléctrica al SENI en dicho punto de interconexión, indicando la capacidad y el punto específico para la interconexión;</li> <li>iv) Planos Eléctricos de la Obra Aprobados por ETED.</li> </ul>
<b>5</b>	<b>REQUISITOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Estudios Eléctricos de Operación: (i) Flujo carga; (ii) Análisis Cortocircuito; y, (ii) Análisis Estabilidad;</li> <li>ii) Descripción del Sistema de Aterrizaje, y Estudio Eléctrico de Malla de Tierra realizado por una empresa reconocida;</li> <li>iii) Descripción Sistemas de Protección.</li> </ul>

<b>ANEXO 6</b>	
<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN SOLICITUD TRANSFER. CONCES. DEFINIT. OBRA GENER. TÉRMICA CONVENC.</b>	
<b>ANEXO 6F</b>	<b>REQUISITOS FINANCIEROS Y DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA</b>
	<b>Pág. 1 / 1</b>
<b>1</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA:</b>
	i) Demostrar capacidad técnica y administrativa para operar la obra eléctrica;
	ii) Especificar el esquema de financiación previsto para el Proyecto: Esto significa definir qué porcentaje del proyecto acometerá con fondos propios (equity) y qué porcentaje será acometido a través de financiamiento, además de un estimado del flujo de caja por la duración total del proyecto, en base a la energía que se tiene proyectada vender;
	iii) En el caso de los fondos a financiar, debe presentarse la documentación en original que sustente el financiamiento (comunicación emitida por la entidad bancaria o financiera, en la cual se verifique el grado de compromiso de la entidad con el proyecto para el caso en que se otorgue concesión definitiva);
	iv) En caso de que LA PETICIONARIA tenga planeado ejecutar el proyecto (o parte) con recursos propios, deberá depositar documentación original que justifique su capacidad financiera para acometer el proyecto: Estados Financieros auditados correspondientes al último período fiscal declarado;
	v) Corrida de flujos financieros del proyecto durante el periodo de vida útil, dando como resultado su Tasa de Retorno;
	vi) Estados Financieros actualizados, debidamente auditados por una Firma reconocida, para ambas empresas;
	vii) Presentación detallada del régimen accionario de ambas empresas.

**ANEXO 6**

**REQUISITOS TRAMITACIÓN SOLICITUD TRANSFER. CONCES. DEFINIT. OBRA GENER. TÉRMICA CONVENC.**

**ANEXO 6M**

**REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES**

**Pág. 1 / 1**

**1 REQUISITOS SOBRE IMPACTO AMBIENTAL DE LA OBRA ELÉCTRICA:**

- |      |  |
|------|--|
| i)   | Declaracion de Impacto Ambiental de la Obra Eléctrica;   |
| ii)  | Estudio del Impacto Ambiental de la Obra Eléctrica y la correspondiente constancia de recepción del mismo por parte del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; |
| iii) | Licencia Ambiental o Permiso Expedida por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, vigente al momento de la presentación de la solicitud.                     |

<b>ANEXO 7</b>		
<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN SOLICITUD RENOVACIÓN CONCESIÓN DEFINITIVA OBRA DE DISTRIBUCIÓN</b>		
<b>ANEXO 7L</b>	<b>REQUISITOS LEGALES</b>	<b>Pág. 1 / 3</b>
<b>1</b>	CARTA-SOLICITUD DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, VÍA LA SIE, DESCRIBIENDO DETALLADAMENTE LA PETICIÓN Y LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL EXPEDIENTE; DICHA CARTA DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:	
	i)	Generales de LA PETICIONARIA;
	ii)	Descripción de la Obra Eléctrica objeto de la solicitud;
	iii)	Ubicación y localización precisa de la obra y de las instalaciones;
	iv)	Detalle de los documentos que se adjuntan;
	v)	Firma del Representante Legal o del Apoderado de LA PETICIONARIA y sello de la empresa.
<b>2</b>	COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEFINITIVA OBJETO DE RENOVACIÓN.	
<b>3</b>	EN CASO DE QUE LA PROPIETARIA DE LAS FACILIDADES SEA UNA EMPRESA DISTINTA A LA PETICIONARIA:	
	i)	Original del Acuerdo de uso y explotación de facilidades de obras eléctricas de distribución vigente y sus respectivas modificaciones (en caso de que aplique), suscrito entre la propietaria de las facilidades y la PETICIONARIA, debidamente legalizado por un Notario Público de la jurisdicción correspondiente al lugar donde fue firmado el acuerdo. La declaración notarial debe estar certificada por la Procuraduría General de la República, dando fe de que el Notario actuante tiene licencia en vigor. Para Acuerdos firmados en el extranjero: Copia visto original del Acuerdo suscrito, con las firmas debidamente legalizadas por un Notario Público de la jurisdicción correspondiente al lugar donde fue firmado el Acuerdo. La declaración notarial debe estar apostillada -para países signatarios del Convenio de La Haya del año 1961- o en su defecto, legalizada vía el Consulado Dominicano que corresponda, y posteriormente en la Cancillería Dominicana;
	ii)	Documentación que justifique el derecho de propiedad de la arrendadora respecto de las facilidades de distribución;
	iii)	Copia del Acta de Asamblea celebrada por la sociedad arrendadora, mediante la cual se autoriza el arrendamiento de las facilidades, con sello original de registro ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda; acompañada de la Nómina de Presencia;
	iv)	Copia del Documento de Existencia Legal de la Entidad: Certificado de Registro Mercantil vigente de la sociedad arrendadora;
	v)	Copia del Acta de Asamblea celebrada por la sociedad PETICIONARIA, mediante la cual se autoriza la suscripción del acuerdo y/o renovación del arrendamiento de facilidades, con sello original de registro ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda; acompañada de la Nómina de Presencia;
<b>4</b>	DOCUMENTOS CORPORATIVOS DE LA PETICIONARIA:	
	i)	Copia de los estatutos sociales, con certificación que exprese que la copia "es fiel y conforme al original que reposa en los archivos de la sociedad", y que en adición se encuentre autenticada por uno de los siguientes medios:
	ii)	Firmada y sellada por el SECRETARIO o GERENTE de la sociedad, con indicación de fecha de la certificación;
	iii)	Con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN que corresponda.

ANEXO 7L		REQUISITOS LEGALES	Pág. 2 / 3
<b>5</b>	<b>DOCUMENTOS DE EXISTENCIA LEGAL DE LA PETICIONARIA, SEGÚN CORRESPONDA:</b>		
(A)	<u>Para Sociedades Extranjeras:</u>		
	i)	Certificado de Existencia Legal emitido en el país de origen de la sociedad;	
	ii)	Copia del Registro Mercantil de la Sociedad Extranjera establecida en la República Dominicana, expedido por la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN que corresponda, vigente a la fecha de presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva, de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones;	
	iii)	Copia de la clave tributaria equivalente del país de origen de la PETICIONARIA.	
(B)	<u>Para Sociedades Dominicanas:</u>		
	i)	Copia del Registro Mercantil de la Sociedad, expedido por la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN que corresponda, y que esté vigente a la fecha de presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva, de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones;	
	ii)	Copia de la Trajeta de Registro Nacional de Contribuyente.	
<b>6</b>	<b>CREDENCIALES DEL REPRESENTANTE DE LA PETICIONARIA, SEGÚN CORRESPONDA:</b>		
(A)	<u>Para Representante Legal de LA PETICIONARIA:</u>		
	i)	Acta de la última Asamblea de la Sociedad donde conste los actuales Miembros del Consejo de Administración o Gerente(s) de la sociedad, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD o por la persona con calidad para ello según los estatutos sociales, ó con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda;	
	ii)	Copia Lista de Nómina de Presencia a la Asamblea, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD o por la persona con calidad para ello según los estatutos sociales, ó con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda;	
	iii)	Documento de Identidad del REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PETICIONARIA: Copia de la Cédula o Pasaporte.	
(B)	<u>Para Representante Apoderado de LA PETICIONARIA:</u>		
	i)	Acta de Asamblea de la Sociedad donde conste la designación expresa del APODERADO a tales fines, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, o sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda; acompañada de la copia Lista de Nómina de Presencia a la Asamblea, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD o por la persona con calidad para ello según los estatutos sociales, ó con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda; ó,	
	ii)	Original del Poder de Representación otorgado por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA PETICIONARIA, debidamente firmado, sellado, notariado y legalizado ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, designando a la persona para actuar como su REPRESENTANTE APODERADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA; y,	
	iii)	Documento de Identidad del Representante Apoderado de la empresa peticionaria: Copia de la Cédula o Pasaporte.	

ANEXO 7L	REQUISITOS LEGALES	Pág. 3 / 3
7	DOCUMENTOS DE TITULARIDAD DE LOS TERRENOS:	
	<p>i) <u>Documentos de Propiedad o de Arrendamiento de los Terrenos:</u></p> <p>(a) Copia "visto original" de los Títulos de Propiedad o Documentos Oficiales que demuestren el derecho de propiedad de LA PETICIONARIA sobre los terrenos en los cuales se desarrollaría la obra eléctrica;</p> <p>(b) En caso de que LA PETICIONARIA sea un arrendatario o beneficiario de un Acuerdo de Derecho de Uso: (i) Copia "visto original" del Contrato de Arrendamiento o de la Autorización de Derecho de Uso, que demuestre el derecho de uso a favor de la PEITICIONARIA, correspondiente al terreno sobre el cual se desarrollará la obra eléctrica, por un espacio de tiempo igual o superior al período para el cual se solicita la concesión; y, (ii) Copia del Certificado de Título que justifique el derecho de propiedad del arrendador o autorizante;</p> <p>(c) En caso de que EL ARRENDADOR o AUTORIZANTE DE DERECHO DE USO sea una sociedad comercial, el PETICIONARIO deberá presentar, en adición: (i) Copia simple del Acta de Asamblea celebrada por EL ARRENDADOR o AUTORIZANTE, mediante la cual dicha entidad autoriza la suscripción del Contrato de Arrendamiento o el otorgamiento de la Autorización de Derecho de Uso, a favor de la PETICIONARIA, con sello de Registro ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda, acompañada de la Lista de Nómina de Presencia; y, (ii) Copia del Documento de Existencia Legal de la Entidad: Certificado de Registro Mercantil vigente de la sociedad;</p> <p>ii) <u>Certificación de Agrimensor Colegiado:</u></p> <p>(a) Certificación en original suscrita por un AGRIMENSOR COLEGIADO, en la cual se dé constancia de que el Título de Propiedad o documento que se aporta para demostrar la propiedad del terreno, y la ubicación de la obra eléctrica de LA PETICIONARIA se corresponden entre sí.</p>	
8	DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA SOBRE FACILIDADES, SERVIDUMBRE, DERECHOS DE PASO, DERECHOS DE USO, ETC., REQUERIDOS PARA EL PROYECTO:	
	<p>i) Copia "Visto Original" del o los contrato(s) de servidumbre, derechos de paso, o derecho de uso sobre los terrenos; ó,</p> <p>ii) Original de Declaración Jurada del Presidente o Gerente de la sociedad de que la obra eléctrica se encuentra sobre terrenos identificados como de su propiedad o debidamente autorizados para su uso, y que no amerita la constitución de servidumbres, derechos de paso, etc.</p>	

<b>ANEXO 7</b>		
<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN PETICION RENOVACIÓN CONCESIÓN DEFINITIVA OBRA DE DISTRIBUCIÓN</b>		
<b>ANEXO 7T</b>	<b>REQUISITOS TÉCNICOS</b>	<b>Pág. 1 / 1</b>
<b>1</b>	<b>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA DE DISTRIBUCIÓN, QUE DESCRIBA CLARAMENTE LO SIGUIENTE:</b>	
	i)	Perfil del Proyecto;
	ii)	Características y Detalles Técnicos generales de las instalaciones;
	iii)	Estudio de Firma Auditora para la determinación de las condiciones reales de: (i) Operación; y, (ii) Tiempo de vida útil restante del Proyecto;
	iv)	Listado de los principales componentes debidamente certificado por una Firma Auditora reconocida;
	v)	Diagrama Esquemático de los principales componentes de la Instalación de interconexión al SENI;
	vi)	Histórico de las Operaciones de las Instalaciones.
<b>2</b>	<b>PLANO GENERAL DE LOCALIZACIÓN DE LA OBRA DE DISTRIBUCIÓN, QUE DEBERÁ CONTENER:</b>	
	i)	Dibujos, esquemas y perspectivas necesarios para una comprensión visual de la Obra Eléctrica;
	ii)	Información sobre las vías de comunicación, edificaciones próximas, ubicación de parcelas, reparto de espacios en la edificación, emplazamiento de las diferentes obras y maquinarias, y detalles de conjunto;
	iii)	Coordenadas UTM de Localización del Proyecto: Lugar exacto de la ubicación de la obra eléctrica, definido mediante las coordenadas UTM correspondientes, validadas por un Agrimensor.
<b>3</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES DEL PROYECTO, QUE DEBERÁ INCLUIR:</b>	
	i)	Características Técnicas y componentes principales de las instalaciones eléctricas (materiales, equipos y elementos de protección, etc.); y,
	ii)	Características y dimensiones principales de las obras civiles asociadas a las instalaciones eléctricas.
<b>4</b>	<b>REQUISITOS DE INTERCONEXIÓN AL SENI:</b>	
	i)	Plano de Ubicación Geográfica del Punto de Interconexión de la Obra Eléctrica con la Red de Transmisión, con indicación de la capacidad interconectada en dicho punto, firmado por un Profesional Colegiado;
	ii)	Diagrama Unifilar de las Instalaciones de Interconexión de la Obra Eléctrica con el SENI, con la descripción y especificaciones técnicas de sus componentes;
	iii)	Certificación vigente expedida por ETED de No Objeción al Punto de Interconexión, a favor de LA PETICIONARIA, que certifique la factibilidad en cuanto a los niveles de seguridad y estabilidad en la operación requeridos por la normativa vigente, para la integración de la obra eléctrica al SENI en dicho punto de interconexión, indicando la capacidad y el punto específico de la interconexión;
	iv)	Planos Eléctricos de la Obra Aprobados por ETED, cuando aplique.
<b>5</b>	<b>REQUISITOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI:</b>	
	i)	Estudios Eléctricos de Operación: (i) Flujo carga; (ii) Análisis Cortocircuito; y, (ii) Análisis Estabilidad, cuando aplique;
	ii)	Descripción del Sistema de Aterrizaje, y Estudio Eléctrico de Malla de Tierra realizado por una empresa reconocida, cuando aplique;
	iii)	Descripción Sistemas de Protección, cuando aplique.

<b>ANEXO 7</b>	
<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN SOLICITUD RENOVACIÓN CONCESIÓN DEFINITIVA OBRA DE DISTRIBUCIÓN</b>	
<b>ANEXO 7F</b>	<b>REQUISITOS FINANCIEROS Y DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA</b>
<b>Pág. 1 / 1</b>	
<b>1</b>	<b>CAPACIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA:</b>
i)	Especificar el esquema de financiación previsto para el Proyecto: Esto significa definir qué porcentaje del proyecto acometerá con fondos propios (equity) y qué porcentaje será acometido a través de financiamiento, además de un estimado del flujo de caja por la duración total del proyecto, en base a la energía que se tiene proyectada vender;
ii)	En el caso de los fondos a financiar, debe presentarse la documentación en original que sustente el financiamiento (comunicación emitida por la entidad bancaria o financiera, en la cual se verifique el grado de compromiso de la entidad con el proyecto para el caso en que se otorgue concesión definitiva);
iii)	En caso de que LA PETICIONARIA tenga planeado ejecutar el proyecto (o parte) con recursos propios, deberá depositar documentación original que justifique su capacidad financiera para acometer el proyecto: Estados Financieros auditados correspondientes al último período fiscal declarado;
iv)	Corrida de flujos financieros del proyecto durante el periodo de vida útil, dando como resultado su Tasa de Retorno.
v)	Estado Financiero de la empresa actualizado, debidamente auditado por una Firma reconocida;
vi)	Presentación detallada del régimen accionario de la empresa.

## ANEXO 7

### REQUISITOS TRAMITACIÓN SOLICITUD RENOVACIÓN CONCESIÓN DEFINITIVA OBRA DE DISTRIBUCIÓN

**ANEXO 7M**

**REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES**

Pág. 1 / 1

**1** REQUISITOS SOBRE IMPACTO AMBIENTAL DE LA OBRA ELÉCTRICA:

- i) Declaración de Impacto Ambiental de la Obra Eléctrica;
- ii) Estudio del Impacto Ambiental de la Obra Eléctrica y la correspondiente constancia de recepción del mismo por parte del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES;
- iii) Licencia Ambiental o Permiso Expedida por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, vigente al momento de la presentación de la solicitud.

<b>ANEXO 8</b>		
<b>REQUISITOS TRAMITACIÓN SOLICITUD RENOVACIÓN CONCES. DEFINIT. OBRA GENER. TÉRMICA CONVENC.</b>		
<b>ANEXO 8L</b>	<b>REQUISITOS LEGALES</b>	<b>Pág. 1 / 3</b>
<b>1</b>	<p>CARTA-SOLICITUD DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, VÍA LA SIE, DESCRIBIENDO DETALLADAMENTE LA PETICIÓN Y LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL EXPEDIENTE; DICHA CARTA DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p>	
	i)	Generales de LA PETICIONARIA;
	ii)	Descripción de la Obra Eléctrica objeto de la solicitud;
	iii)	Ubicación y localización precisa de la obra y de las instalaciones;
	iv)	Detalle de los documentos que se adjuntan;
	v)	Firma del Representante Legal o del Apoderado de LA PETICIONARIA y sello de la empresa.
<b>2</b>	COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEFINITIVA OBJETO DE RENOVACIÓN.	
<b>3</b>	EN CASO DE QUE LA PROPIETARIA DE LAS FACILIDADES SEA UNA EMPRESA DISTINTA A LA PETICIONARIA:	
	i)	Original del Acuerdo de uso y explotación de obras eléctricas de generación vigente y sus respectivas modificaciones (en caso de que aplique), suscrito entre la propietaria de las obras y la PETICIONARIA, debidamente legalizado por un Notario Público de la jurisdicción correspondiente al lugar donde fue firmado el acuerdo. La declaración notarial debe estar certificada por la Procuraduría General de la República, dando fe de que el Notario actuante tiene licencia en vigor. Para Acuerdos firmados en el extranjero: Copia visto original del Acuerdo suscrito, con las firmas debidamente legalizadas por un Notario Público de la jurisdicción correspondiente al lugar donde fue firmado el Acuerdo. La declaración notarial debe estar apostillada -para países signatarios del Convenio de La Haya del año 1961- o en su defecto, legalizada vía el Consulado Dominicano que corresponda, y posteriormente en la Cancillería Dominicana;
	ii)	Documentación que justifique el derecho de propiedad de la arrendadora respecto de las obras de generación;
	iii)	Copia del Acta de Asamblea celebrada por la sociedad arrendadora, mediante la cual se autoriza el uso y explotación de las obras eléctricas, con sello original de registro ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda; acompañada de la Nómina de Presencia;
	iv)	Copia del Documento de Existencia Legal de la Entidad: Certificado de Registro Mercantil vigente de la sociedad arrendataria;
	v)	Copia del Acta de Asamblea celebrada por la sociedad PETICIONARIA, mediante la cual se autoriza la suscripción del acuerdo y/o renovación de uso y explotación de obras eléctricas, con sello original de registro ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda; acompañada de la Nómina de Presencia;
<b>4</b>	DOCUMENTOS CORPORATIVOS DE LA PETICIONARIA:	
	i)	Copia de los estatutos sociales, con certificación que exprese que la copia "es fiel y conforme al original que reposa en los archivos de la sociedad", y que en adición se encuentre autenticada por uno de los siguientes medios:
		(a) Firmada y sellada por el SECRETARIO o GERENTE de la sociedad, con indicación de fecha de la certificación;
		(b) Con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN que corresponda.

<b>ANEXO 8L</b>		<b>REQUISITOS LEGALES</b>		<b>Pág. 2 / 3</b>
<b>5</b>	<b>DOCUMENTOS DE EXISTENCIA LEGAL DE LA PETICIONARIA, SEGÚN CORRESPONDA:</b>			
(A)	<u>Para Sociedades Extranjeras:</u>			
	i)	Certificado de Existencia Legal emitido en el país de origen de la sociedad;		
	ii)	Copia del Registro Mercantil de la Sociedad Extranjera establecida en la República Dominicana, expedido por la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN que corresponda, vigente a la fecha de presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva, de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones;		
	iii)	Copia de la clave tributaria equivalente del país de origen de la PETICIONARIA.		
(B)	<u>Para Sociedades Dominicanas:</u>			
	i)	Copia del Registro Mercantil de la Sociedad, expedido por la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN que corresponda, y que esté vigente a la fecha de presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva, de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones;		
	ii)	Copia de la Trajeta de Registro Nacional de Contribuyente.		
<b>6</b>	<b>CREDENCIALES DEL REPRESENTANTE DE LA PETICIONARIA, SEGÚN CORRESPONDA:</b>			
(A)	<u>Para Representante Legal de LA PETICIONARIA:</u>			
	i)	Acta de la última Asamblea de la Sociedad donde conste los actuales Miembros del Consejo de Administración o Gerente(s) de la sociedad, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD o por la persona con calidad para ello según los estatutos sociales, ó con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda;		
	ii)	Copia Lista de Nómina de Presencia a la Asamblea, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD o por la persona con calidad para ello según los estatutos sociales, ó con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda;		
	iii)	Documento de Identidad del REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PETICIONARIA: Copia de la Cédula o Pasaporte.		
(B)	<u>Para Representante Apoderado de LA PETICIONARIA:</u>			
	i)	Acta de Asamblea de la Sociedad donde conste la designación expresa del APODERADO a tales fines, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, o sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda; acompañada de la copia Lista de Nómina de Presencia a la Asamblea, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD o por la persona con calidad para ello según los estatutos sociales, ó con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda; ó,		
	ii)	Original del Poder de Representación otorgado por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA PETICIONARIA, debidamente firmado, sellado, notarizado y legalizado ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, designando a la persona para actuar como su REPRESENTANTE APODERADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA; y,		
	iii)	Documento de Identidad del Representante Apoderado de la empresa peticionaria: Copia de la Cédula o Pasaporte.		

ANEXO 8L	REQUISITOS LEGALES	Pág. 3 / 3
7	DOCUMENTOS DE TITULARIDAD DE LOS TERRENOS:	
	<p>i) <u>Documentos de Propiedad o de Arrendamiento de los Terrenos:</u></p> <p>(a) Copia "visto original" de los Títulos de Propiedad o Documentos Oficiales que demuestren el derecho de propiedad de LA PETICIONARIA sobre los terrenos en los cuales se desarrollaría la obra eléctrica;</p> <p>(c) En caso de que EL ARRENDADOR o AUTORIZANTE DE DERECHO DE USO sea una sociedad comercial, el PETICIONARIO deberá presentar, en adición: (i) Copia simple del Acta de Asamblea celebrada por EL ARRENDADOR o AUTORIZANTE, mediante la cual dicha entidad autoriza la suscripción del Contrato de Arrendamiento o el otorgamiento de la Autorización de Derecho de Uso, a favor de la PETICIONARIA, con sello de Registro ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda, acompañada de la Lista de Nómina de Presencia; y, (ii) Copia del Documento de Existencia Legal de la Entidad: Certificado de Registro Mercantil vigente de la sociedad;</p> <p>ii) <u>Certificación de Agrimensor Colegiado:</u></p> <p>(a) Certificación en original suscrita por un AGRIMENSOR COLEGIADO, en la cual se dé constancia de que el Título de Propiedad o documento que se aporta para demostrar la propiedad del terreno, y la ubicación de la obra eléctrica de LA PETICIONARIA se corresponden entre sí.</p>	
8	DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA SOBRE FACILIDADES, SERVIDUMBRE, DERECHOS DE PASO, DERECHOS DE USO, ETC., REQUERIDOS PARA EL PROYECTO:	
	<p>i) Copia "Visto Original" del o los contrato(s) de servidumbre, derechos de paso, o derecho de uso sobre los terrenos; ó,</p> <p>ii) Original de Declaración Jurada del Presidente o Gerente de la sociedad de que la obra eléctrica se encuentra sobre terrenos identificados como de su propiedad o debidamente autorizados para su uso, y que no amerita la constitución de servidumbres, derechos de paso, etc.</p>	

## ANEXO 8

### REQUISITOS TRAMITACIÓN PETICION RENOVACIÓN CONCES. DEFINIT. OBRA GENER. TÉRMICA CONVENC.

ANEXO 8T	REQUISITOS TÉCNICOS	Pág. 1 / 1
<b>1</b>	<b>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA DE GENERACIÓN, QUE DESCRIBA CLARAMENTE LO SIGUIENTE:</b>	
	i)	Perfil del Proyecto;
	ii)	Características y Detalles Técnicos generales de las instalaciones;
	iii)	Tecnología, Tipos y Composiciones de los Combustibles a ser utilizados;
	iv)	Estudio de Firma Auditora para la determinación de las condiciones reales de: (i) Operación; (ii) Capacidad de Producción; y, (iii) Tiempo de vida útil restante del Proyecto;
	v)	Resolución SIE Autorización de Puesta en Servicio de la Obra Eléctrica;
	vi)	Listado de los principales componentes debidamente certificado por una Firma Auditora reconocida;
	vii)	Diagrama Esquemático de los principales componentes de la Instalación de interconexión al SENI;
	viii)	Histórico de las Operaciones de las Instalaciones.
<b>2</b>	<b>PLANO GENERAL DE LOCALIZACIÓN DE LA OBRA DE GENERACIÓN, QUE DEBERÁ CONTENER:</b>	
	i)	Dibujos, esquemas y perspectivas necesarios para una comprensión visual de la Obra Eléctrica;
	ii)	Información sobre las vías de comunicación, edificaciones próximas, ubicación de parcelas, reparto de espacios en la edificación, emplazamiento de las diferentes obras y maquinarias, y detalles de conjunto;
	iii)	Coordenadas UTM de Localización del Proyecto: Lugar exacto de la ubicación de la obra eléctrica, definido mediante las coordenadas UTM correspondientes, validadas por un Agrimensor.
<b>3</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES DEL PROYECTO, QUE DEBERÁ INCLUIR:</b>	
	i)	Características Técnicas y componentes principales de las instalaciones eléctricas (materiales, equipos y elementos de protección, etc.); y,
	ii)	Características y dimensiones principales de las obras civiles asociadas a las instalaciones eléctricas.
<b>4</b>	<b>REQUISITOS DE INTERCONEXIÓN AL SENI:</b>	
	i)	Plano de Ubicación Geográfica del Punto de Interconexión de la Obra Eléctrica con la Red de Transmisión, con indicación de la capacidad interconectada en dicho punto, firmado por un Profesional Colegiado;
	ii)	Diagrama Unifilar de las Instalaciones de Interconexión de la Obra Eléctrica con el SENI, con la descripción y especificaciones técnicas de sus componentes;
	iii)	Certificación vigente expedida por ETED de No Objeción al Punto de Interconexión, a favor de LA PETICIONARIA, que certifique la factibilidad en cuanto a los niveles de seguridad y estabilidad en la operación requeridos por la normativa vigente, para la integración de la obra eléctrica al SENI en dicho punto de interconexión, indicando la capacidad y el punto específico para la interconexión;
	iv)	Planos Eléctricos de la Obra Aprobados por ETED, cuando aplique;
<b>5</b>	<b>REQUISITOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI:</b>	
	i)	Estudios Eléctricos de Operación: (i) Flujo carga; (ii) Análisis Cortocircuito; y, (iii) Análisis Estabilidad, cuando aplique;
	ii)	Descripción del Sistema de Aterrizaje, y Estudio Eléctrico de Malla de Tierra realizado por una empresa reconocida, cuando aplique;
	iii)	Descripción Sistemas de Protección, cuando aplique.

**ANEXO 8**

**REQUISITOS TRAMITACIÓN SOLICITUD RENOVACIÓN CONCES. DEFINIT. OBRA GENER. TÉRMICA CONVENC.**

**ANEXO 8F**

**REQUISITOS FINANCIEROS Y DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA**

**Pág. 1 / 1**

<b>1</b>	<b>CAPACIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA:</b>
i)	Especificar el esquema de financiación previsto para el Proyecto: Esto significa definir qué porcentaje del proyecto acometerá con fondos propios (equity) y qué porcentaje será acometido a través de financiamiento, además de un estimado del flujo de caja por la duración total del proyecto, en base a la energía que se tiene proyectada vender;
ii)	En el caso de los fondos a financiar, debe presentarse la documentación en original que sustente el financiamiento (comunicación emitida por la entidad bancaria o financiera, en la cual se verifique el grado de compromiso de la entidad con el proyecto para el caso en que se otorgue concesión definitiva);
iii)	En caso de que LA PETICIONARIA tenga planeado ejecutar el proyecto (o parte) con recursos propios, deberá depositar documentación original que justifique su capacidad financiera para acometer el proyecto: Estados Financieros auditados correspondientes al último período fiscal declarado;
iv)	Corrida de flujos financieros del proyecto durante el periodo de vida útil, dando como resultado su Tasa de Retorno;
v)	Estado Financiero de la empresa actualizado, debidamente auditado por una Firma reconocida;
vi)	Presentación detallada del régimen accionario de la empresa.

## ANEXO 8

### REQUISITOS TRAMITACIÓN SOLICITUD RENOVACIÓN CONCES. DEFINIT. OBRA GENER. TÉRMICA CONVENC.

**ANEXO 8M**

**REQUISITOS MEDIO AMBIENTALES**

Pág. 1 / 1

**1** REQUISITOS SOBRE IMPACTO AMBIENTAL DE LA OBRA ELÉCTRICA:

- |      |  |
|------|--|
| i)   | Declaracion de Impacto Ambiental de la Obra Eléctrica;   |
| ii)  | Estudio del Impacto Ambiental de la Obra Eléctrica y la correspondiente constancia de recepción del mismo por parte del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; |
| iii) | Licencia Ambiental o Permiso Expedida por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, vigente al momento de la presentación de la solicitud.                     |